



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Protección Civil. Premios.— Orden de 24 de abril de 2002, por la que se establecen las bases de la convocatoria de premios a trabajos de fotografía relacionados con la Protección Civil y la situación de emergencia 5260

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Medio Ambiente. Ayudas.— Orden de 17 de abril de 2002, por la que se convocan ayudas a actividades y proyectos en materia de educación ambiental y de conservación de la naturaleza 5263

Consejería de Cultura

Deportes.— Decreto 44/2002, de 16 de abril, por el que se regula el deporte extremeño de alto rendimiento 5268

Consejería de Trabajo

Economía Social. Subvenciones.— Orden de 18 de abril de 2002, de subvenciones a Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales, por la que se adaptan las previsiones sobre procedimiento de la Orden Ministerial de

29 de diciembre de 1998, a las especialidades que se derivan de la Organización Autonómica Extremeña 5280

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Pruebas selectivas.— Resolución de 15 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acumulan plazas al turno libre que han quedado desiertas en el turno de promoción interna, pertenecientes a distintas Especialidades del Cuerpo de Titulados Superiores, Técnico, Administrativo y Auxiliar, del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 5283

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 11 de febrero de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015640..... 5285

- Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 11 de febrero de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015641 5285
- Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 9 de abril de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015675 5286
- Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 9 de abril de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015676 5286
- Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 9 de abril de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015697 5287
- Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes**
- Normas subsidiarias.**— Resolución de 12 de julio de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las modificaciones nº I-B y I-C de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valle de la Serena, consistentes en la nueva redacción del art. 4.3.7 que regula los “usos agropecuarios” y en la desafectación de terrenos, en la U.E. nº 2, a fin de crear una zona de equipamiento público adecuado 5288
- Normas subsidiarias.**— Resolución de 21 de septiembre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Trujillos, consistente en modificación del art. 89 sobre condiciones de ocupación de parcelas de uso industrial (desglosado del expediente de modificación nº 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal) 5291
- Normas subsidiarias.**— Resolución de 27 de noviembre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Llerena, consistente en la ampliación del suelo urbano para un nuevo polígono industrial en el “Cerro Las Eras y Las Calabazas” y distribución viales 5292
- Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología**
- Universidad de Extremadura.**— Orden de 12 de abril de 2002, por la que se determina el calendario de preinscripción y matrícula para el acceso a la Universidad de Extremadura en el curso 2002-2003 5298
- Educación General Básica. Titulaciones.**— Orden de 16 de abril de 2002, por la que se convocan pruebas extraordinarias para la obtención del Título de Graduado Escolar durante el curso 2001/2002 . 5299
- Formación Profesional. Titulaciones.**— Orden de 16 de abril de 2002, por la que se convoca la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del Título de Técnico Auxiliar correspondiente a la Formación Profesional de primer grado 5304
- Recursos. Emplazamientos.**— Resolución de 18 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 103/2002 interpuesto por D^a Montserrat Álvarez Benavente sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de Educación, que ordena la exposición de las listas de admitidos y excluidos para la integración por primera vez en las listas de espera y para su actualización 5311
- Consejería de Cultura**
- Federaciones deportivas.**— Resolución de 10 de abril de 2002, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del estatuto de la Federación Extremeña de Gimnasia 5311
- Consejería de Trabajo**
- Convenios Colectivos.**— Resolución de 21 de marzo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Arcobel Pavimentos, S.A. Asiento 18/2002 5313

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 2 de Mérida

Notificaciones.— Edicto de 8 de abril de 2002, sobre notificación de Resolución recaída en el Juicio de Quiebra nº 360/2000 5328

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 1 de abril de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expediente sancionador a D. Miguel Ángel Romero Pérez 5328

Notificaciones.— Anuncio de 2 de abril de 2002, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador a D. David Moreno Berrocal 5329

Notificaciones.— Anuncio de 2 de abril de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expediente sancionador a D. David Moreno Berrocal 5330

Notificaciones.— Anuncio de 8 de abril de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expediente sancionador a D. Miguel Ángel Romero Pérez 5331

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concurso.— Resolución de 10 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público el servicio de “Desarrollo de trabajos de campo para la cumplimentación de encuestas ganaderas”. Expte.: Serv 42/02 5333

Concurso.— Resolución de 16 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público la obra de “Restauración forestal y mantenimiento de repoblaciones de montes propios de la Siberia Extremeña”. Expte.: 03.03.0850 5334

Concurso.— Resolución de 16 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público la obra de “Mejora de infraestructuras ganaderas

en montes de utilidad pública en el Valle del Jerte”. Expte.: 03.03.0876 5335

Concurso.— Resolución de 16 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público la obra de “Conservación y mejora de infraestructura en montes de utilidad pública en la comarca del Valle del Jerte”. Expte.: 03.03.0881 5336

Subastas.— Resolución de 16 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a subasta pública “Aprovechamiento de madera apilada en varios montes de la Siberia Extremeña”. Expte.: Sub 08/02 5337

Concurso.— Resolución de 17 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a contratación, el suministro de “Material óptico para seguimiento y control de especies protegidas”. Expte.: SUM0007/02 5338

Concurso.— Resolución de 17 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a contratación, el suministro de “Neumáticos para vehículos de lucha contra incendios forestales”. Expte.: SUM0010/02 5339

Concurso.— Resolución de 17 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a contratación, el suministro de “Crotales para ganado vacuno y documentos de identificación”. Expte.: SUM0012/02 5340

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 27 de febrero de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007100-000000 5341

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 27 de febrero de 2002, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007029-000000 5341

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 27 de febrero de 2002, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007078-000000 5343

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Adjudicación.— Resolución de 15 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro “Equipamiento de centro de servicios al transporte de Don Benito” 5346

Información pública.— Corrección de errores al Anuncio de 15 de febrero de 2002, sobre la construcción de casa rural. Situación: Finca “Las Llanadas”. Promotor: D^a Monserrat Paniagua Santos, en Jaraíz de la Vera 5346

Notificaciones.— Anuncio de 15 de abril de 2002, sobre notificaciones de Resolución de sobreseimiento y archivo de expedientes sancionadores en materia de transportes 5346

Notificaciones.— Anuncio de 15 de abril de 2002, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes 5347

Notificaciones.— Anuncio de 15 de abril de 2002, sobre notificaciones de Trámites de Audiencia de expedientes sancionadores en materia de transportes 5348

Notificaciones.— Anuncio de 15 de abril de 2002, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes 5349

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Reversión. Información pública.— Anuncio de 17 de abril de 2002, por el que se somete a información pública la reversión de terrenos anexos al anti-guio trazado de la carretera EX-117 5351

Reversión. Información pública.— Anuncio de 17 de abril de 2002, por el que se somete a información pública la cesión de caseta de peón camineros situada en la carretera EX-103 5351

Consejería de Sanidad y Consumo

Subastas.— Anuncio de 19 de abril de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta, la contratación de la “Adecuación de local para Centro de Drogodependencia en Mérida” 5351

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 12 de abril de 2002, sobre notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores 5352

Agencia Tributaria. Delegación de Barcelona

Notificaciones.— Anuncio de 22 de marzo de 2002, de citación sobre notificación por comparecencia de la providencia de apremio 5359

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 24 de abril de 2002, por la que se establecen las bases de la convocatoria de premios a trabajos de fotografía relacionados con la Protección Civil y la situación de emergencia.

La experiencia nos enseña que todos los incidentes, en función de su gravedad, pueden llegar a originar situaciones a las que la

Sociedad, con su organización normal, se vea incapaz de hacer frente en condiciones satisfactorias. Por tanto, es necesaria y así lo reclama la sociedad, una organización encargada de proporcionar una respuesta a dichas situaciones de emergencia.

La Protección Civil es un término acuñado para designar los supuestos de grave riesgo, calamidad o catástrofe, entendidas como eventos que suponen un importante trastorno de una comunidad social que desborda a los servicios públicos ordinarios y que hace precisa la creación de una estructura institucional, especialmente diseñada u organizada para afrontar la emergencia extraordinaria.

Para hacer frente a estas situaciones, la Protección Civil emerge como el elemento imprescindible que, basado en el principio de solidaridad, tiene en la prevención, previsión, planificación, organización territorial, coordinación administrativa y formación, los pilares básicos de actuación para la protección.

En síntesis, la tarea fundamental del sistema de protección civil consiste en establecer el óptimo aprovechamiento de las posibles medidas de protección a utilizar. Consecuentemente, debe plantearse, no sólo de forma que los ciudadanos alcancen la protección del Estado y de los otros poderes públicos, sino procurando que ellos, los ciudadanos, estén preparados para alcanzar por sí mismos tal protección.

Se trata en definitiva de lograr la comprensión y la participación de toda la población en las tareas propias de la protección civil, de la que los ciudadanos son, al mismo tiempo, sujetos activos y beneficiarios. Comprensión social y participación que requiere tiempo y que, en última instancia, debe ser el resultado de una permanente movilización de la conciencia ciudadana y de la solidaridad social.

La Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, define a ésta como un servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas, así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria.

El artículo 14 de la misma Ley recoge, entre las actuaciones preventivas a desarrollar, la promoción y apoyo a la vinculación voluntaria de los ciudadanos a la protección civil, a través de las organizaciones municipales constituidas a este fin.

Promoción de la Protección Civil en la sociedad actual, concienciándola de la necesidad de su participación en el sistema global de coprotección promoviendo su participación en la protección civil es, sin duda, obligación de las Administraciones públicas y es por ello que, convencidos de la importancia que tiene sensibilizar al ciudadano, y especialmente a los jóvenes, respecto a su participación solidaria en la protección civil, la Consejería de Presidencia crea un Concurso para premiar trabajos fotográficos que reflejen los aspectos solidarios inherentes a la protección civil y, asimismo, que describan las situaciones sobrevenidas por la emergencia. Concurso y trabajos que propicien el acercamiento y el aumento de la participación solidaria y desinteresada del ciudadano en la protección civil.

El mencionado concurso, que cuenta con la aprobación de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma, se regirá por las siguientes bases:

Artículo 1º.- Bases de la convocatoria

1.- El contenido de los trabajos, cualquiera que sea el tema a tratar o la modalidad en la que se participe, girará en torno a la PROTECCIÓN CIVIL Y LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA.

2.- Los temas a tratar en los trabajos serán:

- El 1.1.2 como referente de respuesta ante la emergencia.
- Intervención técnica de los distintos cuerpos y servicios de emergencia y seguridad en las situaciones de emergencia.
- Aspectos singulares de la situación de emergencia.
- La solidaridad en la situación de emergencia.
- La condición humana de los intervinientes.
- La Protección Civil como servicio público.

3.- Para la presentación de los trabajos se establecen dos categorías:

- Trabajos presentados por cuerpos, servicios y unidades de emergencia y seguridad públicos y entidades, agrupaciones, asociaciones o grupos, formalmente constituidos, relacionados con la protección civil y la emergencia.
- Trabajos presentados de forma individual por profesionales de la emergencia y la seguridad, voluntariado y ciudadanos en general.

4.- Para cada uno de los seis temas tratados se establecen dos modalidades:

- Fotografía en color.
- Fotografía en blanco y negro.

5.- Las obras presentadas serán originales, no habiendo sido publicadas ni premiadas anteriormente, acreditándolo los concursantes mediante una declaración jurada.

6.- Las fotografías, sean de color o blanco y negro, tendrán un formato de 20x25, debiendo entregarse montadas en passpartout, de 30x40.

7.- Los temas de las fotografías que no sean presentadas de forma individual, obligatoriamente deberán contener en su composición un número de actores superior a cinco personas.

8.- Podrán participar todas las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil constituidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura; cuerpos, servicios y unidades de emergencia y seguridad de todas las Administraciones públicas en Extremadura; entidades,

asociaciones o grupos, formalmente constituidos, relacionados con la protección civil y la emergencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y todas aquellas personas, aficionadas o profesionales, que lo deseen.

9.- El personal adscrito a la Consejería de Presidencia no podrá participar en el concurso.

10.- Cada autor podrá presentar un máximo de 1 obra por cada modalidad, pudiendo presentarse para las dos modalidades obras con un mismo tema.

11.- Se establece dos premios por categoría para cada una de las dos modalidades:

Categoría grupo

Premios Primer Premio: 750 euros

Segundo Premio: 450 euros

Categoría individual

Premios Primer Premio: 600 euros

Segundo Premio: 300 euros

12.- Las obras, sin firma, llevarán adherido en su parte posterior un sobre cerrado en cuyo interior figurará: los datos referentes a la Administración, cuerpo, servicio, unidad, entidad asociación grupo de emergencia y seguridad que presenta el trabajo así como los datos personales de su director o responsable y, nombre y domicilio del autor, D.N.I., profesión, y otros datos que puedan ser de interés, en el caso de trabajos presentados individualmente.

En el exterior del sobre se hará constar: la categoría, modalidad y tema al que concursa:

CATEGORÍAS:

- Grupo
- Individual

MODALIDAD:

- Color
- Blanco y Negro

TEMAS:

- El I.1.2 como referente de respuesta ante emergencias
- Intervención técnica de los distintos cuerpos y servicios de emergencia y seguridad en las situaciones de emergencia.

— Aspectos singulares de la situación de emergencia.

— La solidaridad en la situación de emergencia.

— La condición humana de los intervinientes.

— La Protección Civil como servicio público.

13.- Los trabajos se remitirán o entregarán personalmente en la sede de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura: Centro de Atención de Urgencias y Emergencias I.1.2 de Extremadura, Paseo de Roma, s/n., 06800-Mérida.

Si el trabajo se remite por cualquier sistema de transporte, la Consejería de Presidencia no se hace responsable del deterioro que pueda sufrir como consecuencia del envío.

14.- El plazo máximo de presentación de trabajos finaliza el día 17 de mayo de 2002.

15.- El jurado encargado de analizar los trabajos y fallar los premios estarán presididos por la Excm. Sra. Consejera de Presidencia de la Junta de Extremadura, actuando como vocales:

- Ilmo. Sr. Director General de Administración Local e Interior.
- Director del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias I.1.2.
- Un representante del Servicio Extremeño de Salud.
- Un representante del Cuerpo Nacional de Policía.
- Un representante del Instituto de la Guardia Civil.
- Un representante de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura.
- Un representante del Servicio de Extinción de Incendios de la Excm. Diputación de Badajoz.
- Un representante del servicio de Extinción de Incendios de la Excm. Diputación de Cáceres.
- Un representante de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- Actuará como Secretario un Jefe de Sala del Centro I.1.2 de Extremadura. El jurado estará asistido por dos profesionales de prestigio de la fotografía y del arte.

16.- Un mismo autor solo podrá obtener un premio por cada una de las opciones en las que participe, independientemente del número de obras que presente y de los temas elegidos.

17.- A criterio del jurado, los premios pueden quedar desiertos.

18.- Las obras presentadas se expondrán durante la celebración del Seminario Anual de Emergencias y Seguridad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

19.- El fallo del jurado será inapelable haciéndose público transcurridos quince días de la finalización del plazo máximo de presentación de los trabajos.

20.- Las obras premiadas pasarán a ser propiedad de la Consejería de Presidencia, que dispondrá de ellas con libertad de reproducción y difusión, haciendo constar siempre el autor de la obra, y se entregarán los negativos de las obras premiadas que pasarán a ser propiedad de la Consejería de Presidencia.

21.- Por parte de la Consejería de Presidencia, de acuerdo con los autores, podrán realizarse modificaciones sobre las obras premiadas, con el fin de lograr un mayor impacto visual en el colectivo al que vaya dirigido el mensaje.

22.- La Comisión de Organización del Seminario Anual de Emergencia y Seguridad de la Comunidad Autónoma, podrá seleccionar una de las obras premiadas para ilustrar la publicidad del Seminario.

23.- Los trabajos no premiados podrán retirarse personalmente o por autorización en el plazo de un mes a partir de la fecha del fallo del jurado:

Si así no fuera, quedarán en propiedad de la Consejería de Presidencia que podrá hacer uso de ellos como estime oportuno.

24.- La participación en el Concurso supone la aceptación íntegra de las bases y fallo del jurado.

Artículo 2º.- La participación como miembro del jurado o asesor del mismo, en las reuniones en las que se produzcan las deliberaciones y los fallos de los premios, dará lugar a las correspondientes indemnizaciones por alojamiento y manutención y gastos de viaje, en la misma forma establecida para el personal de la Administración de la Junta de Extremadura.

Artículo 3º.- Los gastos anteriormente mencionados serán a cargo de la correspondiente partida incluida en los presupuestos de la Consejería de Presidencia.

Artículo 4º.- La Consejería de Presidencia abonará las cantidades establecidas en estos premios con cargo al proyecto 2002.11.003.0008 ("Concurso fotográfico I.I.2.") S.P. 1999.11.03.9002 del programa 223-A.

Mérida, a 24 de abril de 2002.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 17 de abril de 2002, por la que se convocan ayudas a actividades y proyectos en materia de educación ambiental y de conservación de la naturaleza.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente es consciente de la necesidad de un apoyo institucional a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, relacionadas con la educación ambiental y el medio ambiente, con el fin de promover una conciencia pública en materia de medio ambiente que estimule la participación de todos en la conservación de la naturaleza y nuestro entorno.

Por ello mediante Decreto 34/2001, de 6 de marzo, publicado el 13 de marzo de 2001 en el Diario Oficial de Extremadura número 30, se establece y regula el régimen jurídico de una línea de ayudas a actividades y proyectos de educación ambiental y conservación de la naturaleza. El artículo 16 del citado Decreto, dispone que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente publicará la Orden mediante la cual se convoquen las ayudas.

En virtud de lo expuesto y el uso de las facultades que me confiere la disposición final del Decreto 34/2001

DISPONGO

Artículo 1º.- Objeto y fin de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas para el desarrollo de actividades o proyectos de educación ambiental y de conservación de la naturaleza que estén directamente vinculados a los Programas de Educación Ambiental y Conservación de la Naturaleza, que gestiona la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Medio Ambiente.

Artículo 2º.- Cuantía disponible.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.443A.489.00 de los presupuestos generales anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2002, por importe de 147.135 euros.

La distribución de estas ayudas es de sesenta mil euros (60.000 euros) a cargo del proyecto Educación Ambiental y Conservación de la Naturaleza (2000.12.03.0020.00), ochenta y siete mil ciento treinta y cinco euros (87.135 Euros) a cargo del Proyecto de Conservación de Espacios Naturales, Fauna y Flora (2001.12.03.0021.00).

2. La cuantía máxima de la subvención por asociación o entidad solicitante será de seis mil euros (6.000 euros)

Artículo 3º.- Beneficiarios de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta convocatoria, asociaciones y/u organizaciones con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, que pretendan desarrollar actividades o proyectos de educación ambiental y de conservación de la naturaleza que estén directamente vinculados a los programas de estas materias, que gestiona la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Medio Ambiente.

2. Requisitos a reunir por estas organizaciones:

- a) Estar legalmente constituidas y gozar de personalidad jurídica.
- b) Hallarse en disposición de acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social en la forma establecida por la legislación vigente.
- c) Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 4º.- Actuaciones objeto de subvención.

1. Las actividades objeto de subvención, habrán de poseer carácter puntual y singular y realizarse dentro del año 2002 y en todo caso con anterioridad al 15 de noviembre de dicho año.

2. Las subvenciones se adjudicarán con carácter preferente para la realización de las actividades o proyectos de educación ambiental o conservación de la naturaleza encauzados en los siguientes términos:

- Proyectos de educación ambiental para el desarrollo sostenible.
- Proyectos dirigidos a la sensibilización pública sobre la problemática de los residuos, ahorro de energía, ahorro de agua, transporte y mejora del entorno.
- Censo de Cernícalo Primilla en Extremadura.
- Censo de Elanio Azul en Extremadura.
- Censo de Aves Acuáticas invernantes en Extremadura.
- Restauración de colonias de Cernícalo Primilla.
- Exposiciones temáticas sobre fauna y flora.
- Exposición temática murciélagos en Extremadura.
- Estudios sobre invertebrados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas.

- Cuadernos didácticos sobre ecosistemas extremeños y espacios naturales protegidos.

- Acciones divulgativas sobre Red Natura 2000.

- Construcción y colocación de cajas nidos para aves y murciélagos.

- Construcción de observatorios para fauna.

- Organización de seminarios y cursos sobre conservación y espacios protegidos.

- Sensibilización sobre problemática del veneno en Extremadura.

- Sensibilización sobre restauración de graveras y áreas degradadas.

- Estudios sobre valoración de la gestión ambiental en Extremadura.

Artículo 5º.- Lugar de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente; Avenida de Portugal, s/n., Mérida y en los servicios Territoriales de dicha Consejería en Badajoz en C/ Carretera de San Vicente, s/n. y en Cáceres en Avenida Primo de Rivera nº 2- 7ª planta.

Igualmente se podrán presentar en los registros de los distintos Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquier otro centro autorizado según el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6º.- Documentación y plazo de presentación

1. Los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Instancia cumplimentada, en modelo oficial (Anexo I)

- b) Proyecto o memoria de las actividades para las que se solicita la subvención, incluyendo la programación, que deberá contemplar los siguientes aspectos:

- Datos identificativos.

- Objetivos generales y específicos del proyecto.

- Población a la que va dirigida el proyecto o actividad y ámbito de actuación de los mismos.

- Temporalización.

- Actividades que se pretenden desarrollar. Metodología.

- Resultados previstos. Recursos.

- Evaluación.

- c) Presupuesto detallado de la actividad que se va a realizar.
- d) Fotocopia compulsada de la Licencia Fiscal o C.I.F., y en el caso de ser Asociación documentación acreditativa de estar inscrito en el Registro de Asociaciones.
- e) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal, así como acreditación de su capacidad.
- f) Copia compulsada de los Estatutos de la Asociación.
- g) Declaración jurada del Secretario o Representante legal de la Entidad de no haber solicitado o percibido ayudas para el mismo proyecto.
- h) Copia de Alta de Terceros, tramitada en la Tesorería General de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.

2. El plazo para la presentación de la solicitud de la ayuda objeto de esta convocatoria será de 15 días, a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 7º.- Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictado en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8º.- Criterios de valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una comisión al efecto, presidida por el Director General de Medio Ambiente, o persona en quien delegue, e integrada por el Jefe de Servicio de Protección Ambiental, el Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos, un representante de la Secretaría General Técnica, un Técnico y un funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente actuando este último como Secretario de la Comisión.

2. Esta Comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Estar incluido en alguna de las prioridades establecidas en el artículo 4.2 de la presente Orden.
- Interés y repercusión de las actividades propuestas en función de su incidencia en la conservación de la Naturaleza.

— Poseer la organización como objetivo primordial, la Educación Ambiental o la Conservación de la Naturaleza.

— Nivel de desarrollo y coherencia del Proyecto presentado.

— Capacidad de la entidad solicitante para la ejecución del proyecto, medios propios o contratados, acreditando la experiencia operativa suficiente para ello.

— Viabilidad del proyecto, técnica y económica.

— Estructura de la organización, nueva o consolidada.

— Grado de cumplimiento, de las obligaciones contraídas con anterioridad con la Junta de Extremadura.

3. Dicha Comisión elevará informe de las solicitudes del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la financiación del último plazo concedido para la subsanación de errores.

Artículo 9º.- Órgano competente y plazo para resolver.

1. Será competente para la Resolución el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, el previo informe de la comisión de valoración. La Resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa.

2. La Dirección General de Medio Ambiente podrá fijar las condiciones técnicas que deban cumplirse en cada caso.

3. La concesión de la subvención se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, independientemente de la notificación a los peticionarios sobre la concesión. La falta de notificación expresa de la resolución afirmativa significará la denegación de la petición de subvención.

Artículo 10º.- Condiciones de la concesión de la subvención.

La Resolución por la que se acuerde la concesión de la subvención quedará condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado, y a que aporte, una vez concluido el proyecto-actividad objeto de la subvención y siempre antes de la finalización del año correspondiente a cada convocatoria, los siguientes documentos:

a) Escrito de comunicación de finalización de los proyectos o actividades para los cuales se solicitó la subvención para proceder a la comprobación de los mismos por la Dirección General de Medio Ambiente.

b) Certificado de la Delegación/Administración de la Agencia Tributaria que acredite que la entidad o asociación solicitante se

encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de la percepción de subvenciones públicas.

c) Certificado de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que acredite que la entidad o asociación solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

d) Certificado original de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que la asociación o entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

e) Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas para llevar a cabo las actividades objeto de subvención.

f) En el caso que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, debiendo presentar junto con la solicitud, en todo caso la siguiente documentación:

- Copia compulsada del contrato visado por el INEM.
- Nómina firmada y justificantes de su pago.
- Justificantes de pagos a la Seguridad Social.

En caso de que no estén finalizados los proyectos o realizadas las actividades en el plazo fijado o no se comunique en dicho plazo su finalización, así como cuando se incumplieran las condiciones de resolución aprobatoria, la resolución quedará automáticamente sin efectos y perderá su eficacia, sin más trámites considerándose incumplidas las condiciones a las que estaba sujeta y caducados los beneficios. En este supuesto el interesado perderá el derecho a exigir el pago de la subvención.

En caso de no aportarse las facturas justificativas de las actividades realizadas y demás documentos relacionados en este artículo o si aportados no se estimasen correctos se requerirá al beneficiario para que en el plazo de diez días aporte las mismas o subsane los

defectos, produciendo en caso de no ser atendido el requerimiento los mismos efectos reseñados en el párrafo anterior.

Artículo 11º.- Justificación de la inversión y pago de las ayudas.

Comprobada la realización de los trabajos y su adecuación a las medidas propuestas y vistas las facturas justificativas de los trabajos realizados, la Dirección General de Medio Ambiente propondrá al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, la adopción de la Resolución mediante la cual se acuerde el reconocimiento de la obligación y se formule la propuesta de pago.

Artículo 12º.- Obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario se compromete a conservar y poner a disposición del órgano competente de la Consejería, así como de la Intervención General, todos los justificantes de los gastos realizados, durante los cinco años siguientes a su realización, por si se considera necesario efectuar un control financiero.

Artículo 13º.- Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.

En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de los datos o documentos aportados en el expediente, se estará, a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para posibilitar el adecuado desarrollo y ejecución de la presente Orden, se faculta a la Dirección General de Medio Ambiente, para dictar cuantos actos sean necesarios para su aplicación.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de abril de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA

Don _____ de _____ años de edad
con domicilio en C/ _____ nº _____
teléfono _____ y D.N.I. _____ en su propio nombre /o
en representación de _____
con domicilio en _____ calle _____
núm. _____ teléfono _____ C.I.F. _____
ante V.I.

EXPONE

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones que ha promovido la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y se ha publicado en el D.O.E. núm. _____ de _____ de 2002 considerando reunir todos los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de la citada convocatoria, y adjuntamos toda la documentación requerida en dicha Orden, solicita la concesión de una subvención por importe de _____ ptas.: (en cifras y en letras) para la financiación de la actividad denominada _____

Es por lo que SOLICITA:

Acepte la presente instancia y la someta a consideración de la Comisión de Selección que V.I. preside y que el importe de la subvención concedida sea ingresado en la Entidad Bancaria _____ C/c o L/a núm. _____ de la localidad de _____ Sucursal núm. _____ en la cual la entidad o asociación está dada de Alta a Terceros en la Tesorería General de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.

En _____ a _____ de _____ 2002

Fdo.:

D.N.I. _____

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 44/2002, de 16 de abril, por el que se regula el deporte extremeño de alto rendimiento.

La Ley orgánica 1/1983, de 25 de febrero, Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye, en su artículo 7.1.18, a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materias de promoción del deporte, de la educación física y la adecuada utilización del ocio, de conformidad con el mandato conferido a los poderes públicos en el artículo 43.3 de la Constitución española, de fomento de la educación física y el deporte. En ejercicio de esta competencia, la Asamblea de Extremadura aprobó la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura.

La Ley del Deporte de Extremadura en el Capítulo III de su Título III, denominado “Deporte de alto nivel”, procede a impulsar el deporte de alto nivel y los deportistas de alto nivel como factores fundamentales de estímulo y desarrollo del deporte. Conviene subrayar que este impulso se realiza de dos formas que se complementan. Un primer impulso referido al “Deporte de alto nivel”, de competencia estatal, llevando a la práctica el desarrollo del artículo 51 de la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte, en lo que a las Comunidades Autónomas compete. Y un segundo impulso, referido al deporte de alto nivel regional, al que denominaremos “Deporte extremeño de alto rendimiento” para evitar confusiones de terminología con respecto al anterior concepto que desarrolla la citada ley estatal.

A este afecto, el “Deporte extremeño de alto rendimiento” adquiere una dimensión de interés social por ser origen de las futuras generaciones de deportistas de alto nivel.

El presente Decreto, que se estructura en dos capítulos, “Deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros de alto rendimiento” y “Comisión de evaluación del deporte extremeño de alto rendimiento”, con un total de diecinueve artículos, dos disposiciones finales y los correspondientes anexos, viene a definir el “Deporte extremeño de alto rendimiento” y a regular reglamentariamente la determinación de los criterios y condiciones que permiten calificar a un deportista extremeño como de alto rendimiento.

En su virtud, a propuesta de las Consejerías de Presidencia, de Educación, Ciencia y Tecnología y de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 16 de abril de 2002,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto del Decreto.

Constituye el objeto del presente Decreto la regulación del acceso y

el procedimiento de calificación a la condición de deportista extremeño de alto rendimiento, los criterios para la elaboración de las relaciones anuales de los mismos, y los efectos y beneficios de la declaración como tales. Prevé una serie de medidas que contribuyen tanto a la preparación de los deportistas de alto rendimiento, con el objeto de que alcancen la especialización y el perfeccionamiento exigidos en el deporte de alto nivel, como a su desarrollo social y profesional, durante la carrera deportiva y tras ella.

Artículo 2. Definición de “Deporte extremeño de alto rendimiento”.

A los efectos del presente Decreto, se considera “Deporte extremeño de alto rendimiento”, la práctica deportiva considerada de interés para nuestra Comunidad Autónoma por su función representativa de Extremadura en competiciones y pruebas deportivas oficiales de carácter nacional y/o por el estímulo que supone para el fomento del deporte de base extremeño.

2. La denominación “Deporte extremeño de alto rendimiento” se hace extensiva a los entrenadores o técnicos y a los jueces o árbitros extremeños, pues también son parte fundamental del sistema deportivo extremeño.

CAPÍTULO I

DEPORTISTAS, ENTRENADORES O TÉCNICOS Y JUECES O ÁRBITROS DE ALTO RENDIMIENTO

Artículo 3. Deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros extremeños de alto rendimiento.

1. Se consideran deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros extremeños de alto rendimiento quienes figuren en la relación anual que, a propuesta de la Comisión de evaluación del deporte extremeño de alto rendimiento, apruebe la Consejería de Cultura.

2. Para ser deportista extremeño de alto rendimiento es necesario ser español nacido en Extremadura u ostentar la condición de extremeño en el sentido que regula el Estatuto de Autonomía con, al menos, un año de antelación a ser propuesto y competir con licencia deportiva expedida con carácter exclusivo por una Federación Deportiva extremeña, sin perjuicio de la que expida la correspondiente Federación Deportiva Española en que se integre.

3. Podrán ser entrenadores o técnicos de alto rendimiento los españoles nacidos en Extremadura o que ostenten la condición de extremeños en el sentido que regula el Estatuto de Autonomía con, al menos, un año de antelación a ser propuestos, que tengan licencia deportiva expedida con carácter exclusivo por una Federación Deportiva extremeña, sin perjuicio de la que expida la correspondiente Federación Deportiva Española en que se integre y que ejerzan las funciones de dirección técnica y entrenamiento de los deportistas extremeños declarados de alto rendimiento a consecuencia del desempeño de sus funciones.

4. Podrán ser jueces o árbitros de alto rendimiento los españoles nacidos en Extremadura o que ostenten la condición de extremeños en el sentido que regula el Estatuto de Autonomía con, al menos, un año de antelación a ser propuestos, que tengan licencia deportiva expedida con carácter exclusivo por una Federación Deportiva extremeña, sin perjuicio de la que expida la correspondiente Federación Deportiva Española en que se integre y que se incluyan como jueces o árbitros internacionales en las relaciones elaboradas por los órganos correspondientes de las Federaciones Deportivas Internacionales.

Artículo 4. Deportistas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales.

Los deportistas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales podrán tener la consideración de alto rendimiento y ser incluidos, previa aceptación de los interesados, a esos efectos, en una relación anual que se elaborará con la colaboración de la Federación Extremeña de Deportes para Discapacitados Intelectuales, Federación Extremeña de Deportes para Minusválidos Físicos y Federación Extremeña de Deportes para Paralíticos Cerebrales, siendo aprobada mediante resolución del Consejero de Cultura, cuando cumplan los requisitos previstos en el artículo 7 de este Decreto o hayan obtenido clasificaciones similares a las expresadas en el mismo en competiciones oficiales estatales o internacionales para deportistas con discapacidades.

Artículo 5. Compatibilidades del deportista extremeño de alto rendimiento.

1. La condición de deportista o técnico extremeño de alto rendimiento es compatible con la de aquellos que disfrutaran de una beca o ayuda ADO, teniendo esta consideración los que sean declarados como tales conforme a los requisitos establecidos por la Comisión Técnica-Deportiva de la Asociación de Deportistas Olímpicos que junto con las distintas Federaciones Deportivas Olímpicas, establecen los criterios para el acceso a las becas de los deportistas y las ayudas a los técnicos de cada Federación.

2. La condición de deportista o técnico extremeño de alto rendimiento es compatible con la de aquellos deportistas o técnicos que disfrutaran de las becas o ayudas que el Comité Paralímpico Español establece en un sistema similar al plan de preparación de los deportistas Olímpicos.

3. La condición de deportista o técnico extremeño de alto rendimiento es compatible y requisito necesario para ser calificado "Promesa Olímpica de Extremadura" teniendo esta consideración los que sean declarados como tales conforme a los convenios que sean firmados a través de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y el Comité Olímpico Español, a fin de lograr la integración de deportistas extremeños en el Plan ADO y en el correspondiente equipo nacional.

Artículo 6. Incompatibilidad del deportista extremeño de alto rendimiento.

1. La condición de deportista extremeño de alto rendimiento es incompatible con la de deportista de alto nivel, excepción hecha del carácter de beneficiario en el Programa "Promesas Olímpicas de Extremadura", teniendo esta consideración los que sean declarados como tales conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte y ostenten la condición política de extremeños, según lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Artículo 7. Criterios de inclusión para disfrutar de la condición de deportista extremeño de alto rendimiento.

1. Las relaciones anuales de deportistas extremeños de alto rendimiento se integrarán por los deportistas federados que, participando en competiciones organizadas por las federaciones internacionales, españolas o Consejo Superior de Deportes o por los Comités Olímpico Internacional o Paralímpico Internacional, pertenezcan a alguno de los siguientes grupos:

GRUPO A: Deportistas que participen en modalidades y/o especialidades de pruebas Olímpicas y que cumplan los requisitos exigidos en el Anexo I del presente Decreto.

GRUPO B: Deportistas que participen en modalidades o especialidades no Olímpicas, definidas y organizadas por las federaciones internacionales o españolas relacionadas en el Anexo VII y que cumplan los requisitos exigidos en el Anexo II de este Decreto.

GRUPO C: Deportistas que participen en modalidades y/o especialidades de pruebas paralímpicas, definidas en el Anexo VIII y organizadas por las federaciones internacionales o españolas relacionadas en el Anexo IX y que cumplan los requisitos exigidos en el Anexo III de este Decreto.

GRUPO D: Deportistas de categoría inferior a la senior, a la que se denominará "categoría junior" reconocida por las federaciones internacionales correspondientes, que participen en alguna de las modalidades o pruebas contempladas en los grupos anteriores y que cumplan los requisitos establecidos en el Anexo IV de este Decreto.

A tales efectos, se considerará categoría junior la inmediatamente inferior a la categoría senior/absoluta, siempre y cuando exista en dicha categoría un Campeonato de Europa o del Mundo de carácter oficial.

2. Los deportistas que participen en modalidades o especialidades no Olímpicas, definidas y organizadas por federaciones internacionales o españolas Olímpicas, podrán integrarse en los Grupos B o D, de los correspondientes anexos.

3. Se crea la categoría “Deportistas Promesas” que estará compuesta en líneas generales por aquellos jóvenes deportistas con edades comprendidas entre los 12 y los 16 años que a criterio de la Comisión de evaluación del deporte extremeño de alto rendimiento se estime que tienen unos resultados o marcas que signifiquen proyección nacional o internacional futura.

Estos deportistas promesas se integrarán en los Grupos E o F en función de su edad.

GRUPO E: Deportistas de categoría inferior a la junior, a la que se denominará “categoría cadete”, que participen en los Campeonatos de España de la Juventud en las modalidades deportivas reflejadas en el Anexo XI de este Decreto o en alguna de las modalidades deportivas contempladas en los grupos anteriores siempre que cumplan los requisitos establecidos en el Anexo V de este Decreto.

GRUPO F: Deportistas de categoría inferior a la cadete, a la que se denominará “categoría infantil”, que participen en los Campeonatos de España Escolar en las modalidades deportivas reflejadas en el Anexo X de este Decreto o en alguna de las modalidades deportivas contempladas en los grupos anteriores siempre que cumplan los requisitos establecidos en el Anexo VI de este Decreto.

Los beneficios de la categoría promesa se harán extensivos a las modalidades deportivas, que a criterio de la Comisión de evaluación del deporte extremeño de alto rendimiento estime que la proyección futura de los resultados o marcas ocurre a una edad más temprana, estableciendo la edad mínima a la correspondiente a la categoría alevín.

4. Los criterios mínimos de inclusión que el deportista debe cumplir para acceder a la condición de deportista extremeño de alto rendimiento, reflejados en los correspondientes anexos, se establecerán en función de los criterios establecidos en el Real Decreto 1.467/1997 de 19 de septiembre sobre deportistas de alto nivel y, en cualquier caso, adaptados a la realidad del deporte extremeño.

Artículo 8. Procedimiento de inclusión en la relación anual de deportistas extremeños de alto rendimiento.

1. Durante los tres primeros meses de cada año, la Consejería de Cultura publicará en el Diario Oficial de Extremadura la convocatoria para aprobar la relación anual de deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros extremeños de alto rendimiento.

2. Las federaciones deportivas extremeñas, previa aceptación del interesado, dentro del plazo y condiciones que determine la convocatoria, podrán presentar las propuestas de inclusión en la relación anual de deportistas, entrenadores o técnicos, y jueces o árbitros de alto rendimiento.

3. La Comisión de evaluación del deporte extremeño de alto rendimiento elaborará la propuesta de relación, elevándola a la

Consejería de Cultura, a efectos de su resolución.

4. La relación anual de deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros extremeños de alto rendimiento se publicará en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura.

5. La Consejería de Cultura expedirá certificados acreditativos de la condición de deportista, entrenador o técnico, árbitro o juez extremeño de alto rendimiento, previa solicitud de los interesados.

Artículo 9. Condiciones objetivas.

1. No obstante lo establecido en los artículos anteriores respecto a los requisitos generales y, en su caso, específicos para ser considerado deportista, entrenador o técnico y juez o árbitro extremeño de alto rendimiento, podrá otorgarse dicha calificación cuando concurren condiciones objetivas de naturaleza técnico-deportiva, verificadas por la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura.

2. Se entenderán por condiciones objetivas de naturaleza técnico-deportiva, las situaciones determinantes de incapacidad temporal o invalidez provisional por lesiones que impidan participar en las competiciones exigidas o demás circunstancias análogas excepcionales debidamente justificadas.

3. Con dicho objeto, las federaciones deportivas extremeñas, dentro del plazo a que se refiere el artículo anterior, podrán solicitar motivadamente la inclusión en la relación anual de estos deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros en los que concurren dichas condiciones objetivas de naturaleza técnico-deportiva. Asimismo, la Dirección General de Deportes, previa audiencia de la Federación correspondiente y aceptación del interesado, podrá de oficio otorgar la calificación de alto rendimiento e incluirlos en la relación anual.

Artículo 10. Jornadas de trabajo.

La asistencia a competiciones oficiales, dentro del horario de trabajo, de los deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros extremeños de alto rendimiento y de alto nivel, será contemplada como causa de permiso retribuido con subordinación a las necesidades del servicio en las normas reguladoras de la jornada de trabajo dentro del ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

Artículo 11. Medidas de acceso a Residencias Universitarias y no Universitarias.

1. La residencia de deportistas del Centro de Tecnificación Deportivo en Cáceres, dependiente de la Junta de Extremadura, anualmente reservará un porcentaje de plazas para Deportistas extremeños de alto rendimiento que reúnan los requisitos académicos correspondientes. A este efecto, la Consejería de Cultura expedirá los certificados oportunos para el acceso a dichas residencias, previa solicitud de los interesados.

2. En las demás residencias universitarias y no universitarias dependientes de la Junta de Extremadura podrá existir un cupo de plazas para Deportistas extremeños de alto rendimiento, que será considerado en función de las necesidades y disponibilidad de cada año en las oportunas Órdenes que la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología dicte en su momento.

Artículo 12. Participación en programas y planes.

Los deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros extremeños de alto rendimiento podrán participar en los programas de tecnificación deportiva y planes especiales de preparación que elaboren las federaciones deportivas extremeñas, en colaboración con la Dirección General de Deportes.

Artículo 13. Becas y ayudas económicas, sociales y profesionales

1. Son los deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros extremeños de alto rendimiento que ostenten tanto la condición de aficionados como la de profesionales (condición ésta definida en el artículo 1.2 del Real Decreto 1.006/1985 de junio por el que se regula la relación laboral de los deportistas profesionales), con el límite de ingresos anuales que se determine para estos últimos, los que podrán acceder a la concesión de las becas y ayudas económicas, sociales y profesionales que a tal efecto promueva la Consejería de Cultura.

2. Se prohíbe la duplicidad de becas asignadas a estos deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros extremeños de alto rendimiento por las mismas circunstancias, que sólo podrán optar a la beca o ayuda de mayor cuantía económica independientemente de la Administración Pública o Entidad que la asigne.

Artículo 14. Obligaciones de los deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros extremeños de alto rendimiento.

Los deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros extremeños de alto rendimiento deberán:

a) Colaborar con la Dirección General de Deportes, siempre que sean requeridos para ello, en los proyectos de difusión del deporte base y de la práctica deportiva en general.

b) Asistir a las convocatorias de las selecciones deportivas extremeñas que efectúen las federaciones deportivas.

Artículo 15. Pérdida y suspensión de la condición de deportista, entrenador o técnico, y juez o árbitro de alto rendimiento.

1. La condición de deportista, entrenador o técnico, o juez o árbitro extremeño de alto rendimiento y sus beneficios se pierden por alguna de las causas siguientes:

a) Desaparición de alguno de los requisitos establecidos en el artículo 3 de este Decreto.

b) Aparición de algún supuesto de incompatibilidad de los descritos en el artículo 5 de este Decreto.

c) Incumplir alguna de las obligaciones establecidas en el artículo anterior.

d) Sanción firme en vía federativa o administrativa por infracciones disciplinarias muy graves contempladas en los supuestos a), b), c), d), f), h), i) y k) del artículo 80 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura.

e) Sanción firme en vía federativa o administrativa por infracciones disciplinarias graves contempladas en los supuestos b) y g) del artículo 81 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura.

2. En los supuestos previstos en las letras a), b) y c) del apartado I del presente artículo, deberá darse audiencia al interesado con anterioridad a la adopción de la Resolución que, a propuesta de la Comisión de evaluación del deporte extremeño de alto rendimiento, dicte el Director General de Deportes de la Consejería de Cultura. Si dicha pérdida estuviera motivada por la causa establecida en el apartado b) o c), el deportista, entrenador o técnico, o juez o árbitro de que se trate podrá ser incluido en la siguiente relación anual de alto rendimiento.

3. En los supuestos previstos en los párrafos d) y e) del apartado I de este artículo, la pérdida de la condición de deportista, entrenador o técnico, o juez o árbitro extremeño de alto rendimiento y sus beneficios se producirá desde el momento que caiga resolución firme y se publique en el Diario Oficial de Extremadura su exclusión anual de tales deportistas.

4. En los casos de pérdida de la condición de deportista, entrenador o técnico, o juez o árbitro extremeño de alto rendimiento por alguna de las causas previstas en los párrafos d) y e) del apartado I de este artículo, no podrán ser incluidos en la relación anual de alto rendimiento hasta que haya transcurrido un periodo mínimo de dos años desde que la sanción hubiera adquirido firmeza en vía federativa o administrativa.

5. En el supuesto de sanción firme en vía federativa o administrativa por infracción grave, consistente en suspensión de la licencia federativa, procederá la suspensión de la condición de deportista, entrenador o técnico o juez o árbitro extremeño de alto rendimiento y de sus beneficios, así como la no inclusión en la relación anual de Alto Rendimiento, durante el periodo de aquella suspensión.

CAPÍTULO II

COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL DEPORTE EXTREMEÑO DE ALTO RENDIMIENTO

Artículo 16. Órgano competente.

1. La Comisión de evaluación del deporte extremeño de alto

rendimiento es el órgano, adscrito a la Consejería de Cultura, cuyas competencias son básicamente para conocer y resolver las solicitudes que califican a los deportistas extremeños como de alto rendimiento.

2. Actuará con total independencia cuando decida, en última instancia sobre las cuestiones de su competencia.

Artículo 17. Composición.

1. La Comisión de evaluación del deporte extremeño de alto rendimiento estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El Director General de Deportes de la Consejería de Cultura, que la presidirá.
- b) El Jefe de Servicio de Deportes de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura.
- c) El Jefe de Sección de Promoción Deportiva de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura.
- d) El Jefe de Sección de Formación y titulaciones de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura.
- e) El Jefe de Sección de Gestión Deportiva de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura.
- f) Tres vocales representantes de las federaciones deportivas extremeñas, a propuesta del Consejo Regional de Deportes.
- g) Dos vocales, profesionales de prestigio del mundo del deporte, conocedores de la realidad deportiva extremeña, a propuesta del Jefe de Servicio de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura.
- h) Un vocal en representación de la Comisión de Evaluación del Deporte de Alto Nivel, a propuesta del Consejo Superior de Deportes.
- i) Un representante de la Universidad de Extremadura a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad.
- j) Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, el Jefe de Negociado de Federaciones y Asociaciones de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura.

2. Los Vocales referidos en las letras f), g), h) e i) del apartado anterior, serán nombrados por el Director General de Deportes y desempeñarán su mandato por un período de cuatro años. No obstante, causarán baja con anterioridad a la finalización de su mandato, en los siguientes casos:

- a) A petición propia.
- b) A propuesta del organismo o entidad que representan.

- c) Por pérdida de la condición por la que fueron nombrados.

Artículo 18. Funciones y régimen de funcionamiento.

1. Son funciones de la Comisión de evaluación del deporte extremeño de alto rendimiento las siguientes:

- a) Evaluar las solicitudes y los informes técnicos presentados para la elección de los deportistas entrenadores o técnicos y jueces o árbitros extremeños de alto rendimiento.
- b) Proponer a la Consejería de Cultura la inclusión de deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros, en la relación anual de alto rendimiento.
- c) Proponer al Consejero de Cultura la modificación de los anexos del presente Decreto.
- d) Cualesquiera otras que puedan serle encomendadas por el Consejero de Cultura en relación con el deporte de alto rendimiento.

2. El Comisión de evaluación del deporte extremeño de alto rendimiento se regirá por lo establecido en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 19. Retribuciones e indemnizaciones.

La actuación de la Comisión de evaluación del deporte extremeño de alto rendimiento será gratuita, sus miembros no serán remunerados pero podrán percibir con ocasión de su asistencia a las reuniones, las indemnizaciones que en concepto de dietas, desplazamiento y asistencia establecen las disposiciones administrativas correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Consejero de Cultura para que, a propuesta de la Comisión de Evaluación del Deporte Extremeño de Alto Rendimiento, modifique los criterios de inclusión expresados en los anexos del presente Decreto, cuando así lo aconseje la evolución técnico-deportiva.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de abril de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I

Grupo A. Deportistas que participan en modalidades y/o pruebas olímpicas

El grupo A estará integrado por los deportistas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a) — En modalidades o pruebas deportivas individuales.
- Participación en los Juegos Olímpicos, Campeonatos del Mundo absolutos, o Campeonatos de Europa absolutos o como internacional absoluto en pruebas oficiales correspondientes a la temporada o año natural anterior.
 - Clasificación entre los primeros puestos de los Campeonatos de España absolutos, hasta el rango que se determina en este anexo, correspondientes a la temporada o año natural anterior.
 - Figurar en el ranking nacional oficial absoluto, hasta el rango

que se determinan en este anexo, correspondiente a la temporada o año natural anterior.

- b) — En modalidades o pruebas deportivas de equipo, de combate o por eliminatorias con enfrentamiento directo.
- Participación en los Juegos Olímpicos, Campeonatos del Mundo Absolutos o en los Campeonatos de Europa absolutos formando parte de la Selección Nacional, correspondientes a la temporada o año natural anterior.
 - Clasificación entre los primeros puestos en los Campeonatos de España absolutos, formando parte de un equipo, correspondientes a la temporada o año natural anterior, en los puestos que se determinan en este anexo.

Grupo	Deportes Individuales			Deportes. de equipos Deportes. de combate Deportes. de enfrentamiento directo	
	JJ.OO. C. Mundo C. Europa	C. España	Ranking Nacional	JJ.OO. C. Mundo C. Europa	C. de España
A	Criterios de inclusión				
	Participar	1º-8º	1º-8º	Participar	1º-8º

En Ciclismo es criterio de inclusión participar en el Tour del Porvenir.

En Tenis es criterio de inclusión poseer puntos ATP.

ANEXO II

Grupo B. Deportistas que participan en modalidades y/o pruebas no olímpicas

El Grupo B estará integrado por los deportistas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a) — En modalidades o pruebas deportivas individuales.
- Clasificación o participación en los Campeonatos del Mundo absolutos o en los Campeonatos de Europa absolutos hasta el rango que para cada subgrupo se determina en el Anexo II del presente Decreto, correspondientes a la temporada o año natural anterior.
 - Clasificación entre los primeros puestos en los Campeonatos de España absolutos, hasta el rango que para cada subgrupo se determina en el Anexo II del presente Decreto, correspondiente a la temporada o año natural anterior.
 - Figurar en el ranking nacional oficial absoluto, hasta el rango

que para cada subgrupo se determina en el Anexo II del presente Decreto, correspondiente a la temporada o año natural anterior.

- b) — En modalidades o pruebas deportivas de equipo, de combate o por eliminatorias con enfrentamiento directo.
- Clasificación o participación en los Campeonatos del Mundo absolutos o en los Campeonatos de Europa absolutos, formando parte de la Selección Nacional, hasta el rango que se determina para cada subgrupo en el anexo II del presente Decreto, correspondientes a la temporada o año natural anterior.
 - Clasificación entre los primeros puestos en los Campeonatos de España absolutos, formando parte de un equipo, hasta el rango que se determina para cada subgrupo en el Anexo II del presente Decreto, correspondientes a la temporada o año natural anterior.

Subgrupo B I

	Individual			Deportes de equipos Deportes de combate Deportes de enfrentamiento directo	
Grupo	C. Mundo/C.Europa	C. España	Ranking Nacional	C. Mundo./C.Europa	C. de España.
B I	Criterios de inclusión				
	1º-20º/ 1º-10º	1º-3º	1º-5º	1º-12º / 1º-8	1º-3º

Subgrupo B II

	Deportes Individuales			Deportes. de equipos Deportes. de combate Deportes. de enfrentamiento directo	
Subgrupo	C. Mundo C. Europa	C. España	Ranking Nacional	C. Mundo C.Europa	C. de España
B II	Criterios de inclusión				
	Participar	4º-8º	6º-8º	Participar	4º-8º

ANEXO III**Grupo C. Deportistas que participan en modalidades y/o pruebas Paralímpicas**

El grupo C estará integrado por los deportistas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

a) En modalidades o pruebas deportivas individuales.

— Clasificación entre los primeros puestos de los Juegos Paralímpicos, Campeonatos del Mundo, Campeonatos de Europa o Campeonato de España hasta el rango que se determina en el Anexo III del presente Decreto, correspondientes a la temporada o año natural anterior.

b) — En modalidades o pruebas deportivas de equipo, de combate o por eliminatorias con enfrentamiento directo.

— Clasificación entre los primeros puestos de los Juegos Paralímpicos, Campeonatos del Mundo o Campeonatos de Europa formando parte de la selección nacional hasta el rango que se determina en el Anexo III del presente Decreto, correspondientes a la temporada o año natural anterior.

	Individual			Deportes de equipos Deportes de combate Deportes de enfrentamiento directo	
Grupo	Juegos Paralímpicos C. Mundo	C. Europa	C. España	Juegos Paralímpicos C. Mundo.	C. Europa
C	Criterios de inclusión				
	1º-8º	1º-3º	1º	1º-8	1º-3º

ANEXO IV

Grupo D. Deportistas de categoría Junior

El grupo D estará integrado por los deportistas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

Subgrupo D I. Deportistas de edad junior que participan en competiciones que corresponden a la categoría Senior.

a) — En modalidades o pruebas deportivas individuales.

— Clasificación entre los primeros puestos de los Campeonatos de España absolutos, hasta el rango que se determina en este Anexo, correspondientes a la temporada o año natural anterior.

— Figurar en el ranking nacional oficial absoluto, hasta el rango que se determina en este Anexo, correspondiente a la temporada o año natural anterior.

b) En modalidades o pruebas deportivas de deportes colectivos.

— Primer clasificado en los Campeonatos de España absolutos, formando parte de la Selección Extremeña, hasta el rango que para cada subgrupo se determina en el Anexo IV del presente Decreto, correspondientes a la temporada o año natural anterior.

Subgrupo D I Deportistas en edad *junior* que hayan competido en categoría *senior*.

	Individual		Deportes de equipo Deportes de combate Deportes de enfrentamiento directo
Subgrupo	C. España Absoluto	Ranking Nacional Absoluto	C. España absoluto
D I	Criterios de inclusión		
	9º-12º	9º-12º	9º-12º

Si el deportista de edad junior obtiene mejores resultados en competición Senior pasará a formar parte del Grupo A o B, según sea su disciplina olímpica o no.

Subgrupo D II. Deportistas de categoría junior que participan en competiciones que corresponden a su edad.

a) — En modalidades o pruebas deportivas individuales.

— Clasificación entre los primeros puestos de los Campeonatos del Mundo junior o de los Campeonatos de Europa junior hasta el rango que para cada subgrupo se determina en el Anexo IV del presente Decreto, correspondientes a la temporada o año natural anterior.

— Clasificación entre los primeros puestos del Campeonato de España junior, hasta el rango que para cada subgrupo se determina en el Anexo IV del presente Decreto, correspondien-

te a la temporada o año natural anterior.

b) — En modalidades o pruebas deportivas de deportes colectivos.

Clasificación entre los primeros puestos de los Campeonatos del Mundo junior o de los Campeonatos de Europa junior formando parte de la Selección Nacional, hasta el rango que para cada subgrupo se determina en el Anexo IV del presente Decreto, correspondientes a la temporada o año natural anterior.

— Primer clasificado en los Campeonatos de España junior, formando parte de la Selección Extremeña, hasta el rango que para cada subgrupo se determina en el Anexo IV del presente Decreto, correspondientes a la temporada o año natural anterior.

Subgrupo D II Deportistas en edad *junior* que hayan competido en categoría *junior*

	Deportes Individuales			Deportes. de equipos Deportes. de combate Deportes. de enfrentamiento directo	
Grupo	C. Mundo	C. Europa	C. España/Ranking	C. Mundo/ C. Europa	C. de España
DII	Criterios de inclusión				
	Participar	Participar	1º-3º/ 1º-5º	Participar / Participar	1º-3º

Se tendrán en cuenta los mismos criterios que para el Grupo A, respecto al ciclismo y al tenis, en cuanto a los torneos y campeonatos correspondiente a la categoría junior.

ANEXOS V y VI

“Categoría Promesas”

Anexo V. Grupo E. Deportistas de categoría Cadete

El grupo E estará integrado por los deportistas de entre 15 y 16 años que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

a) — En modalidades o pruebas deportivas individuales.

— Clasificación entre los primeros puestos del Campeonato de España absolutos, hasta el rango que para cada subgrupo se determina en el Anexo V del presente Decreto, correspondiente a la temporada o año natural anterior.

— Clasificación entre los primeros puestos del Campeonato de España junior, hasta el rango que para cada subgrupo se determina en el Anexo V del presente Decreto, correspondiente a la temporada o año natural anterior.

— Clasificación entre los primeros puestos de los Campeonatos de España de la Juventud o de los Campeonatos de España de su categoría que celebre la Real Federación Española que para cada subgrupo se determina en el Anexo V del presente Decreto, correspondientes a la temporada o año natural anterior.

b) — En modalidades o pruebas deportivas de deportes colectivos.

— Clasificación entre los primeros puestos del Campeonato de España absolutos, formando parte de la Selección Extremeña hasta el rango que para cada subgrupo se determina en el Anexo V del presente Decreto, correspondiente a la temporada o año natural anterior.

— Clasificación entre los primeros puestos del Campeonato de España junior, formando parte de la Selección Extremeña, hasta el rango que para cada subgrupo se determina en el Anexo V del presente Decreto, correspondiente a la temporada o año natural anterior.

— Clasificación entre los primeros puestos de los Campeonatos de España de la Juventud o de los Campeonatos de España de su categoría que celebre la Real Federación Española formando parte de la Selección Extremeña, hasta el rango que para cada subgrupo se determina en el Anexo V del presente Decreto, correspondientes a la temporada o año natural anterior.

Subgrupo E.I. Deportistas de edad cadete que participan en competiciones que corresponden a la categoría Senior.

Subgrupo E I Deportistas en edad *cadete* que hayan competido en categoría *senior*.

	Deportes Individuales			Deportes. de equipos Deportes. de combate Deportes. de enfrentamiento directo	
Grupo	C. España	Ranking Nacional	C. Extremadura	C. Extremadura	C. de España
EI	Criterios de inclusión				
	13º-16º	13º-16º	1º-3º	1º-3º	13º-16º

Si el deportista de edad cadete obtiene mejores resultados en competición Senior pasará a formar parte del Grupo A, B o D.

Subgrupo E.II. Deportistas de edad cadete que participan en competiciones que corresponden a la categoría junior.

Subgrupo E II Deportistas en edad *cadete* que hayan competido en categoría *junior*.

	Deportes Individuales			Deportes. de equipos Deportes. de combate Deportes. de enfrentamiento directo	
Grupo	C. España	Ranking Nacional Junior	C. Extremadura	C. Extremadura	C. de España
EII	Criterios de inclusión				
	4°-8°	6°-8°	1°	1°	4°-8°

Si el deportista de edad cadete obtiene mejores resultados en competición Junior pasará a formar parte del Grupo D.

Subgrupo E.III. Deportistas de categoría cadete que participan en competiciones que corresponden a su edad.

Subgrupo E III Deportistas en edad *cadete* que hayan competido en categoría *cadete*.

	Individual	Deportes de equipo Deportes de combate Deportes de enfrentamiento directo
Subgrupo	C. España de la Juventud o de su categoría	C. España de la Juventud o de su categoría
E III	Criterios de inclusión	
	1°-5°	1°-5°

Anexo VI. Grupo F. Deportistas de categoría Infantil.

El grupo F estará integrado por los deportistas de categoría infantil con edades de 12, 13 y 14 años y que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

a) En modalidades o pruebas deportivas individuales.

— Clasificación entre los primeros puestos del Campeonato de España absolutos, hasta el rango que para cada subgrupo se determina en el Anexo VI del presente Decreto, correspondiente a la temporada o año natural anterior.

— Clasificación entre los primeros puestos del Campeonato de España junior, hasta el rango que para cada subgrupo se determina en el Anexo VI del presente Decreto, correspondiente a la temporada o año natural anterior.

— Clasificación entre los primeros puestos de los Campeonatos de España Escolar o de los Campeonatos de España de su categoría que celebre la Real Federación Española que para cada subgrupo se determina en el Anexo VI del presente Decreto, correspondientes a la temporada o año natural anterior.

b) — En modalidades o pruebas deportivas de deportes colectivos.

— Clasificación entre los primeros puestos del Campeonato de España absolutos, formando parte de la Selección Extremeña hasta el rango que para cada subgrupo se determina en el Anexo VI del presente Decreto, correspondiente a la temporada o año natural anterior.

— Clasificación entre los primeros puestos del Campeonato de España junior, formando parte de la Selección Extremeña, hasta el rango que para cada subgrupo se determina en el Anexo VI del presente Decreto, correspondiente a la temporada o año natural anterior.

— Clasificación entre los primeros puestos de los Campeonatos de España Escolar o de los Campeonatos de España de su categoría que celebre la Real Federación Española formando parte de la Selección Extremeña, hasta el rango que para cada subgrupo se determina en el Anexo VI del presente Decreto, correspondientes a la temporada o año natural anterior.

Subgrupo F.I. Deportistas de edad infantil que participan en competiciones que corresponden a la categoría Senior.

Subgrupo F I Deportistas en edad *infantil* que hayan competido en categoría *senior*.

	Deportes Individuales			Deportes. de equipos Deportes. de combate Deportes. de enfrentamiento directo	
Grupo	C. España	Ranking Nacional	C. Extremadura	C. Extremadura	C. de España
FI	Criterios de inclusión				
	17°-20°	17°-20°	4°-5°	4°-5°	17°-20°

Si el deportista infantil obtiene mejores resultados en competición Senior formará parte del Grupo A, B, D o E.

Subgrupo F II. Deportistas de edad infantil que participan en competiciones que corresponden a la categoría junior.

Subgrupo F II Deportistas en edad *infantil* que hayan competido en categoría *junior*.

	Deportes Individuales			Deportes. de equipos Deportes. de combate Deportes. de enfrentamiento directo	
Grupo	C. España	Ranking Nacional Junior	C. Extremadura	C. Extremadura	C. de España
FII	Criterios de inclusión				
	9°-12°	9°-12°	2°-3°	2°-3°	9°-12°

Si el deportista de edad infantil obtiene mejores resultados en competición Junior pasará a formar parte del Grupo D o E.

Subgrupo F III. Deportistas de categoría infantil que participan en competiciones que corresponden a su edad.

Subgrupo F III Deportistas en edad *infantil* que hayan competido en categoría *infantil*.

	Individual	Deportes de equipo Deportes de combate Deportes de enfrentamiento directo
Subgrupo	C. España Escolar o de su categoría oficial	C. España Escolar o de su categoría oficial
F III	Criterios de inclusión	
	1°-5°	

ANEXO VII

Subgrupos de Federaciones de Deportes no Olímpicos

(Clasificación en función de su afiliación internacional o su reconocimiento por el CIO.)

- | | | |
|----|-------------------------------|--------------------|
| I | 174. Karate. | 50. Motonáutica. |
| | 147. Ajedrez. | 47. Colombófila. |
| | 102. Automovilismo. | 46. Kickboxing. |
| | 102. Salvamento y Socorrismo. | III. 43. Petanca. |
| | 93. Bolos. | 42. Tiro a vuelo. |
| | 92. Esquí Náutico. | 41. Billar. |
| | 90. Actividades Subacuáticas. | 40. Caza. |
| | 76. Motociclismo. | 38. Polo. |
| | 75. Golf. | 22. Pesca. |
| II | 67. Deporte Aéreo. | 19. Pelota. |
| | 61. Montañismo. | IV 15. Pádel. |
| | 60. Espeleología. | 7. Colombicultura. |
| | 60. Patinaje. | 6. Galgos. |
| | 56. Squash. | |
| | 52. Rugby. | |

ANEXO VIII

Deportes Paralímpicos reconocidos por el Comité Paralímpico Internacional

Atletismo, Baloncesto, Boccia, Ciclismo, Judo, Natación, Esgrima, Fútbol, Goalball, Rugby, Tenis, Tenis de Mesa, Halterofilia, Hípica, Tiro con Arco, Tiro Olímpico, Vela y Voleibol

ANEXO IX

Federaciones que integran el Comité Paralímpico Español

Federación Española de Deportes de Minusválidos Físicos.

Federación Española de Deportes para la Discapacidad Intelectual.

Federación Española de Deportes para Ciegos.

Federación Española de Deportes para Paralíticos Cerebrales

Federación Española de Deportes para Sordos.

ANEXO X

Deportes convocados para el Campeonato de España Escolar

Las modalidades deportivas de esta Competición serán las siguientes: Atletismo, Baloncesto, Balonmano, Campo a Través, Judo, Orientación, Voleibol y Fútbol-Sala, en categorías masculina y femenina.

ANEXO XI

Deportes convocados para los Campeonatos de España de La Juventud

Las modalidades deportivas de estos Campeonatos serán las siguientes: Atletismo, Bádminton, Baloncesto, Balonmano, Campo a Través, Judo, Natación, Tenis de Mesa, Voleibol y Fútbol en categorías masculina y femenina; Gimnasia Rítmica, en categoría femenina; y Ajedrez en Categoría open

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ORDEN de 18 de abril de 2002, de subvenciones a Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales, por la que se adaptan las previsiones sobre procedimiento de la Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1998, a las especialidades que se derivan de la Organización Autonómica Extremeña.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia de ejecución sobre la legislación laboral a tenor del artículo 9.14 del Estatuto. Por su parte, el Real Decreto 641/1995, de 21 de abril, reguló el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, sobre la materia apuntada. Por ello es competente para gestionar las ayudas y subvenciones previstas en los apartados 1, 2 y 3 de la Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1998, parcialmente modificada mediante Órdenes de 24 de noviembre de 1999 y 4 de septiembre de 2000.

La Disposición Adicional Tercera de la citada Orden dispone que “las Comunidades Autónomas que hayan asumido los traspasos de servicios en materia de gestión del Programa de Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, podrán adaptar las previsiones sobre procedimientos de la presente norma a las especialidades que se deriven de su propia organización”.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto la adaptación a la organización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del procedi-

miento establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa “Desarrollo de la Economía Social” (B.O.E núm. 12, de 14 de enero de 1999), modificada parcialmente mediante Órdenes del mismo Ministerio de 24 de noviembre de 1999 (B.O.E núm. 287, de 1 de diciembre) y de 4 de septiembre de 2000 (B.O.E núm. 221, de 14 de septiembre).

Artículo 2. Financiación.

1. Para el ejercicio 2002, y de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2001, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2002, las ayudas previstas en la presente Orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.322A. 470, código de superproyecto 2001.19.02.9004, y código de proyecto 2001.19.02.0005, denominado “apoyo a la creación de empleo en cooperativas y sociedades laborales”.

2. Las ayudas serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria citada.

Artículo 3. Acciones subvencionables.

1 Podrán concederse ayudas y subvenciones dirigidas a apoyar las siguientes acciones:

a). Apoyo a cooperativas y sociedades laborales. Dentro de este apartado se comprenden las siguientes acciones:

a.1) Incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a sociedades cooperativas y sociedades laborales.

a.2) Inversiones para la creación y mantenimiento de empleo financiadas mediante préstamos.

a.3) Asistencia técnica.

a.4) Inversiones en activos fijos realizadas por sociedades cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.

a.5) Mantenimiento de préstamos por las sociedades cooperativas de enseñanza para adaptarse a las exigencias impuestas por la legislación en materia educativa.

b) Actividades de formación, difusión y fomento de la economía social.

c) Actividades de las entidades asociativas de cooperativas y sociedades laborales.

2. Las acciones por las que se solicite subvención deberán realizarse durante el presente ejercicio económico.

Artículo 4. Solicitud de las ayudas.

Las solicitudes deberán formularse ante la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, en el modelo establecido para cada una de las mismas, antes del día 15 de junio.

Artículo 5. Documentación a presentar con las solicitudes.

1. Junto con la solicitud de la ayuda, deberán presentarse, para cada una de las acciones subvencionables, los documentos que se establecen en el artículo 5 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 29 de diciembre de 1998, modificada parcialmente mediante Órdenes del mismo Ministerio de 24 de noviembre de 1999 y de 4 de septiembre de 2000, excepto los certificados relativos a la acreditación de encontrarse al corriente de pago con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se presentarán junto con la documentación que deban aportar para el cumplimiento de las obligaciones con carácter previo al pago de la subvención. Además serán de aplicación las siguientes particularidades:

a) Para la acción de inversiones en activos fijos que realicen las sociedades cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales, deberán aportarse los documentos que correspondan a los efectos de comprobar que los socios trabajadores que se incorporan cumplen cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado 1.1 de la Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1998.

b) La certificación bancaria a la que hace referencia el apartado 2.5 del art. 5 de la Orden Ministerial, a los efectos de subvenciones para sociedades cooperativas de enseñanza, será sustituida en la fase de resolución.

Condicionada, por otra certificación de la correspondiente entidad bancaria, en la que se haga constar que el préstamo estará vigente durante el ejercicio en curso, así como la cuantía que

está previsto que abone la sociedad beneficiaria en concepto de intereses y en concepto de amortización de capital.

c) En el presupuesto a que se refieren los apartados 2.6 y 2.7 del art. 5 de la citada Orden Ministerial, en el caso de subvenciones para las actividades de formación, difusión y fomento, así como en el de subvenciones para gastos de infraestructura y mantenimiento de entidades asociativas de sociedades cooperativas y sociedades laborales, deberán detallarse específicamente los conceptos por los que solicitan la ayuda indicando el gasto previsto por cada uno de los mismos.

2 La resolución aprobatoria de carácter condicionado por la que se conceda la subvención establecerá, según la acción subvencionable, los documentos que deban aportarse para acreditar tanto la efectiva realización de la acción, como su coste final a los efectos de la cuantía definitiva que se subvencione. En esta resolución se requerirá asimismo a las sociedades beneficiarias para que acrediten el requisito de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 6. Concesión y resolución.

1. Será competente para resolver los expedientes de solicitud de ayuda formulados al amparo de la presente Orden, la Consejera de Trabajo a propuesta del Director General de Trabajo. La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa.

2. La resolución por la que se acuerde la concesión, fijará los conceptos subvencionables y la cuantía máxima que se pueda abonar, así como la disposición del crédito correspondiente a favor de la entidad interesada. Esta resolución quedará supeditada a la realización efectiva de la acción planificada por parte de la sociedad interesada, y a que por parte de la misma se aporten los documentos que en la misma se establezcan.

Artículo 7. Pago de la subvención.

1. Con carácter previo al pago, y en todo caso antes del día 15 de noviembre, las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación establecida en la resolución condicionada, a los efectos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones y justificar el coste final de la acción realizada. Transcurrido dicho plazo sin que por parte de la interesada se hubieran aportado todos los documentos, se entenderá incumplida su obligación, y perderá el derecho a exigir el pago de la subvención.

2. A la vista de la documentación aportada, y una vez comprobada la realización de la acción, se dictará nueva resolución por el

órgano que concedió la ayuda con carácter condicionado, por la que se acuerde la cuantía definitiva a conceder a la interesada, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, por la cantidad aprobada de manera definitiva.

3. Para el supuesto de subvenciones de intereses de préstamos suscritos por cooperativas de enseñanza que funcionen bajo el régimen de concierto educativo del art. 2.1.e) de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 29 de diciembre de 1998, y para los conceptos de retribuciones salariales, coste de Seguridad Social, e importe de alquileres, de los gastos de mantenimiento e infraestructura de entidades asociativas de sociedades cooperativas y laborales del art. 2.3 de la citada norma, la resolución definitiva establecerá que la documentación justificativa de dichos gastos correspondientes al período comprendido entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre, se aporte antes del último día del mes de enero del ejercicio siguiente. En estos casos, la parte de intereses devengados por los préstamos suscritos y los costes de personal y alquileres que no se hayan justificado hasta el día 15 de noviembre, respectivamente, se abonarán tomando como base de cálculo la declaración del representante legal de la entidad beneficiaria, que en todo caso quedará obligada a acreditar posteriormente, al menos, la cantidad que se hubiere anticipado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no previsto en la presente Orden, será de aplicación directa la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 29 de diciembre de 1998, según la redacción dada por las Órdenes del citado Ministerio de 24 de noviembre de 1999, y de 4 de septiembre de 2000, así como cualesquiera otras que pudieren modificarla.

No obstante lo anterior, en el caso de subvenciones por inversiones en activos fijos no relacionados con la incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, regu-

ladas en el párrafo primero del artículo 1.4 de la citada Orden, tendrán la condición de beneficiarias las sociedades cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales que se constituyan en el presente ejercicio de 2002, siempre que a la fecha de iniciación de la prestación de trabajo en las mismas, en al menos uno de los socios trabajadores, concorra alguna de las circunstancias recogidas en el apartado 1.1.1 del artículo 3 de la Orden. En este caso, el importe máximo de subvención a conceder de 3.005,06 euros, por cada socio trabajador, se concederá por cada uno de los socios trabajadores en los que concurren tales circunstancias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Al amparo de la presente Orden podrá solicitarse subvención por la realización de las acciones previstas en el artículo 3, que se hayan efectuado desde el día 1 de enero del presente ejercicio de 2002.

Segunda.- Las solicitudes de subvención que se presenten durante el presente ejercicio de 2002, relativas a acciones realizadas entre los meses de octubre y diciembre de 2001, se tramitarán y resolverán conforme a la Orden de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura de 23 de julio de 2001, (D.O.E. núm. 86, de 26 de julio de 2001).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Trabajo para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de abril de 2002.

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acumulan plazas al turno libre que han quedado desiertas en el turno de promoción interna, pertenecientes a distintas Especialidades del Cuerpo de Titulados Superiores, Técnico, Administrativo y Auxiliar, del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Órdenes de 4 de julio de 2001 (D.O.E. nº 83, de 19 de julio) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Técnico, Administrativo y Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de promoción interna.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 84/2000 y 32/2001, por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público de

la Junta de Extremadura para el año 2000 y 2001 respectivamente, las plazas que queden desiertas por el procedimiento de promoción interna se acumularán a las ofertadas en la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de funcionarios por el turno libre, en el Cuerpo y Especialidad correspondiente.

Finalizadas las pruebas selectivas en las distintas Especialidades convocadas en el Cuerpo de Titulados Superiores, Técnico, Administrativo y Auxiliar, por el procedimiento de promoción interna, de conformidad con lo dispuesto en la Base Primera, Punto I de las Órdenes de 4 de julio de 2001 (D.O.E. nº 83, de 19 de julio), esta Dirección General de la Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene atribuidas en materia de personal,

RESUELVE

Unico.- Acumular las plazas que han resultado desiertas por el turno de promoción interna al turno libre de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 15 de abril de 2002.

El Director General de la Función Pública,
TOMÁS GUERRERO FLORES

ANEXO

CUERPO DE TITULADOS SUPERIORES	
ESPECIALIDADES	Nº de PLAZAS QUE SE ACUMULAN
Administración Financiera	1
Arqueología	1
Arquitectura Superior	2
Arte	1
Ciencias de la Educación	1
Ciencias de la Información	1
Documentación	1
Económicas y/o Empresariales	2
Farmacia	2
Geografía	1
Jurídica	2
Medicina y Cirugía	1
Psicología	2
Veterinaria	1
CUERPO TÉCNICO	
Administración Financiera	1
Arquitectura Técnica	1
Biblioteconomía y Documentación	3
Dpdo. en Empresariales	2
Dpdo. en Enfermería	1
Informática	3
Ingeniería Técnica Agrícola	2
CUERPO ADMINISTRATIVO	
Delineación	1
CUERPO AUXILIAR	
Administración General	16
Agente Forestal	3
Auxiliar de Informática	2
Auxiliar de Laboratorio	1

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.

Ref.: 06/AT-001788-015640.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, nº 5 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo nº 35 que se sustituye por otro de amarre de la L.A. 66 KV. D/C Mérida-Almendralejo-Villafranca 2

Final: Apoyo nº 42 que se sustituye por otro de amarre de la L.A. 66 KV. D/C Mérida-Almendralejo-Villafranca 2.

Términos municipales afectados: Almendralejo.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 66.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 2,592.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 8.

Crucetas: Rectas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Entre los apoyos nº 35 y 42 de la línea Mérida-Almendralejo-Villafranca de los Barros en el T.M. de Almendralejo.

Presupuesto en euros: 197.931,24.

Presupuesto en pesetas: 32.932.987.

Finalidad: Modificación por la afección tramo Autovía de la Plata.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015640.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 11 de febrero de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.

Ref.: 06/AT-001788-015641.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, nº 5 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo nº 8, existente de la L.A. 66 KV. D/C Mérida-Almendralejo-Villafranca de los Barros.

Final: Apoyo nº 10 existente de la L.A. 66 KV. D/C Mérida-Almendralejo-Villafranca de los Barros.

Términos municipales afectados: Almendralejo.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 66.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,605.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Rectas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Entre los apoyos nº 8 y 10 de la línea Mérida-Almendralejo-Villafranca de los Barros en el T.M. de Almedralejo.

Presupuesto en euros: 36.920,76.

Presupuesto en pesetas: 6.143.098.

Finalidad: Modificación por la afección tramo Autovía de la Plata.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015641.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 11 de febrero de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-010177-015675.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola Distribución Electr., S.A. con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Electr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: 1ª/ Posición nº 2 de la nueva S.T.R. - "La Roca de la Sierra".

2ª/ Torre metálica proyectada nº 0.

Final: 1ª/ Torre metálica nº 0.- (Proyectada). 2ª/ Torre metálica nº 5260 (Proyectada).

Términos municipales afectados: La Roca de la Sierra.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,063.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Rectas. Bóveda

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: T.M. de La Roca de la Sierra.

Presupuesto en euros: 6.456,93.

Presupuesto en pesetas: 1.074.343.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015675.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 9 de abril de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-010177-015676.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola Distribución Electr., S.A. con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo

128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Electr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: 1ª/ Posición nº 3 de la nueva S.T.R. - "La Roca de la Sierra".

2ª/ Torre metálica proyectada nº 0.

Final: 1ª/ Torre metálica nº 0.- (Proyectada). 2ª/ Torre metálica nº 5260 (Proyectada).

Tipos de línea: Aérea y Subterránea

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,063.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Bóveda Rectas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: T.M. de La Roca de la Sierra.

Presupuesto en euros: 2.653,13.

Presupuesto en pesetas: 441.444.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015676.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 9 de abril de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015697.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola Distribución Electr., S.A. con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, l solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Electr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: 1º/ Apoyo a intercalar entre apoyos nº 5004 y 5005 de la lamt. 13,2 KV. de Str. Don Benito, derivación "Consiber". 2º/ Ap. nº 4 proyectado de la lamt. 13,2 KV. proyectada.

Final: 1º/ Apoyo proyectado nº 4 de lamt. 13,2 KV. (Fin de la línea área proyectada).

2º/ C.T. nº 5 PFU-5 (Proyectado).

Términos municipales afectados: Don Benito.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio

Longitud total en Kms.: 1,499.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 4.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Polígono Industrial "San Isidro" en el T.M. de Don Benito.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de transformación
6	13,200 / 20,000
	0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores en KVA: 3780.

Emplazamiento: Don Benito, Polígono Industrial "San Isidro" en el T.M. de Don Benito.

Presupuesto en euros: 125.995,54.

Presupuesto en pesetas: 20.963.894.

Finalidad: Ampliación del Polígono Industrial "San Isidro" en el T.M. de Don Benito.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-015697.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 9 de abril de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las modificaciones nº I-B y I-C de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valle de la Serena, consistentes en la nueva redacción del art. 4.3.7 que regula los "usos agropecuarios" y en la desafectación de terrenos, en la U.E. nº 2, a fin de crear una zona de equipamiento público adecuado.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 12 de julio de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente las modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiadas.
2. Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

El Artículo 4.3.7 y la ficha que contiene las “Condiciones de Desarrollo de la Unidad de Ejecución de la U.E. N° 2” de las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Valle de la Serena, quedan redactados como sigue:

4.3.7. Uso agropecuario.

Corresponde a todos aquellos espacios destinados a actividades agrícolas, ganaderas o forestales así como al almacenamiento de las mismas.

Dentro del uso agropecuario se establecen las siguientes categorías:

- Categoría 1ª. Almacenado y o secado de productos agrícolas por medios naturales.
- Categoría 2ª. Horticultura y cultivos en pequeña explotación doméstica para autoconsumo o el mercado.
- Categoría 3ª. Cultivos agrícolas intensivos o extensivos, viveros e invernaderos con espacios o construcciones dedicados al cultivo de plantas y árboles en condiciones especiales de ciudadanos.

Este tipo de explotaciones de carácter agrícola tan solo podrán desarrollarse en Suelo no Urbanizable, y deberán cumplir los condiciones establecidos para este suelo en el Capítulo 10 de estas normas, así como aquella normativa vigente que les sea de aplicación.

- Categoría 4ª. Pequeñas explotaciones artesanas de carácter individual o familiar, generalmente para autoconsumo, que por su escasa entidad no producen olores ni ruidos que puedan ser causa de molestia para el vecindario.

Las especies y número de cabezas máximos autorizados en suelo urbano, son los reflejados en el cuadro siguiente en tanto no exista una normativa que sea más restrictiva.

TIPO DE GANADO	NÚMERO DE CABEZAS
Vacuno y Caballar	2
Porcino	2
Ovino	5
Conejos	25
Aves	25

Los animales se alojarán siempre en edificaciones secundarias de la vivienda debiendo estar separada esta última de la principal por un espacio libre.

A estos efectos, se entiende por edificaciones secundarias de la vivienda, exclusivamente los locales o corrales anejos a la vivienda habitual, no permitiéndose la instalación de estos en locales distintos, de los indicados.

Se extremarán las condiciones de higiene y limpieza de los establos, siendo cualquier caso de obligado cumplimiento las disposiciones vigentes y cuantos se dicten en lo sucesivo sobre sanidad veterinaria.

- Categoría 4ª. Son explotaciones que por su entidad resultan incompatibles tanto con la vivienda como con la presencia de cualesquiera otras actividades propias de suelo urbano. Comprenden todas aquellas explotaciones cuyo número de cabezas sea superior a las cantidades fijadas para cada especie en la Categoría anterior.

Este tipo de explotación tan sólo podrán situarse en Suelo No Urbanizable, y deberán cumplir lo dispuesto al respecto en el Capítulo 10 de estas Normas Subsidiarias, así como todo cuanto disponga la normativa vigente en cuanto a higiene y sanidad veterinaria.

En zonas no protegidas de Suelo No Urbanizable podrán desarrollarse polígonos ganaderos multiusuarios, siempre que sean de promoción pública y cumplan lo dispuesto por estas NN.SS. para las obras de interés social en SNU.

**NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES
DE
VALLE DE LA SERENA**

Condiciones de desarrollo del área

UNIDAD DE EJECUCIÓN N° 2

UE. 2

Superficie bruta aproximada del área	24.250 m²
--------------------------------------	-----------------------------

APROVECHAMIENTO	
Densidad: Viviendas/Hectáreas	45 Viv/Ha.
Índice y edificabilidad: m ² const./m ² sup. bruta	0,75 m²/m²
Aprovechamiento edificable total	18.187 m²c
Aprovechamiento propietarios (85% aprov. Total)	15.459 m²c
Número total aproximado de viviendas	109 Viv.

CESIONES	
Cesión para zonas verdes (11% Sup. bruta total)	2.908 m²
Cesión aproximada para viales	11.272 m²
Total de cesiones	14.180 m²
% Bruto de cesión (m ² sup. cesión/m ² sup. bruta)	58,47%

Usos: Los correspondientes a la ordenanza 1. Residencial.

Sistema de Actuación recomendado: Cooperación.

CONDICIONES PARTICULARES:

El área se debe desarrollar mediante la redacción del correspondiente estudio de DETALLE y el Proyecto de Reparcelación.

Previamente a la concesión de cualquier licencia de edificación, se formalizará la cesión libre y gratuita de los viales y zona verde.

La sección mínima de los viales entre alineaciones será por lo general de 10 m., y secciones según propuesta de ordenación.

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Trujillanos, consistente en modificación del art. 89 sobre condiciones de ocupación de parcelas de uso industrial (desglosado del expediente de modificación nº 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 21 de septiembre de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
2. Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

El artículo 89 de las Normas Urbanísticas queda redactado como sigue:

Artículo 89. Ocupación de la Parcela.

1. En parcelas entre medianeras con fachada a una sola vía, la edificación deberá separarse de la alineación de fachada y medianera posterior como mínimo 4 m. Se permitirá en este caso que la edificación se adose a las medianeras laterales.
2. En parcelas en esquina a dos calles, el retranqueo mínimo de 4 m. sólo se exigirá en una de las fachadas y en una de las medianeras posteriores, que será la opuesta a la fachada donde aparece el retranqueo. En la otra fachada y en la otra medianera posterior se permitirá la edificación alineada con el límite de la parcela. La parcela en la que se debe realizar el retranqueo es aquella que corresponde al frente de manzana de longitud mayor.
3. En parcelas en esquina a tres calles, el retranqueo mínimo de 4 m. se exigirá en las dos fachadas opuestas. En la restante fachada y en la medianera se permitirá la edificación alineada con el límite de la parcela.
4. En parcelas con fachadas a cuatro calles, el retranqueo mínimo de 4 m. se exigirá en dos de las fachadas opuestas. En las restantes se permitirá la edificación alineada con el límite de la parcela.
5. Teniendo en cuenta los cuatro puntos anteriores, podrá ocuparse toda la superficie salvo la correspondiente a retranqueos. En

las situaciones no contempladas en los cuatro puntos anteriores, la ocupación de la parcela se definirá mediante un estudio de detalle.

6. El espacio libre delantero no podrá edificarse con edificación alguna, sea abierta o cerrada.

En el espacio libre trasero no podrá edificarse sobre rasante ninguna construcción, sea abierta o cerrada, pero sí bajo rasante. En este último caso, debe justificarse expresamente: a) que es posible el paso de vehículos de extinción de incendios a través del espacio libre posterior por la ausencia de obstáculos, desniveles o cualquier otro impedimento b) que la estructura portante situada bajo este espacio libre está calculada para soportar las cargas correspondientes al paso de esos vehículos.

—————

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Llerena, consistente en la ampliación del suelo urbano para un nuevo polígono industrial en el “Cerro Las Eras y Las Calabazas” y distribución viales.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de noviembre de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, apro-

bado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
2. Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa urbanística, afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Los capítulos I, III y V del Título IX “Condiciones particulares de las zonas en suelo urbano”, de las Normas Urbanísticas, quedan redactados como sigue:

CAPÍTULO I.- GENERALIDADES

Artículo 9.1.1.- Aplicación.

Las condiciones particulares de la zona son de aplicación en las diferentes clases de obras según quede establecido para cada una de las zonas.

Artículo 9.1.2.- Clases de zonas.

A efectos de aplicación de los parámetros y condiciones generales de la edificación, las Normas distinguen en suelo urbano las siguientes zonas:

ZONA A.- Casco histórico- casco urbano que comprende en términos generales el suelo urbano consolidado, y en su día el PERI.

ZONA B.- Residencial de Ensanche- es el resto del suelo urbano señalado en el plano correspondiente.

ZONA C.- Unidades de Ejecución- dentro de la ZONA B: son recintos que por sus condiciones especiales requieren un tratamiento específico.

Se establecen las siguientes unidades:

Unidad de Ejecución n.º 1- comprendida entre la Avda. Portillo Frasco Vaca (CN-413)

Ferrocarril

Calle de Nueva Creación

Calle de Nueva Creación (Junto al Hospital del INSALUD).

Unidad de Ejecución n.º 2- comprendida entre

Ferrocarril

Calle de Nueva Creación

Calle de Nueva Creación

Calle de Nueva Creación

Unidad de Ejecución n.º 3 comprendida entre

Ferrocarril

Traseras de Avda. de Córdoba.

Calle de Nueva Creación

Calle de Nueva Creación

Unidad de Ejecución n.º 4 comprendida entre

C.N. 432 Badajoz-Granada (Avda. de Badajoz)

Calle de Nueva Creación

Calle de Nueva Creación

Calle de Nueva Creación

Unidad de Ejecución n.º 5 comprendida entre

C.N. 432 Badajoz-Granada (Avda. de Badajoz)

Calle de Nueva Creación

Calle de Nueva Creación

Calle de Nueva

Unidad de Ejecución n.º 6 comprendida entre

C/ Ollerías,

Callejón de la Maquinilla

Límite de Suelo Urbano

Unidad de Ejecución n.º 7- comprendida entre

Calle Uno

Calle Dos

Calle Tres

Calle de Nueva Creación

Unidad de Ejecución n.º 8 comprendida entre

Calle Nueva Creación

C.N. 432 Badajoz-Granada (Avda. de Badajoz)

Traseras de Gasolinera y Calle Nueva

Límite de Suelo Urbano

Unidad de Ejecución n.º 9 comprendida entre

C.N. 432 Badajoz-Granada (Avda. de Badajoz)

Calle de Nueva Creación

Calle de Nueva Creación

Calle de Nueva Creación

Unidad de Ejecución n.º 10 comprendida entre

C.N. 432 Badajoz-Granada Avda. de Badajoz)

Calle de Nueva Creación

Calle de Nueva Creación

Calle de Nueva Creación

Unidad de Ejecución n.º 11- comprendida entre

C.C.-423 de Llerena-Castuera (Avda. de Portillo Frasco Vaca)

C.N. 432 de Badajoz-Granada (Avda. de Badajoz)

Calle de Nueva Creación Límite de Suelo Urbano

Unidad de Ejecución n.º 12- comprendida entre

C.N. 432 Badajoz-Granada (Avda. de Badajoz)

C.C. 413 Llerena-Castuera (Avda. Portillo de Frasco Vaca)

Límite de Suelo Urbano

Unidad de Ejecución n.º 13- comprendida entre

C.C. 413 Llerena-Castuera (Avda. Portillo de Frasco Vaca)

Ferrocarril,

C.N.-432 de Badajoz-Granada (Avda. de Badajoz)

Límite de Suelo Urbano

Unidad de Ejecución n.º 14 comprendida entre

Traseras de viviendas de C/ 18 de julio,

Calle Tres

Calle de Nueva Creación

Unidad de Ejecución n.º 15 comprendida entre
Camino de Maguilla (Traseras)

Ferrocarril

Camino de La Albuera (Traseras)

Límite de Suelo Urbano

Unidad de Ejecución n.º 16 comprendida entre

Parque

Traseras de C/ San Antonio y Estación de Autobuses

Límite del Suelo Urbano

Unidad de Ejecución n.º 17 - comprendida entre

C/ Ollerías

Travesía Juan del Pozo

Límite del Suelo Urbano

Unidad de Ejecución n.º 18 - comprendida entre

Travesía Juan del Pozo

C/ San Pedro Traseras

C/ Juan del Pozo

Límite del suelo Urbano

Unidad de Ejecución n.º 19- comprendida entre

Traseras de Travesía de San Pedro

Callejón de San Pedro

Calle San Pedro

Límite del Suelo Urbano

Unidades de Ejecución dentro de la Zona E: Se establece la siguiente Unidad

Unidad de Ejecución n.º 20- comprendida entre

Antiguo Camino de Maguilla

Calle de Nueva Creación

Camino de los Labradores

Límite de Suelo Urbano

Las unidades de ejecución propuestas en estas Normas y descritas anteriormente se han subdividido en varias partes para facilitar su desarrollo.

Esta subdivisión se encuentra desarrollada y acotada en los planos correspondientes.

Zona D- Dotacional- comprende las siguientes áreas:

Área DE- Suelo urbano deportivo

Área ED Suelo urbano educacional

Área AS- Suelo urbano asistencial

Zona E- Industrial- comprende un suelo recientemente adquirido por el Ayuntamiento para ubicar en él, el polígono industrial: Polígono del Carrasco; y otro mas próximo a la población incluido en la Unidad de Ejecución n.º 20: el Polígono de las Eras y las Calabazas.

CAPÍTULO III.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA C: UNIDADES DE EJECUCIÓN.

En todas las Unidades de Ejecución, el Excmo. Ayuntamiento exigirá la cesión gratuita del 15% del aprovechamiento medio enmarcado dentro de una sola parcela, libre de cargas y gravámenes, como paso previo a la aprobación del estudio de cada una de las Unidades de Ejecución, así como los viales urbanizados.

En todas las Unidades de Ejecución el Sistema de Actuación será por COMPENSACIÓN.

SECCIÓN I.- UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO UNO.

Artículo 9.3.1.1.- Ámbito.

Abarca la manzana comprendida entre la CN-413 (Avda. Portillo Frasco Vaca), el Ferrocarril, calle de Nueva Creación y Calle de Nueva Creación (Junto al Hospital del INSALUD) según se señala en el Plano n.º 31.

Artículo 9.3.1.2.- Justificación y objetivos.

La manzana abarca una gran extensión de terreno como para acometerse desde una sola unidad de ejecución, por lo que se ha dividido en varias más pequeñas y de mayor accesibilidad de desarrollo señalando su subdivisión en los planos correspondientes.

Los objetivos son el desarrollo de toda la extensión de terreno que se encuentra actualmente limítrofe con la Residencia de la-Seguridad Social y comunicar en sucesivas Unidades de Ejecución la Avda. Portillo de Frasco Vaca con la Avda. de Córdoba.

Artículo 9.3.1.3.- Clasificación del suelo.

Se establecen dos categorías dentro de esta Unidad de Ejecución denominadas "Superficie Edificable" y "Espacios Libres".

Superficie Edificable corresponderá a los solares aptos para edificar según las condiciones del desarrollo de la Unidad de Ejecución.

Espacios Libres corresponderá a los espacios no edificables destinados a uso público, y que serán al menos el 10% de la superficie neta de la Unidad de Ejecución.

Artículo 93.1.4.- Condiciones de edificación.

El terreno clasificado en esta Unidad como superficie edificable tendrá las mismas condiciones de edificación que la Zona B (Residencial de Ensanche), para la edificación de Nueva Planta.

En las parcelas destinadas a viviendas unifamiliares se permitirá un retranqueo máximo en fachada de 6,00 mts., que se aprobará para todo el conjunto de la Unidad de Ejecución para una dimensión definida y determinada del retranqueo.

Artículo 9.3.1.5.- Condiciones particulares.

Las calles de Nueva Apertura tendrán unas dimensiones entre fachadas señaladas en el plano de Alineaciones.

La situación exacta de las mismas puede admitir pequeñas variaciones en función de la topografía u otros condicionantes, a resolver por los servicios técnicos del Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 9.3.1.6.- Concesión de licencias.

Para la concesión de licencias de nueva edificación será requisito indispensable el haber realizado la cesión de las Superficies destinadas a Calles, a Espacios Libres y del mencionado 15% de aprovechamiento medio al Excmo. Ayuntamiento de Llerena.

Para la licencia de ocupación de esta nueva edificación deberá estar realizada la urbanización correspondiente en los siguientes términos:

- * Abastecimiento de aguas, completo.
- * Saneamiento, completo.
- * Bordillo y acerado, completo.
- * Suministro eléctrico, completo.
- * Alumbrado público, completo.

** De pavimentación se permitirá provisionalmente sin la terminación de la capa de rodadura, (por evitar que se tenga que romper indiscriminadamente por la conexión de la infraestructura de otras posibles obras colindantes), aunque garantizando su ejecución mediante convenio con el Ayuntamiento.

SECCIÓN II.- UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO DOS.

Descrita en el Artículo 9.1.2.

Idem. Idem U.E.-I

SECCIÓN III.- UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO TRES.

Descrita en el Artículo 9.1.2.

Idem Idem UE-I

SECCIÓN IV.- UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO CUATRO.

Descrita en el Artículo 9.1.2

Idem Idem UE-I

SECCIÓN V.- UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO CINCO.

Descrita en el Artículo 9.1.2

Idem Idem UE-I

SECCIÓN VI.- UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO SEIS.

Descrita en el Artículo 9.1.2

Idem Idem UE-I

SECCIÓN VII.- UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO SIETE.

Descrita en el Artículo 9.1.2

Idem Idem UE-I

SECCIÓN VIII.- UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO OCHO.

Descrita en el Artículo 9.1.2.

Idem Idem UE-I

SECCIÓN IX.- UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO NUEVE.

Descrita en el Artículo 9.1.2.

Idem. Idem UE-I

SECCIÓN X.- UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO DIEZ.

Descrita en el Artículo 9.1.2

Idem Idem UE-I

SECCIÓN XI.- UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO ONCE.

Descrita en el Artículo 9.1.2

Idem. Idem UE-I

SECCIÓN XII.- UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO DOCE.

Descrita en el Artículo 9.1

Idem. Idem UE-I

SECCIÓN XIII.- UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO TRECE.

Descrita en el Artículo 9.1.2.

Idem. Idem U.E.-I

SECCIÓN XIV.- UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO CATORCE.

Descrita en el Artículo 9.1.2.

Idem. Idem U.E.-I

SECCIÓN XV.- UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO QUINCE.

Descrita en el Artículo 9.1.2.

Idem. Idem U.E-I

En esta Unidad de Actuación será obligatorio el retranqueo en fachada de 5,00 mts. para destinar este espacio como zona verde de uso privado. Podría reducirse la ocupación en la segunda planta, caso de ser construida, al 60% como máximo de la superficie ocupada por la edificación en la primera planta, para conseguir así una cierta movilidad de espacios y volúmenes en esta zona.

SECCIÓN XVI.- UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO DIECISÉIS.

Descrita en el Artículo 9.1.2.

Idem. Idem UE-I

SECCIÓN XVII.- UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO DIECISIETE.

Descrita en el Artículo 9.1.2.

Idem. Idem UE-I

SECCIÓN XVIII.- UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO DIECIOCHO.

Descrita en el Artículo 9.1.2.

Idem. Idem UE-I

SECCIÓN XIX.- UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO DIECINUEVE.

Descrita en el Artículo 9.1.2.

Idem. Idem U.E.-I

SECCIÓN XX.- UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO VEINTE.

Artículo 9.3.20.1.- Ámbito.

Descrita en el Artículo 9.1.2.

Artículo 9.3.20.2.- Justificación y objetivos.

La manzana abarca una gran extensión de terreno como para acometerse desde una sola unidad de ejecución, por lo que se ha dividido en varias más pequeñas y de mayor accesibilidad de desarrollo señalando su subdivisión en los planos correspondientes.

Los objetivos son el desarrollo de toda la extensión de terreno definido en los planos correspondientes.

Artículo 9.3.20.3.- Clasificación del suelo.

Se establece una categoría dentro de esta Unidad de Ejecución denominada "Superficie Edificable": corresponderá a los solares aptos para edificar según las condiciones del desarrollo de la Unidad de Ejecución.

Artículo 9.3.20.4.- Condiciones de edificación.

El terreno clasificado en esta Unidad como superficie edificable tendrá las condiciones de edificación indicadas para este Polígono en el CAPÍTULO V de "Condiciones Particulares de la Zona E: Industrial".

Artículo 9.3.20.5.- Condiciones particulares.

Las calles de Nueva Apertura tendrán unas dimensiones entre fachadas señaladas en el plano de Alineaciones.

La situación exacta de las mismas puede admitir pequeñas variaciones en función de la topografía u otros condicionantes, a resolver por los servicios técnicos del Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 9.3.20.6.- Concesión de licencias.

Para la concesión de licencias de nueva edificación será requisito indispensable el haber realizado la cesión de las Superficies destinadas a Calles, habiendo ya recibido el Excmo. Ayuntamiento de Llerena de los propietarios iniciales el equivalente a un 40% del terreno total de la Unidad de Ejecución.

Para la licencia de ocupación de esta nueva edificación deberá estar realizada la urbanización correspondiente en los siguientes términos:

- * Abastecimiento de aguas, completo.
- * Saneamiento, completo.
- * Bordillo y acerado, completo.
- * Suministro eléctrico, completo.
- * Alumbrado público, completo.

** De pavimentación se permitirá provisionalmente sin la terminación de la capa de rodadura, (por evitar que se tenga que romper indiscriminadamente por la conexión de la Infraestructura de otras posibles obras colindantes), aunque garantizando su ejecución mediante convenio con el Ayuntamiento.

CAPÍTULO V.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA E: INDUSTRIAL.

Artículo 9.5.1.- Ámbito y característica.

Polígono de "El Carrasco".

Abarca la parcela señalada en el plano nº 43 con la denominación de Polígono Industrial. La vereda existente se mantendrá con sus dimensiones originales y en pleno uso una vez que se hayan ejecutado las obras de ampliación.

Es un recinto de uso exclusivamente industrial de propiedad municipal a desarrollar mediante un Estudio de Detalle que el Ayuntamiento acometerá en su momento.

Se contempla la necesidad de disponer de adecuados y eficaces sistemas integrales de depuración de residuos a generar por cada una de las industrias.

A este suelo esté vinculado la zona de reserva de suelo industrial que aparece en el plano correspondiente en el cual sólo se podrán acometer labores agrícolas, sin permitir ninguna clase de edificación, en tanto en cuanto no se desarrolle como suelo industrial.

Polígono del “Cerro de las Eras y las Calabazas”.

Abarca la parcela señalada en el plano nº 43-2 con la denominación de Polígono Industrial de Polígono Industrial de las Eras y las Calabazas.

Se desarrollará como Unidad de Ejecución, (UE-20/1, UE-20/2, y UE-20/3), siendo el Sistema de Actuación por COMPENSACIÓN.

Solo se autorizará en este Polígono la instalación de industrias que pudieran ser calificadas como compatibles con el uso residencial, por su proximidad a la población.

Artículo 9.5.2.- Condiciones de uso.

Se permitirá sólo y exclusivamente el uso industrial.

En el Polígono de “El Carrasco” se permitirá excepcionalmente una vivienda por parcela destinada al guarda de la empresa con superficie máxima edificada de 150,00 m², y cumpliendo las condiciones de edificación de la ZONA B.

Se iniciará en cada una de las solicitudes de apertura un expediente con indicación expresa de que cumpla el Reglamento de actividades Molestas,

Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Artículo 9.5.3.- Obras admisibles.

Son admisibles todas las obras destinadas a la implantación de nuevas industrias así como las obras de infraestructura de la finca.

Artículo 9.5.4.- Parcelas.

La parcela mínima se establece en:

Polígono de “El Carrasco”: 500,00 metros cuadrados. Polígono del “Cerro de las Eras y las Calabazas”: 200,00 metros cuadrados.

Artículo 9.5.5.- Alturas de la edificación.

Polígono de “El Carrasco”.

Se admite una altura total de TRES plantas con una dimensión máxima de 12,00 mts. en cada uno de sus puntos.

La altura mínima se establece en 5,00 mts.

Polígono del “Cerro de las Eras y las Calabazas”.

Se admite una altura total de DOS plantas, con una dimensión máxima de 10,00 mts. En cada uno de sus puntos.

La altura mínima se establece en 5,00 mts.

Artículo 9.5.6.- Ocupación de la parcela.

Polígono de “El Carrasco”.

La ocupación de la parcela no podrá exceder del 80% del total de la superficie de la parcela neta.

Polígono del “Cerro de las Eras y las Calabazas”.

La ocupación de la parcela podrá ser del 100% del total de la superficie de la parcela neta.

Artículo 9.5.7.- Coeficiente de edificabilidad.

El coeficiente de edificabilidad de la parcela será el que resulte de la aplicación de las condiciones anteriores.

Artículo 9.5.8.- Retranqueos.

Polígono de “El Carrasco”.

Se exige un retranqueo único de 5,00 mts. a la alineación oficial, no pudiéndose ocupar esta superficie por ningún tipo de construcción auxiliar o complementaria.

La fachada mínima se establece en 10,00 mts.

Polígono del “Cerro de las Eras y las Calabazas”.

No se exige retranqueo sobre la alineación oficial.

La fachada mínima se establece en 8,00 mts.

Artículo 9.5.9.- Condiciones estéticas.

Los materiales a emplear en las fachadas será cualquiera con terminación en pintura blanca o muy clara. Se admite la utilización del bloque de hormigón chapa o placa de fibrocemento con terminación en rojo.

Artículo 9.5.10.- Tipología de la edificación.

No se establece una especial tipología de edificación para este tipo de suelo.

El Excmo. Ayuntamiento velará por el decoro y la buena construcción de las parcelas resultantes del Polígono.

Todas las medianeras que resultarán vistas deberán tratarse como fachadas.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 12 de abril de 2002, por la que se determina el calendario de preinscripción y matrícula para el acceso a la Universidad de Extremadura en el curso 2002-2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.2 del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad, y una vez establecidos, por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el art. Primero. 2 de la Orden de 21 de septiembre de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero antes citado, las fechas límites de preinscripción, de publicación de listas de admitidos y de inicio del periodo de matriculación, para el curso 2002-2003, vista la propuesta de la Universidad de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Consejería por medio de los Decretos del Presidente 18/1995, de 18 de mayo y 4/1999, de 20 de julio,

RESUELVO

Determinar el siguiente calendario de preinscripción y matrícula para el acceso a la Universidad de Extremadura en el curso 2002-2003:

PREINSCRIPCIÓN ORDINARIA:

Alumnos de Distritos Propio y Abierto

A. Alumnos de Primer Curso:

- Solicitud de preinscripción: de 17 de junio a 9 de julio de 2002, ambos inclusive.
- Publicación de las listas: 19 de julio de 2002.
- Reclamación a las listas: de 22 a 26 de julio de 2002.
- Resolución de las reclamaciones: 31 de julio de 2002.

B. Alumnos vía Titulados Primer Ciclo y Acceso a 2º Ciclos:

- Solicitud de preinscripción: de 15 a 25 de julio de 2002.
- Publicación de las listas: 30 de julio de 2002.
- Reclamación a las listas: de 31 de julio a 6 de agosto de 2002.
- Resolución de las reclamaciones: 4 de septiembre de 2002.

PERIODOS DE MATRÍCULA (1º Fase de preinscripción):

A. Alumnos de Primer Curso:

- Ordinaria: del 23 al 26 de julio de 2002.
- Vía reclamación: del 4 al 6 de septiembre de 2002.

B. Alumnos vía Titulados Primer Ciclo y Acceso a 2º Ciclos:

- Ordinaria: del 3 al 6 de septiembre de 2002.
- Vía reclamación: del 4 al 6 de septiembre de 2002.

PREINSCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA:

Alumnos de Distrito Propio

Alumnos de Primer y Segundo Ciclo:

- Solicitud de preinscripción: del 23 de septiembre al 4 de octubre de 2002.
- Publicación de listas: 11 de octubre de 2002.
- Reclamación a las listas: del 11 al 15 de octubre de 2002.
- Resolución a las reclamaciones: 18 de octubre de 2002.

PERIODO DE MATRÍCULA (2º fase de preinscripción):

- Ordinaria: del 15 al 17 de octubre de 2002.
- Vía reclamación: del 18 al 22 de octubre de 2002.

Mérida, a 12 de abril de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 16 de abril de 2002, por la que se convocan pruebas extraordinarias para la obtención del Título de Graduado Escolar durante el curso 2001/2002.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo en su Título III contempla que las personas adultas puedan adquirir o actualizar su formación básica y acceder a los distintos niveles del sistema educativo y dispone que las Administraciones educativas, refiriéndose en la Disposición Final Segunda a aquellas que se encuentren en el pleno ejercicio de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para la obtención de títulos académicos.

La Disposición Adicional Cuarta de la mencionada Ley Orgánica, garantiza que durante un plazo de cinco años continuarán convocándose pruebas extraordinarias para la obtención del Título de Graduado Escolar, que permitirá acceder al segundo ciclo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria y tendrá los mismos efectos profesionales que el Título de Graduado en Educación Secundaria lo que facilitará que las personas que hubieran cursado enseñanzas en el sistema de la Ley General de Educación de 1970 puedan acceder a las nuevas enseñanzas o al mundo laboral.

El Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, y determina, por una parte, que el año académico 1996/1997 es el último curso de implantación de las enseñanzas de Educación General Básica y, por otra también precisa que durante los cinco años siguientes a la extinción del octavo curso de Educación General Básica continuarán convocándose pruebas extraordinarias para la obtención del Título de Graduado Escolar.

Habida cuenta de la existencia de alumnos que habiendo cursado 8º de Educación General Básica hasta septiembre de 1997, los cuales no han obtenido evaluación global positiva pero desean conseguir el Título de Graduado Escolar con la mayor brevedad posible, se hace necesario poner a disposición de ellos los suficientes recursos para satisfacer sus necesidades de formación y obtención del Título de Graduado Escolar.

La Orden de 31 de julio de 1997, del antes denominado Ministerio de Educación y Cultura, regula la obtención del Título de Graduado Escolar mediante la realización de pruebas extraordinarias. Mediante la Resolución de 8 de abril de 1999, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, del Ministerio antes indicado, se dictan normas para la realización de las pruebas extraordinarias conducentes a la obtención del Título de Graduado Escolar, hasta el término del curso 2001-2002.

El Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en su artículo 9.1.d) establece que entre otras funciones corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa la ordenación y ejecución de planes y programas educativos en educación de personas adultas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.f), en cuanto al ejercicio de la función ejecutiva, y 92.1 ambos de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa

RESUELVO

Primera.- Normas Generales.

1.- Se convoca la realización de pruebas extraordinarias para la obtención del Título de Graduado Escolar dentro del curso 2001/2002 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- Las pruebas extraordinarias se realizarán durante los meses de junio y septiembre pudiendo acceder a las mismas las personas que cumplan o hayan cumplido los dieciséis años de edad en el año natural de 2002 y que no estén escolarizadas en la Educación Secundaria Obligatoria.

3.- Las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología así como los centros autorizados informarán sobre los requisitos, plazos de inscripción y desarrollo de las convocatorias de las pruebas extraordinarias mediante las publicaciones oportunas en los tableros de anuncios respectivos.

Segunda.- Matriculación.

1.- La matrícula se realizará hasta el día 20 de mayo para la convocatoria de junio y durante la primera quincena del mes de julio para la convocatoria de septiembre, determinándose por las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología los días concretos de la matriculación.

2.- En la convocatoria del mes de junio, los aspirantes a la realización de la prueba que estén inscritos en los centros públicos autorizados podrán realizar la matrícula en sus propios centros.

3.- El alumnado de centros privados podrá matricularse en los centros públicos o bien, según territorialmente corresponda, en las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en Badajoz (Avda. de Europa, nº 2) o en Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples, Gral. Primo de Rivera,

nº 2). El alumnado no inscrito en los centros autorizados formalizará la matrícula en la Dirección Provincial de Educación que territorialmente le corresponda. La matrícula de la convocatoria de septiembre se realizará en las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

4.- Los Centros receptores de matrícula remitirán a las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en Badajoz y Cáceres, antes del día 25 de mayo la relación de alumnos matriculados para la realización de la prueba extraordinaria.

5.- La solicitud de matrícula se formalizará según el Anexo I, y se acompañará de una fotocopia del D.N.I. debidamente compulsada y de cuantos certificados o documentación justifique la superación de alguna o algunas de las áreas de que consta la prueba.

Tercera.- Comisiones de Evaluación.

1. Las Comisiones Evaluadoras de estas pruebas extraordinarias estarán constituidas por un Presidente, y cuatro vocales, uno por cada una de las áreas del currículo. Todos ellos serán preferentemente Maestros de centros públicos de Educación de Personas Adultas de la provincia, y nombrados por la Dirección Provincial de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología correspondiente. Uno de los vocales actuará como Secretario.

2. Las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres determinarán el número de Comisiones Evaluadoras, lugares de realización de la prueba y número de alumnos asignados a cada Comisión, y darán publicidad de ello.

3. Los miembros de las Comisiones de Evaluación percibirán las compensaciones económicas que legalmente le correspondan.

4. Los aspirantes inscritos para la realización de la prueba serán distribuidos por las Direcciones Provinciales de Educación de modo que a cada Comisión Evaluadora no le sean asignados más de doscientos ni menos de veinte aspirantes.

5. En aquellos centros donde el número de alumnos inscritos no sea suficiente para constituir una Comisión Evaluadora, las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres asignarán a los candidatos, así como a alguno de sus Profesores tutores, a alguna de las Comisiones que vayan a ser constituidas.

Cuarta.- Calendario de las pruebas.

1.- La Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología elaborará el contenido de las mismas.

La prueba extraordinaria será única para todos los aspirantes en cada convocatoria, y se realizará en una sola jornada, en sesión de mañana y tarde.

2.- Los protocolos originales de las pruebas serán remitidos a las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres para la reprografía, y traslado, con antelación suficiente, a los presidentes de las respectivas Comisiones Evaluadoras en sobre cerrado y sellado para ser abierto el día y en el momento de cada una de las sesiones de la prueba. Con anterioridad al 30 de mayo, para la convocatoria de junio y del 25 de julio para la de septiembre, las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa una relación con las Comisiones Evaluadoras constituidas, así como el número de alumnos y alumnas a examinar en cada una de ellas.

3.- Las pruebas se celebrarán el día 12 de junio para la convocatoria de junio y el día 12 de septiembre para la convocatoria de septiembre. En ambas convocatorias la primera sesión se iniciará a las 9 horas y la segunda a las 16 horas.

Quinta.- Sesiones de seguimiento.

1. Los Directores de los centros o aulas autorizados posibilitarán la realización de sesiones de seguimiento para constatar el aprovechamiento del proceso de aprendizaje de los alumnos inscritos en el Centro aspirantes a las pruebas. Una vez finalizadas las sesiones emitirán:

a) Informe de seguimiento a modo de acta que se remitirá a las Comisiones Evaluadoras correspondientes en la primera semana de junio.

b) Documento individualizado, que podrá dispensar de la realización de la prueba en aquellas áreas evaluadas positivamente cuya calificación deberá ajustarse a la norma 7.2 de la presente Resolución.

2. Los profesores tutores del alumnado de los Centros autorizados que imparten la modalidad a distancia, y debido al carácter modular e interdisciplinar de la misma, valorarán de forma objetiva el grado de superación de cada una de las áreas evaluadas.

Sexta.- Desarrollo y contenido de las pruebas.

1.- La prueba versará sobre los objetivos globales terminales de la Educación General Básica.

Las materias que integrarán estas pruebas estarán agrupadas en las áreas de “Lengua Castellana”, “Lengua Extranjera”, “Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza” y “Ciencias Sociales”

2.- Los alumnos inscritos en Centros y aulas autorizados que no hayan superado todas o alguna de las áreas a lo largo de su proceso de aprendizaje, comparecerán el día y hora señalado ante las distintas Comisiones Evaluadoras que les correspondan para la realización de las pruebas aportando sus respectivos informes. Realizarán la prueba aquellos que tengan todas o alguna de las áreas insuficiente.

Los aspirantes que al formalizar la matrícula hayan acreditado la superación de alguna o algunas de las áreas de las que consta la prueba, estarán exentos de la realización de la parte de la prueba del área superada.

3.- La realización de la prueba responderá a dos sesiones en jornada única:

a) Primera sesión: “Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza” y “Ciencias Sociales”.

Los ejercicios correspondientes a esta materia comprenderán:

Problemas y cuestiones de Matemáticas y de Ciencias de la Naturaleza. Cuestiones de Ciencias Sociales.

Para la realización de los ejercicios correspondientes a estas dos áreas citadas los aspirantes dispondrán de tres horas, no contabilizándose el tiempo que se dedique tanto a su presentación como a la cumplimentación de los datos personales.

b) Segunda sesión: “Lengua Castellana” y “Lengua Extranjera”.

Los ejercicios correspondientes a estas materias estarán basados en:

1.º Ejercicio de redacción: La Comisión evaluadora elegirá un tema para proponer a los aspirantes. El tema elegido debe ser, preferentemente, un contenido de tipo social o cultural y de amplia difusión local, regional, nacional o internacional.

En la valoración de la redacción que realicen los aspirantes se tendrá en cuenta la forma de estructurar los datos y los hechos, la coherencia de la exposición, el vocabulario empleado, la presentación del tema y el dominio de la ortografía.

El tiempo para la realización será de una hora como máximo.

El tiempo total dedicado a la segunda sesión no excederá de las tres horas, dedicando una hora al ejercicio de redacción y dos horas al cuestionario de Lengua Castellana y de Lengua Extranjera.

2.º Cumplimentación de un cuestionario correspondiente a:

Cuestiones de Lengua y Literatura Castellana. Cuestiones de Lengua Extranjera.

Si se estima conveniente, la Comisión Evaluadora podrá poner ejemplos de cómo contestar a los distintos tipos de cuestiones y problemas propuestos en la prueba y proceder a las aclaraciones que estime oportunas.

Séptima.- Puntuación y calificación de la prueba.

1.- Puntuación: Se obtendrá la suma de las puntuaciones alcanzadas en la totalidad de la Prueba. La calificación global final se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo.

a) Área de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza:

Matemáticas: Puntuación máxima 25 puntos.

Ciencias de la Naturaleza: Puntuación máxima, 15 puntos.

Puntuación máxima total del área: 40 puntos.

b) Área de Ciencias Sociales:

Ciencias Sociales: Puntuación máxima 20 puntos.

c) Área de Lengua Castellana:

Redacción: Puntuación máxima, 10 puntos.

Lengua y Literatura Castellana: Puntuación máxima, 25 puntos.

Puntuación máxima total del área 35 puntos.

d) Área de Lengua Extranjera: Lengua extranjera: Puntuación máxima, 15 puntos.

2.- Calificación de la prueba:

Puntuación:	Calificación:
91 y más	Sobresaliente
81 a 90	Notable
71 a 80	Bien
50 a 70	Suficiente
Menos de 50	Insuficiente

3.- Calificación por áreas fundamentales: Si la calificación global de la prueba fuese insuficiente pero las puntuaciones de alguna o algunas de las áreas señaladas alcanzase el nivel de puntuación mínima indicado a continuación, dichas áreas se considerarán

superadas debiendo la Comisión Evaluadora extender la certificación correspondiente.

En Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza, calificación mínima de 20 puntos. En Ciencias Sociales, calificación mínima de 10 puntos. En Lengua Castellana, calificación mínima de 20 puntos. En Lengua Extranjera, calificación mínima de 4 puntos.

Octava.- Identificación de aspirantes y textos de examen.

1.- La Comisión evaluadora deberá identificar a los aspirantes que se presenten a la realización de la prueba. A tal efecto, en los anuncios de realización de la prueba se incluirá la necesidad de presentarse a ésta, provisto de documento nacional de identidad u otro documento oficial suficiente para la identificación personal.

2.- Los participantes en esta prueba podrán ir provistos del diccionario de Lengua Castellana y de Lengua Extranjera por la que hayan optado.

Novena.- Cumplimentación de actas y propuesta de Título.

1.- Cada Comisión evaluadora cumplimentará las actas, en las que se relacionarán los participantes con las calificaciones obtenidas, y la propuesta de expedición del título de Graduado Escolar de quienes hayan superado la prueba, que remitirán a la Dirección Provincial de Educación a través del Servicio de Inspección.

2.- Los ejercicios correspondientes y las actas de evaluación quedarán archivadas en el centro donde se haya realizado la prueba extraordinaria.

3.- Realizada la prueba correspondiente a esta convocatoria, las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres remi-

tirán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa en el plazo de quince días los datos estadísticos, así como el modelo de prueba aplicado en el que se incluirán las claves e instrucciones seguidas por las Comisiones Evaluadoras.

4.- Una vez recibidos los títulos de Graduado Escolar, las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres comunicarán, bien a través de los Centros en los que se celebraron las pruebas o bien directamente, a los interesados la recepción de éstos, y la disponibilidad sobre su entrega.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 16 de abril de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

**Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.**

Solicitud de admisión para las pruebas extraordinarias no escolarizadas para la obtención del Título de Graduado escolar.

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____ D. N. I. _____

Fecha de nacimiento _____ Lugar de nacimiento _____

Domicilio C/ o Pza.: _____ N° _____

Localidad: _____ C. P. _____ Provincia: _____

Teléfono: _____

LENGUA EXTRANJERA:.....

Declaro que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria, por lo que

SOLICITO.: Ser admitido/a a la realización de las pruebas extraordinarias no escolarizadas para la obtención del Título de Graduado Escolar.

_____ a _____ de _____ de 2002
(Firma del interesado).

Adjuntar: Fotocopia del DNI debidamente compulsada.
Documentación acreditativa de áreas superadas.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROMOCIÓN EDUCATIVA. MÉRIDA

- Las pruebas se realizarán el día 12 de junio para la convocatoria de junio y el día 12 de septiembre para la convocatoria de septiembre. Comenzarán a las 9 horas para la primera sesión y a las 16 horas para la segunda.
- Los lugares de celebración de las pruebas serán dados a conocer por las Direcciones Provinciales de Educación en el tablón de anuncios: Dirección Provincial de Educación de Badajoz: Avda. de Europa 2 y Dirección Provincial de Educación de Cáceres: Avda. Miguel Primo de Rivera 2.
- Es necesario aportar, en el momento de la prueba, el D. N. I. o cualquier otro documentos oficial de identidad.
- Los aspirantes podrán ir provistos del Diccionario de la Lengua Castellana y del Diccionario de la Lengua Extranjera por el que hayan optado.

Sello	RESGUARDO DE MATRICULA.
	D./Dª. _____ ha quedado matriculado para las pruebas libres de obtención del Título de Graduado Escolar. En _____ a _____ de _____ de 2002 NO ES VÁLIDO SIN EL SELLO DE LA OFICINA RECEPTORA.

ORDEN de 16 de abril de 2002, por la que se convoca la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del Título de Técnico Auxiliar correspondiente a la Formación Profesional de primer grado.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su Título III establece que el sistema educativo garantizará que las personas adultas puedan adquirir, actualizar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para el desarrollo personal y profesional, de acuerdo con ello, la educación de las personas adultas tendrá, entre otros, como objetivo el mejorar la cualificación profesional o adquirir una preparación para el ejercicio de otras profesiones, para lo cual las Administraciones Educativas deberán organizar pruebas para la obtención de los títulos de Formación Profesional en las condiciones y en los casos que se determinen.

En desarrollo de lo dispuesto en el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo, la Orden de 8 de marzo de 1977 regula las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Formación Profesional de primer grado. La Orden de 22 de marzo de 1990 aumenta el número de convocatorias que se podrán celebrar anualmente.

El Real Decreto 986/1991, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1.487/1994 y por el Real Decreto 173/1998, establece que en el curso 1999-2000 dejará de impartirse la formación profesional de primer grado y en su artículo 16.2 fija que hasta el término del año académico 2001-2002 se convocarán pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de primer grado.

En el artículo 9.ºI.d) del Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, se establece como competencia de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, la ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en las enseñanzas de régimen especial, educación de personas adultas y educación a distancia.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.f) en cuanto al ejercicio de la función ejecutiva, y 92.1 ambos de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa,

RESUELVO

Primero.- Disposiciones Generales.

Convocar la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar, en las profesiones regladas y experimentales de las distintas ramas de Formación Profesional de primer grado, en los centros que en el momento de la inscripción pertenezcan al ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Segundo.- Calendario de las pruebas.

Las pruebas de cada una de las dos convocatorias correspondientes al presente año darán comienzo los días 28 de mayo y 10 de septiembre respectivamente, ajustándose a lo dispuesto en la presente Resolución.

Las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres podrán solicitar la celebración de convocatorias especiales a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa justificando su necesidad. Dicha solicitud será tramitada con una antelación de por lo menos 2 meses a la fecha propuesta de celebración.

Tercero.- Lugar para la formalización de la inscripción.

Cada Dirección Provincial de Educación, a propuesta del Servicio de Inspección correspondiente, determinará los Institutos de Educación Secundaria de su demarcación en los que podrán verificarse las inscripciones, de acuerdo a las enseñanzas de Formación Profesional autorizadas.

La relación de Institutos de Educación Secundaria en los que se podrá formalizar la inscripción será expuesta en el tablón de anuncios de las respectivas Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres, indicando las profesiones que, en cada caso correspondan. Asimismo cada Dirección Provincial de Educación facilitará copia de la mencionada relación a los Institutos de la provincia en que se imparta Formación Profesional o Educación Secundaria, y se asegurará que se haga pública.

Con objeto de que el alumnado que haya iniciado la Formación Profesional de primer grado pueda llegar a obtener el título de la correspondiente profesión, quienes en su día aprobaron el Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de una profesión de la que no se convoquen pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas en su provincia, podrán formalizar, la inscripción en cualquiera de los Institutos de Educación Secundaria en los que se vayan a realizar las pruebas.

Cuarto.- Plazo de inscripción.

El plazo de inscripción será único y válida, dicha inscripción, para la realización de las pruebas de mayo y septiembre, y comenzará el 29 de abril, siendo el mismo de diez días hábiles a partir de esta fecha.

Quinto.- Requisitos de los aspirantes.

Para la realización de estas pruebas podrán inscribirse las personas no escolarizadas en régimen ordinario, mayores de dieciocho años, en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que estén en posesión de un diploma o certificado de enseñanzas de carácter profesional, homologado por el Ministerio competente en materia educativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo.
- b) Que justifiquen como mínimo, un año de actividad laboral y estén en posesión de alguna de las acreditaciones siguientes: Certificado de Escolaridad de Formación Profesional de primer grado, título de Bachiller Elemental, título de Graduado Escolar o certificado de Estudios Primarios.
- c) Que estén en posesión del Certificado de Escolaridad de Formación Profesional de primer grado y tengan superadas todas las disciplinas de alguna de las Áreas de Conocimientos de ambos cursos.
- d) Que acrediten haberse presentado anteriormente a las pruebas de madurez para la obtención del título de Oficialía Industrial o de Técnico Auxiliar.

Sexto.- Exención de pruebas.

Quedarán exentos de realizar las pruebas correspondientes al Área o Áreas de que se trate quienes tengan acreditado en su expediente:

- a) Estar en posesión de un diploma o certificado de carácter profesional homologado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del Real Decreto 707/1976.
- b) Tener aprobadas alguna o algunas Áreas en convocatorias anteriores o por enseñanza escolarizada en ambos cursos de Formación Profesional de Primer Grado.

Séptimo.- Documentación a presentar.

I.- Para efectuar la inscripción, los aspirantes deberán presentar:

A. Solicitud de matrícula, según el modelo normalizado que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

B. Documentación:

a. Documento Nacional de Identidad o pasaporte que acredite ser mayor de dieciocho años en el momento de realización de la prueba. Fotocopia debidamente compulsada.

b. Declaración jurada personal de que el interesado no está escolarizado en régimen ordinario.

c. Acreditación de que cumple alguna de las circunstancias relacionadas en el apartado quinto:

c.a Diploma o certificado de enseñanza de carácter profesional homologado por el Ministerio competente en materia educativa.

c.b Certificado de Escolaridad de Formación Profesional de primer grado o de Bachiller Elemental o título de Graduado Escolar o Certificado de Estudios Primarios. Además documento acreditativo de un año, con mínimo, de actividad laboral.

De acuerdo con la Resolución de 5 de agosto de 1977, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, a este efecto, se consideran válidos como actividad laboral los servicios realizados por las personas dedicadas al cuidado del hogar por cuenta propia (amas de casa) o por cuenta ajena, siendo suficiente los documentos expresados en la misma. También se estima suficiente la declaración de dos testigos ante Notario, o una certificación expedida por la persona física para la que se esté prestando el servicio en el momento de inscripción.

c.c Certificación Académica Personal de Formación Profesional de primer grado en la que conste haber superado, al menos, un área de conocimiento de ambos cursos.

c.d Certificado acreditativo de haberse presentado anteriormente a las pruebas de madurez para la obtención del título de Oficial Industrial o de Técnico Auxiliar.

2.- Los expedientes de quienes vayan a efectuar las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas estarán a disposición de las Comisiones Evaluadoras en la Secretaría del Instituto de Educación Secundaria correspondiente.

3.- En caso de existir expediente académico de la persona solicitante en otro Instituto de Educación Secundaria distinto de aquel en el que se efectúa la inscripción, este último solicitará de oficio al centro de origen el oportuno traslado de expediente.

Octavo.- Convalidación de Áreas.

Siempre que, junto a la presentación la documentación antes indicada, se solicite convalidación de alguna de las áreas, el Director

del Instituto de Educación Secundaria donde se formalicen las matrículas procederá a la aplicación de las normas existentes en materia de convalidaciones de carácter general, en concreto la Orden de 5 de diciembre de 1975 (Boletín Oficial del Estado de 11 de diciembre), la Orden de 30 de julio de 1979 (Boletín Oficial del Estado de 29 de noviembre), la Orden de 22 de julio de 1980 (Boletín Oficial del Estado de 6 de septiembre), la Orden de 7 de junio de 1989 (Boletín Oficial del Estado de 23 de junio), el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (Boletín Oficial del Estado de 25 de junio), y la Orden de 21 de febrero de 1997 (Boletín Oficial del Estado, de 7 de marzo).

Noveno.- Órganos evaluadores.

La realización, evaluación y calificación de las pruebas correrán a cargo de Comisiones Evaluadoras. Cada una de ellas estará integrada por un Presidente y cuatro Vocales. Actuará de Secretario el Vocal de menor antigüedad en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o de Profesores Técnicos de Formación Profesional y, en el caso de igualdad por este concepto, el de menor edad.

El Presidente será miembro del Servicio de Inspección correspondiente o Director de los Institutos de Educación Secundaria, y organizará todas las Comisiones Evaluadoras que al efecto se precisen según las posibilidades del Instituto.

Los Vocales serán Profesores que presten servicio en Institutos de Educación Secundaria, dos de ellos dedicados al Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos, uno al Área Formativa Común y uno al Área de Ciencias Aplicadas.

Cuando la Comisión actúe sobre inscritos de dos o más profesiones el Presidente podrá proponer la colaboración de Asesores Docentes, siempre que sean profesores de la rama de Formación Profesional correspondiente.

Los miembros de las Comisiones Evaluadoras percibirán las compensaciones económicas que legalmente les correspondan por su participación en las mismas.

Décimo.- Determinación de las Comisiones Evaluadoras.

Para la organización de las Comisiones Evaluadoras, los Institutos receptores de las inscripciones comunicarán al Servicio de Inspección correspondiente el número de admitidos en cada profesión, dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo de inscripción.

A la vista del número de aspirantes y teniendo en cuenta las profesiones autorizadas en su demarcación, cada Dirección Provincial de Educación determinará las Comisiones Evaluadoras que

sean precisas, en qué Institutos actuarán, cómo deberán agruparse los inscritos, a los efectos de pasar la prueba en los distintos Institutos de la provincia o en uno solo.

El Servicio de Inspección correspondiente propondrá a la Dirección Provincial de Educación el nombramiento del Presidente, Vocales y Asesores Docentes que constituirán las Comisiones Evaluadoras que pertenecerán a la misma localidad del Instituto donde deben realizarse las pruebas. Estas Comisiones Evaluadoras serán las necesarias para que el número de examinandos correspondientes a cada una no sea superior a cien o lo sea en la mínima medida. En ningún caso serán menos de diez alumnos.

Las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres comunicarán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, quince días antes del inicio de cada una de las pruebas, los Institutos de Enseñanza Secundaria en que habrán de actuar las Comisiones establecidas, expresando el número de éstas, las Profesiones y la composición correspondiente a cada una de ellas.

De no recibirse ninguna comunicación de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, las Comisiones propuestas en el plazo establecido se entenderán aceptadas.

Las propuestas que por circunstancias excepcionales se cursaren fuera de plazo, precisarán la aceptación expresa de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa al menos, cuarenta y ocho horas antes del comienzo de las pruebas.

Undécimo.- Publicidad de la composición y ubicación de las Comisiones Evaluadoras.

Con antelación al comienzo de las pruebas, cada Dirección Provincial de Educación comunicará a los Institutos de Enseñanza Secundaria las Comisiones Evaluadoras designadas, el lugar donde deben actuar y el alumnado que concurrirá. Dicha información se hará pública en las propias Direcciones Provinciales de Educación y en cada uno de los Institutos receptores de inscripción, al menos, cuarenta y ocho horas antes del comienzo de las pruebas.

Duodécimo.- Contenido de las pruebas.

El contenido de las pruebas se adecuará a los vigentes cuestionarios oficiales de formación profesional de primer grado aprobados por las respectivas Órdenes Ministeriales. Las materias serán agrupadas en las tres Áreas de Conocimientos: Formativa Común, Ciencias Aplicadas y Conocimientos Técnicos y Prácticos.

Los ejercicios de las Áreas Formativa Común y de Ciencias Aplicadas serán elaborados por el Servicio de Formación Profesional

Reglada con la colaboración de los Servicios de Inspección de Badajoz y Cáceres. Un ejemplar de los citados ejercicios será remitido por el Servicio de Formación Profesional Reglada a cada una de las Direcciones Provinciales de Educación, que enviará a su vez copia a los Presidentes de las Comisiones Evaluadoras respectivas. Las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los ejercicios.

Los ejercicios correspondientes al Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos serán propuestos por la propia Comisión Evaluadora, siguiendo las instrucciones que comunique el Servicio de Inspección correspondiente.

Decimotercero.- Realización, desarrollo, evaluación y calificación de las pruebas.

El calendario de las pruebas deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del Instituto en que se vayan a realizar las mismas, señalándose expresamente el lugar donde hayan de efectuarse y, en su caso, los útiles con que deberán acudir los aspirantes para su realización. El desarrollo de las pruebas deberá seguir el orden y horario que a continuación se expresa:

Primera jornada: Realización y desarrollo de las pruebas.

A las nueve horas: Constitución de las Comisiones Evaluadoras dando lectura a esta Resolución. El Presidente procederá a la apertura del sobre de los ejercicios, los cuales quedarán bajo su custodia.

Asimismo se procederá al estudio de propuestas para los ejercicios correspondientes al Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos y determinación de los mismos. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del Instituto.

A las diez horas: Ejercicio global sobre las materias que constituyen el Área de Ciencias Aplicadas. Duración dos horas.

A las doce horas: Ejercicio global sobre las materias que constituyen el Área Formativa Común. Duración dos horas.

A las dieciséis horas: Ejercicio global sobre las materias que constituyen el Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos. La duración será determinada por la Comisión Evaluadora para cada profesión.

Cuando existan causas justificadas que impidan o dificulten el desarrollo de este ejercicio, se faculta a los Directores Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología,

a establecer un calendario alternativo, el cual deberá hacerse público, con al menos diez días de antelación a la realización de las pruebas, en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y de los centros que fueron autorizados para la formalización de inscripciones.

Segunda jornada: Evaluación y calificación de las pruebas.

En la evaluación de la prueba conviene prestar atención a la madurez personal y profesional demostrada, teniendo en cuenta los objetivos de reconocimiento de la cualificación adquirida por la experiencia laboral de los examinados.

Una vez evaluadas las pruebas, las Comisiones de Evaluación procederán a su calificación acomodándose a la escala de Sobresaliente, Notable, Bien, Suficiente, Insuficiente y Muy Deficiente. Las Áreas que hayan sido objeto de convalidación por otros estudios, aparecerán en el acta como Convalidada. Las Áreas superadas anteriormente en otras convocatorias de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas o por haber cursado Formación Profesional de primer grado conservarán su calificación, constando en el acta dicha calificación y la referencia año en el que fue superada.

La Comisión Evaluadora reflejará la calificación global en los términos de Sobresaliente, Notable, Bien y Suficiente, únicamente en los casos que los examinados hayan superado las tres Áreas, dicha calificación global coincidirá con la obtenida en el Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos. Cuando no estén superadas las tres Áreas, la calificación global será la de Insuficiente o Muy Deficiente.

Cuando existan causas justificadas que impidan la organización de las Comisiones Evaluadoras o el desarrollo de las pruebas, se informará al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, que resolverá.

Decimocuarto.- Actas de las Comisiones Evaluadoras.

Cada Comisión Evaluadora redactará y firmará un Acta de Evaluación por cada profesión según el modelo que figura como Anexo II de la presente Resolución. En ella se reflejará la calificación de cada Área, así como la calificación global y se harán públicas en el Instituto donde se hayan realizado las pruebas.

Los ejercicios correspondientes y las Actas de Evaluación quedarán archivados en el Instituto donde se haya formalizado la matrícula.

El procedimiento de reclamación de calificaciones será el mismo que el establecido para los alumnos matriculados en régimen presencial.

Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán una copia de las actas y resúmenes estadísticos a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa (Servicio de Formación Profesional Reglada), y a la Secretaría General de Educación (Servicio de Inspección General y Evaluación) en el plazo de un mes, a partir de la fecha de celebración de las pruebas.

Decimoquinto.- Expedición de certificaciones y títulos.

1. Quienes hayan superado alguna de las Áreas podrán solicitar, del Instituto que realizó su matriculación, la correspondiente certificación académica personal, la cual surtirá efectos de dispensa del ejercicio del Área correspondiente en posteriores convocatorias de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de primer grado.

2. Quienes hayan alcanzado calificación global positiva podrán solicitar la expedición del título de Técnico Auxiliar en la Profesión respectiva en el Instituto donde haya superado el Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos, o en otro Instituto (de la región) donde se oferte dicha Profesión, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en la legislación vigente.

Decimosexto.- Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 16 de abril de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

Anexo I

Modelo de solicitud de matrícula

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar, correspondiente a la Formación Profesional de Primer Grado.

I.- DATOS PERSONALES

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:		Nº de DNI o Pasaporte:	
Localidad de Nacimiento:	Provincia:	Día:	Mes:	Año:	Edad:
Domicilio:	Nº,Esc,Piso,Puerta	Localidad:		Provincia:	Teléfono:

2.- DATOS PROFESIONALES

Empresa o entidad donde presta o ha prestado servicios:	Categoría/Puesto de Trabajo:	Años de actividad laboral:
---	------------------------------	----------------------------

3.- SOLICITUD: El que suscribe desea efectuar las Pruebas de Evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas correspondientes al Primer Grado de Formación Profesional en la:

RAMA:	PROFESIÓN:
-------	------------

Por cumplir los requisitos de la convocatoria, para lo que se aporta la siguiente documentación:

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN (marcar con una X)
Tener cumplidos 18 años en el momento de realización de la prueba.	() DNI o pasaporte: fotocopia debidamente compulsada.
No estar escolarizado en régimen ordinario.	() Declaración Jurada.
Encontrarse en alguna de estas circunstancias:	
a) Estar en posesión de documento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo.	() Diploma o certificado de enseñanza de carácter profesional homologado por el Ministerio competente en materia educativa.
b) Que justifiquen, como mínimo, un año de actividad laboral y estén en posesión de algunas de las acreditaciones siguientes: Certificado de Escolaridad de Formación Profesional de Primer Grado, Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Certificado de Estudios Primarios.	() Certificado de Escolaridad de Formación Profesional de Primer Grado o de Bachiller Elemental o título de Graduado Escolar o Certificado de Estudios Primarios y documento acreditativo de un año, como mínimo, de actividad laboral.
c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad de FPI y tener superadas al menos algunas de las Áreas.	() Certificado Académico Personal de haber superado, al menos, un área de conocimientos de ambos cursos de Formación Profesional de Primer Grado.
d) Haberse presentado anteriormente a las pruebas de madurez para la obtención del título de Oficial Industrial o de Técnico Auxiliar.	() Certificado acreditativo de haberse presentado anteriormente a las pruebas de madurez para la obtención del título de Oficial Industrial o de Técnico Auxiliar.

En a de de 2002

Fdo: El Solicitante

Datos del Instituto de Educación Secundaria que recibe la solicitud:
fecha)

(Sello y

Anexo II
Modelo de Acta de Evaluación

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar, correspondiente a la Formación Profesional de Primer Grado.

Convocatoria _____ Hoja __ / __

Formación Profesional de Primer Grado: Rama _____

Profesión: _____

Instituto en el que se realizan las

pruebas: _____

Localidad: _____

Provincia: _____

NºOrden	Apellidos y nombre	Calificaciones			Global
		Formativa Común	Ciencias Aplicadas	Conocimientos Técnicos y Prácticos	

La presente acta comprende ____ alumnos/as y acaba con _____

En _____ a ____ de _____ de 2002

Vº Bº: El Presidente, Vocales,

El Secretario/a de la Comisión,

Nota: Si el alumno o alumna tuviera superada alguna área en Pruebas de Evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas anteriores, ésta aparecerá en el acta con su calificación, haciendo referencia del año en el que fue superada. Si el alumno o alumna hubiera obtenido convalidación de alguna área por otros estudios, aparecerá en el acta como convalidada.

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 103/2002 interpuesto por D^a Montserrat Álvarez Benavente sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de Educación, que ordena la exposición de las listas de admitidos y excluidos para la integración por primera vez en las listas de espera y para su actualización.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo nº 103/2002, seguido a instancias de Doña Montserrat Álvarez Benavente, sobre “Desestimación Presunta del Recurso de Reposición de fecha 2 de agosto de 2001 interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de Educación de 24 de julio de 2001 por la que se publican las listas actualizadas de interinos de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas, especialidad en Lengua Castellana y Literatura”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de abril de 2002.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2002, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del estatuto de la Federación Extremeña de Gimnasia.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 10 de

abril de 2002, ha aprobado la modificación del estatuto de la Federación Extremeña de Gimnasia.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del estatuto de la Federación Extremeña de Gimnasia, contenida en el anexo a la presente Resolución.

Mérida, 10 de abril de 2002.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE GIMNASIA

El Artículo 3.2 debe quedar así:

“2. También practicará las siguientes especialidades deportivas: Gimnasia Rítmica, Gimnasia Artística Masculina y Femenina, Aeróbic, Tumbling, Trampolín, Cama elástica y Gimnasia General.”

Modificación del Artículo 13º que debe quedar así:

“Artículo 13º Órganos de gobierno y administración.

Son órganos de gobierno y administración de esta Federación la Asamblea General, el Presidente, el Secretario General y la Junta Directiva.”

Se incluye el Artículo 20 Bis.

“Artículo 20 Bis.

1. La Junta Directiva.

a. La Junta Directiva es un órgano ejecutivo de la FEXG.

b. El número de miembros es de cinco, nombrados y separados libremente por el Presidente y ratificados por la Asamblea General de entre personas vinculadas a la modalidad deportiva.

c. La Junta Directiva tendrá un Presidente y un Secretario/a que

serán los de la Federación así como un Vicepresidente nombrado de entre los miembros de la Junta Directiva por el Presidente.

d. Son competencias de la Junta Directiva promover y dirigir las actividades de la FEXG y gestionar su funcionamiento conforme a sus Estatutos y reglamentos bajo la dirección del Presidente.

e. Además de estas funciones el Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia, vacante, o enfermedad del mismo al frente de la FEXG.

f. De modo especial, le corresponde a la Junta Directiva presentar en la sesión ordinaria de la Asamblea General al finalizar el ejercicio, el informe o memoria de las actividades realizadas y la liquidación del ejercicio económico vencido, la elaboración del proyecto del Presupuesto y el Plan general de actuaciones para el ejercicio siguiente.

2. Régimen de sesiones.

a. La convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva se efectuará por el Presidente con al menos cuarenta y ocho horas de antelación y acompañado del orden del Día.

b. Para constituir la Junta Directiva es necesario que asistan al menos, la mitad de sus miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

c. Quedará válidamente constituida, aunque no se cumplan los requisitos de la convocatoria si concurren todos sus miembros y lo acuerdan por unanimidad.

3. Incompatibilidades.

a. No hay incompatibilidades que afecten a los miembros de la Junta Directiva para el ejercicio de su función, salvo las que, en su caso sean reguladas por Leyes o Decretos de rango superior.

4. Suspensión de sus miembros.

La suspensión como miembro de la Junta Directiva se produce:

a. Por la solicitud del interesado, cuando concurren circunstancias que lo justifiquen y así lo apruebe el Presidente.

b. Por resolución del órgano disciplinario competente.

5. Cese de sus miembros.

l. El cese de los miembros de la Junta Directiva se produce:

a. Por decisión del Presidente.

b. Por cese del Presidente.

c. Por la pérdida de cualquiera de los requisitos o condiciones necesarios para ser elegidos.

d. Por muerte o incapacidad que impida el ejercicio del cargo.

e. Por decisión disciplinaria ejecutiva que inhabilite para ocupar los cargos de gobierno o representación de la Federación.

f. Por dimisión del cargo.

g. Por revocación de su nombramiento.

2. Cuando se produce el cese del Presidente, la Junta Directiva, en su caso, se constituirá automáticamente en Comisión Gestora con las competencias que le atribuye el Decreto 188/1999 de 30 de noviembre, y se procederá, en un plazo no superior a tres meses, a la convocatoria de nuevo proceso electoral.”

Se modifica el Artículo 21.

“Artículo 21. Juez único de Competición y Disciplina.

1. El juez único de Competición y Disciplina será designado por el Presidente de la FEXG de entre las personas vinculadas a la Federación y cuya imparcialidad esté garantizada.

2. Son competencias del Juez único de Competición y Disciplina:

a) Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas por las diferentes Entidades asociadas en tiempo y forma, sobre las competiciones celebradas en el ámbito general de Extremadura y que expresamente sigan las bases de competición de la federación.

b) El juez único de competición resolverá en primera instancia los expedientes que como consecuencia de conductas u omisiones sean consideradas infracciones deportivas, pudiendo en caso de que proceda, imponer las sanciones correspondientes.

c) Resolver los asuntos de su competencia que se produzcan en el ámbito de la federación y que sean puestos en su conocimiento.”

Se modifica el Art. 25

“Artículo 25. Juez único de Apelación.

1. El Juez Único de Apelación conocerá los recursos interpuestos contra las resoluciones del Juez único de Competición y Disciplina.

2. El Juez único de Apelación será nombrado por el Presidente de

la Federación de entre las personas vinculadas a la Federación y cuya imparcialidad esté garantizada.”

Se modifica el Art. 26.

“Artículo 26. Duración de los cargos de Juez único de Competición y Disciplina y Juez único de Apelación.

1. Los plazos de duración que ostenten el Juez único de Competición y Disciplina y el Juez único de Apelación tendrán una duración igual a la del Presidente, siendo que para el caso de que el Presidente deje de serlo de forma anticipada por cualquier circunstancia, aquéllos permanecerán en sus funciones hasta tanto no se elija nuevo Presidente quien podrá renovarlos en sus cargos o sustituirlos por otros distintos, siempre y cuando tenga competencias para ello.”

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Arcobel Pavimentos, S.A. Asiento 18/2002.

VISTO: el texto del convenio colectivo de trabajo de la Empresa Arcobel Pavimentos, S.A., con código informático 0600772, suscrito el 27 de febrero de 2002 por la representación de la Empresa, de una parte, y por el Comité de empresa asistido de asesores, en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.e) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura.

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia -BOP- y en el Diario Oficial de Extremadura -DOE-, del texto de Convenio que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 21 de marzo de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA. ARCOBEL PAVIMENTOS, S.A.

Índice del Convenio.

Artículos	Título
1º.-	Ámbito Funcional y Territorial.
2º.-	Ámbito Temporal.
3º.-	Denuncia y Prórroga.
4º.-	Retribuciones.
5º.-	Condiciones Más Beneficiosas.
6º.-	Revisión Salarial.
7º.-	Otros Complementos.
8º.-	Vinculación a la Totalidad.
9º.-	Vigencia de las Disposiciones Reglamentarias.
10º.-	Jornada de Trabajo y Calendario Laboral.
11º.-	Vacaciones Anuales.
12º.-	Retribución de las Vacaciones.
13º.-	Licencias Retribuidas.
14º.-	Gratificaciones Extraordinarias.
15º.-	Anticipos Quincenales y Pago del Salario.
16º.-	Dietas.
17º.-	Horas Extraordinarias.
18º.-	Kilometraje.
19º.-	Medios y Medidas de Protección.
20º.-	Prendas de Trabajo.
21º.-	Reconocimiento Médico.
22º. 1.-	Seguridad y Salud Laboral.
22º. 2.-	Plan de Prevención.

- 22° 3.- Consulta a los Trabajadores y sus Representantes.
- 22° 4.- Comité de Seguridad y Salud Laboral.
- 22° 5.- Promoción de la Vida Familiar y Laboral.
- 23°.- Trabajos Tóxicos, Penosos, Peligrosos y Nocturnos.
- 24°.- Complemento por Antigüedad.
- 25°.- Indemnización por Muerte u Otros.
- 26°.- Ayuda para Estudios.
- 27°.- Incapacidad Transitoria.
- 28°.- Derechos Sindicales.
- 29°.- Informe Económico.
- 30°.- Finiquito.
- 31°.- Formas y Modalidades del Contrato.
- 32°.- Periodo de Prueba.
- 33°.- Empresas de Trabajo Temporal (ETTS).
- 34°.- Trabajos de Superior Categoría.
- 35°.- Trabajos de Inferior Categoría.
- 36°.- Comisión Mixta Paritaria.
- 37°.- Procedimientos Voluntarios para el ASEC.EX.
- 38°.- Premios, Faltas y Sanciones.
- 39°.- Primas a la Producción.
- 40°.- Formación Continua.
- 41°.- Categorías Profesionales.

Otras Disposiciones (Incrementos Económicos para los años 2002 al 2005).

Hoja Anexa I. Recibo de Finiquito.

Hoja Anexa II. Cuadro de Permisos y Licencias.

Hoja Anexa III. Tabla Salarial.

Hoja Anexa IV. Otros Complementos Económicos.

Artículo 1°. Ámbito Funcional y Territorial.

Los Artículos de este Convenio regulan las relaciones laborales entre la Empresa Arcobel Pavimentos, S.A. y el personal laboral de su plantilla, con excepción del personal directivo, tratando con su redacción de mejorar las condiciones salariales y sociales de sus trabajadores para el mejor rendimiento de su trabajo y la productividad.

Cubrirá su aplicación a todas las actividades que desarrolle Arcobel Pavimentos, S.A., dentro y fuera de su provincia y en aquello establecido en el Convenio General del Sector del Corcho.

Artículo 2°. Ámbito Temporal.

La duración de este Convenio será de 5 años a partir del 1° de enero del 2001, cualquiera que sea su fecha de publicación en el DOE. El capítulo de retribuciones tendrá efectos desde el 1° de enero del 2001 con la excepción de aquellos conceptos que el presente Convenio tenga establecidas fechas distintas para su aplicación.

Artículo 3°. Denuncia y Prórroga.

Al término de su vigencia, las partes procederán a su denuncia con tres meses de antelación.

Artículo 4°. Retribuciones.

Las retribuciones serán las que se fijan en las tablas salariales anexas: Se devengarán por jornada laboral, percibiéndose también en domingos y festivos y servirán de base para el abono de las gratificaciones reglamentarias de junio y Navidad, complemento, Licencias y, en general, todos aquellos conceptos establecidos en el Convenio Colectivo General del Sector del Corcho y que guardan relación con el salario, tales como vacaciones y asimismo servirá de base para el cálculo de la cuantía de las horas extraordinarias.

Artículo 5°. Condiciones Más Beneficiosas.

Las condiciones que se pactan se consideraran mínimas y en consecuencia cualquier mejora que se establezca, ya sea por decisión voluntaria de la Empresa, Contrato individual de Trabajo, etc., prevalecerán a las aquí establecidas.

Artículo 6°. Revisión Salarial.

En estos apartados y a partir del año 2002, tanto en Cláusula de Revisión Salarial como en el Incremento Económico para la Vigencia del Convenio, se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Convenio General del Sector. Para el año 2001, se aplicará la Tabla Salarial anexa.

Artículo 7°. Otros Complementos.

Monitores: Los trabajadores que realicen funciones de Monitor, percibirán como Complemento Especifico una cantidad diaria fija que será establecida en la Tabla Salarial anexa.

Plus por cada 8 horas de guardia en mantenimiento: Los trabajadores de la Sección de Mantenimiento percibirán por cada guardia que realicen de 8 horas la cantidad de 3.000 Ptas., esta cantidad se incrementará en 300 Ptas. en cada año de vigencia del Convenio.

Los desplazamientos que tengan que realizar estos trabajadores, serán costeados por la Empresa a razón del abono de los kilómetros realizados en dicho desplazamiento y en función del valor del kilometraje pactado por cada año de vigencia del Convenio.

Aglomeristas: Los trabajadores que a fecha 31 de diciembre de 1995, venían disfrutando de un Complemento Salarial específico por sus funciones de Aglomeristas del Blanco y del Negro en las cuantías de 80.183 y 206.766 Ptas. respectivamente y que mantendrán de modo definitivo hasta la resolución de sus Contratos de Trabajo, reflejándose en sus nóminas como concepto personal sin que dichas cantidades puedan incrementarse, por subidas de convenio, ni absorberse ni compensarse.

Artículo 8º. Vinculación a la totalidad.

El contenido del presente Convenio forma un todo indivisible y a los efectos de su aplicación práctica las condiciones pactadas, serán consideradas globalmente. Si en el ejercicio de las facultades que le son propias, la Autoridad Laboral competente no aprobara algunas de las cláusulas del Convenio, este quedaría sin eficacia debiendo considerarse la totalidad de su contenido.

Artículo 9º. Vigencia de las disposiciones reglamentarias.

En todo aquello que no esté expresamente pactado en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Convenio General del Sector del Corcho y a las Normas del R/D Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se regula el Estatuto de los Trabajadores, así como, a cuantas otras Disposiciones sean de aplicación.

Artículo 10º. Jornada de trabajo y calendario laboral.

Se establecen 40 horas de trabajo efectivo semanal, distribuidas de lunes a viernes, hasta alcanzar en computo anual para el 2001 de 1.768 horas efectivas de trabajo, en los demás años de vigencia de este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Artículo 39 del Convenio General Sectorial, respetándose en todo caso la mejora actual existente.

La puntualidad es de necesaria observancia y se exigirá a todos los trabajadores afectados por este Convenio.

Se entiende por puntualidad, la presencia del trabajador a la hora del comienzo de la jornada, y con la ropa puesta, así como el no abandonar el puesto de trabajo antes de la terminación de la jornada establecida.

La jornada máxima anual para la vigencia de este Convenio será de 1.752 horas, para alcanzar esta jornada, se reducirá según lo establecido en el CGS.

Para ello, se elaborará anualmente un Calendario Laboral que contemple la distribución máxima establecida y donde se contemple esta reducción anual de jornada.

Artículo 11º. Vacaciones anuales.

Las vacaciones anuales tendrán una duración no inferior a 30 días naturales, iniciándose su disfrute, en día laboral, de dichos días, al menos 21 de ellos serán laborales.

A efecto del devengo de vacaciones, se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de Incapacidad Temporal, sea cual fuese su causa. No obstante, dado que el derecho al disfrute de vacaciones caduca con el transcurso del año natural, se perderá el derecho al disfrute si al vencimiento de éste el trabajador continuase de baja, en cuyo caso, en la nómina de diciembre percibirá la posible diferencia entre la retribución establecida por vacaciones y la Prestación de Incapacidad Temporal.

Si una vez iniciado el disfrute vacacional, sobreviniese la situación de Incapacidad Temporal, el trabajador percibirá la retribución establecida para vacaciones hasta el agotamiento de las mismas y, siempre que las mismas sean superiores a la base de cotización del mes anterior a la baja.

Si una vez acordado o establecido el periodo vacacional, el trabajador no pudiera comenzar su disfrute, por encontrarse en Incapacidad Temporal, u otra causa análoga de suspensión del Contrato de Trabajo antes del disfrute del periodo vacacional, aún cuando éstas estuviesen programadas con antelación, el trabajador tendrá derecho al disfrute de la totalidad del periodo vacacional antes del último día del año correspondiente.

Las vacaciones serán disfrutadas por los trabajadores antes del 31 de diciembre del año en curso, en proporción a los meses devengados.

Queda prohibido descontar del periodo de vacaciones reglamentarias, cualquier permiso extraordinario otorgado con carácter voluntario por la Empresa, durante el año.

Artículo 12. Retribución de las vacaciones.

a) La retribución a percibir por vacaciones comprenderá el promedio de la totalidad de las retribuciones percibidas por el trabajador por todos los conceptos durante el trimestre natural inmediatamente anterior a la fecha en que comience a disfrutarlas, a la excepción de las horas extraordinarias y gratificaciones extraordinarias.

b) Los trabajadores que cesen durante el transcurso del año, tendrán derecho a que, en la liquidación que se les practique al momento de su baja en la Empresa, se les integre el importe de la remuneración correspondiente a la parte de las vacaciones devengadas y no disfrutadas.

c) A efecto del devengo de vacaciones, se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de Incapacidad Transitoria sea cual fuere su causa. No obstante, dado que el derecho al disfrute de vacaciones caduca con el año natural, se perderá el mismo si al vencimiento de éste, el trabajador continuase de baja, aunque mantendrá el derecho a percibir la diferencia entre la retribución de vacaciones y la prestación por Incapacidad Transitoria, de ser aquella de superior cuantía a la percibida por la base de cotización en situación de I.T. El mismo criterio se aplicará para los supuestos de cese por finalización de contrato.

Artículo 13°. Licencias retribuidas.

El personal afectado por este Convenio tendrá derecho a las Licencias Retribuidas en los siguiente casos y conforme al número de días que se indican para cada uno de ellos en el Cuadro de Permisos y Licencias que se contemplan en el Anexo de este Convenio.

Artículo 14°. Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias con la denominación de paga de Verano y paga de Navidad, que serán abonadas, respectivamente, antes del 30 de junio y 20 de diciembre, y se devengarán por semestres naturales y por cada día natural en que se haya devengado el salario base.

DEVENGO DE LAS PAGAS:

Paga de Verano: Del 1 de enero al 30 de junio. Paga de Navidad: Del 1 de julio al 31 de diciembre.

La cuantía de dichos complementos será la que se especifica en la tabla salarial anexa, incrementadas, en el caso que proceda, con la Antigüedad que corresponda.

Al personal que ingrese o cese en la Empresa se le hará efectiva la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias, conforme a los criterios anteriores, en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.

Artículo 15°. Anticipos quincenales y pago del salario.

Los trabajadores tendrán derecho a percibir anticipos quincenales a cuenta. Asimismo el pago del salario se abonará por periodos

vencidos y mensualmente, dentro de los cuatro días hábiles del mes siguiente del devengo.

El pago o firma del recibo que lo acredite se efectuará dentro de la jornada laboral.

En el momento del pago del salario, o en anticipo a cuenta, el trabajador firmará el recibo correspondiente y se le entregará copia del mismo.

Artículo 16°. Dietas.

Se estará a lo dispuesto en esta materia a lo que establezca el Convenio General del Sector del Corcho.

El trabajador no tendrá que justificar la cantidad de 800 Ptas. diarias de la dieta que le sea entregada.

Artículo 17°. Horas extraordinarias.

En el caso de que, por necesidades de la producción u otra causa, se tuvieran que realizar horas extraordinarias, éstas se abonarán según se establece en la Tabla Salarial Anexa, no obstante si se acordara con descanso compensatorio, cada hora extraordinaria se compensara con dos horas ordinarias, será el trabajador el que opte por la fórmula de compensación bien en dinero o en descanso, si se opta por el descanso, se podrá acumular el exceso de jornada en el periodo de un mes y será disfrutado como máximo en el mes siguiente de su realización.

En todo caso si se opta por la compensación económica, los trabajadores no podrán realizar más de dos horas Extraordinarias diarias, 16 al mes y 70 dentro del año natural.

El valor de las mismas, se aumentaran anualmente en el porcentaje económico que se aumente el Salario Convenio.

Artículo 18°. Kilometraje.

Los trabajadores, que con autorización de la Empresa, y en razón a la realización del trabajo, necesiten utilizar sus vehículos para dichos desplazamientos, la Empresa les abonará 30 Ptas. por kilómetro recorrido, tanto de ida como de vuelta.

Los trabajadores comenzarán a devengar el derecho al cobro de kilometraje, a partir de la puerta de la fábrica.

Artículo 19°. Medios y medidas de protección.

La empresa facilitará todos los medios de protección personal adecuados para la realización del trabajo, con la obligación del uso correcto por parte de los trabajadores en sus puestos de trabajo.

Artículo 20. Prendas de trabajo.

La Empresa facilitará a su personal, un mono o bata cada primero de noviembre y cada primero de mayo, también facilitará la empresa todos aquellos elementos de protección personal que en cada puesto de trabajo se requiera.

Artículo 21°. Reconocimiento médico.

La Empresa y los representantes legales de los trabajadores gestionarán a través de la entidad correspondiente Mutua Patronal, Entidad Privada u otros, una revisión o chequeo anual para todos los trabajadores de la empresa, atendiendo a que la práctica de tal revisión, se acomode a la mejor organización del trabajo, sin perjuicio de que en supuestos de trabajos tóxicos o nocivos, puedan reducirse la frecuencia de la revisión a un semestre y realizándose en este último caso reconocimientos médicos específicos a la materia objeto de revisión.

Asimismo si en la plantilla hubiese mujeres, se gestionarán para las mismas reconocimientos expresos en razón de su género, tales como reconocimientos ginecológicos o cualquier otro propio y oportuno en razón de dicho género.

El tiempo empleado en este reconocimiento médico así como los posibles gastos que comportara el mismo, serán costeados en su totalidad por la Empresa.

Artículo 22.1°. Seguridad y salud laboral.

Todo el personal afectado por el presente Convenio, cumplirá y hará cumplir a tenor de la responsabilidad derivada del contenido de su puesto de trabajo, cuanto en materia de Salud Laboral se contempla en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos que la desarrollen, así como la específica emanada de la Empresa a través de sus Servicios Técnicos Especializados, sobre el campo preventivo.

La empresa deberá garantizar la Salud y Seguridad de los trabajadores/as a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el Empresario realizará la Prevención de los Riesgos Laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la Seguridad y la Salud de los trabajadores/as contempladas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, la empresa está obligada a que todos los trabajadores/as a su servicio reciban, a través de los cursos correspondientes, la formación teórica y práctica suficiente y adecuada, en materia preventiva, relacionada con su puesto de trabajo, así

como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación a que se refiere el párrafo anterior deberá impartirse de forma obligatoria, siempre que sea posible dentro de la jornada de trabajo (como mínimo 20 horas) en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma.

Artículo 22.2°. Plan de prevención.

El Plan de Prevención lo constituye un documento escrito que describe la planificación y gestión en la prevención de riesgos laborales en la empresa y tiene por finalidad la de mejorar las condiciones de trabajo.

La Evaluación de Riesgos se desarrollará de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 22.3°. Consulta a los trabajadores y sus representantes.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 18 y en el Capítulo V de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 22.4°. Comité de seguridad y salud laboral.

Las funciones del Comité de Seguridad y Salud Laboral son las siguientes;

- 1) Promover en el Centro de Trabajo la observancia de las disposiciones vigentes en Materia de Seguridad Laboral.
- 2) Estudiar y proponer las medidas oportunas, en orden de la prevención de riesgos profesionales, protección de vida, integridad física, salud laboral y bienestar de los trabajadores.
- 3) Inspección de las medidas de protección individual o colectiva para el centro de trabajo, dándose traslado a todos los componentes del Comité de Seguridad y Salud Laboral de los informes o planes que pudiesen elevar dichas Instituciones Públicas.
- 4) Ser informados por la Dirección de la Empresa de las medidas que se hayan previsto para la ejecución o actividad de los respectivos centros de trabajo en materia de Seguridad y Salud Laboral. De no ser atendidos dichos informes, en el plazo de 5 días, el comité de Seguridad y Salud Laboral podrá recurrir a la Autoridad Competente exponiendo el supuesto objeto de discrepancia.
- 5) El Comité de Seguridad y Salud Laboral, llevará a efecto una estadística sumaria de las medidas adoptadas, accidentes, órdenes

de seguridad dadas, requerimientos a los trabajadores resistentes a la adopción de las medidas de protección individuales o colectivas, actuaciones inspectoras y sanciones que pudieran imponerse, por omisión de los elementos de Seguridad y Salud Laboral. La información existente, se dará a conocer al personal mediante su inserción en el Tablón de Anuncios.

6) El Comité de Seguridad y Salud Laboral, es un órgano paritario y estará compuesto, de acuerdo con la Ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, por los siguientes miembros:

— Tres miembros elegidos por la Dirección de la Empresa, de los cuales uno actuará como Presidente.

— Tres miembros elegidos de entre los componentes del Comité de Empresa o aquellos trabajadores cualificados y designados por el Comité de Empresa.

7) El Comité de Seguridad y Salud Laboral, se reunirá al menos una vez al mes, en horas de trabajo. Las reuniones extraordinarias, se harán por razones de urgencia, estimadas por el Presidente.

8) Los Delegados de Prevención, miembros del Comité de Seguridad y Salud designarán a una persona de entre ellos, para comprobar el cumplimiento de las medidas de protección individual y de las colectivas. Para ello dispondrán de dos horas semanales retribuidas a cargo de la Empresa.

Artículo 22.5°. Promoción de la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

La incorporación de la mujer al mundo del trabajo ha motivado uno de los cambios sociales más profundos de este siglo. Este hecho hace necesario configurar un sistema que contemple las nuevas relaciones sociales surgidas y un nuevo modo de cooperación y compromiso entre mujeres y hombres que permita un reparto equilibrado de responsabilidades en la vida profesional y en la privada.

Es por ello que en todo lo referente a licencias retribuidas por embarazo, reducción de la jornada con motivo de lactancia o por motivos familiares. En este sentido, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, Convenio Colectivo y cualquier otra Norma de aplicación.

Asimismo en aquello referido a la protección a la maternidad en el puesto de trabajo, suspensión con reserva del puesto de trabajo por maternidad o riego durante el embarazo, prestaciones por maternidad etc. Se estará a lo dispuesto a la Ley 39/1999, de 5

de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, Convenio General y otras Leyes concordantes.

Artículo 23°. Trabajos tóxicos, penosos, peligrosos y nocturnos.

La cantidad a cobrar por estos conceptos será los que siguen:

A) Trabajos Penosos, Tóxicos y Peligrosos. El 20% del Salario Base.

B) Trabajos Nocturnos, el 20% del Salario Base.

Los puestos de trabajo afectados por Penosidad, Toxicidad y Peligrosidad, serán acordados por el Comité de Seguridad y Salud Laboral, no obstante si algún trabajador no estuviese de acuerdo con la decisión que pudieran adoptar en su puesto de trabajo, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas, una vez estudiadas por el Comité de Seguridad y Salud en un plazo no superior a quince días desde que se recibió el escrito, éste responderá de modo positivo o negativo a la pretensión del trabajador, ante lo cual el trabajador podrá interponer la reclamación que considere oportuna en caso de ser la contestación en negativo a sus intereses y ante la vía Jurisdiccional o la que considere.

Artículo 24°. Complemento por antigüedad.

1°. - A partir del 1 de enero de 1996 ya no se devengan por este concepto nuevos derechos, quedando por tanto desde dicha fecha suprimido.

Los trabajadores, en todo caso, consolidaron los derechos y cuantías que en concepto de antigüedad venían recibiendo en la referida fecha, sin que esta cantidad consolidada pueda incrementarse, por subidas de convenio, ni absorberse ni compensarse.

Dichas cuantías quedaran reflejadas en la nómina de cada trabajador como complemento personal, bajo el concepto de "antigüedad consolidada", no siendo absorbible ni compensable, por lo tanto, no tendrá merma o incremento alguno.

Artículo 25°. Indemnización por muerte u otros.

La Empresa garantizará a sus trabajadores, herederos legales o a sus beneficiarios, las cantidades que a continuación se detallan para todos los trabajadores afectados por este Convenio para el año 2001:

a) Ramo de vida.

— Muerte natural..... 437.500 Ptas.

b) Ramo de Accidente.

— Muerte por Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional.....	3.125.000 Ptas.
— Muerte por Accidente no Laboral.....	1.500.000 Ptas.
— Invalidez Permanente Absoluta para todo trabajo y gran Invalidez derivadas de Accidente Laboral o Enfermedad Profesional.....	3.125.000 Ptas.
— Invalidez Permanente Total para la Profesión Habitual derivada de Accidente Laboral o Enfermedad Profesional.....	2.500.000 Ptas.
— Invalidez Permanente Total para la profesión habitual derivadas de Accidente no Laboral.....	1.375.000 Ptas.
— Lesiones permanentes no invalidantes según descripción de la O. 5-IV-1974 y sus modificaciones posteriores.....	1.500.000 Ptas.
— Secuelas derivadas de Accidente no Laborales según baremo y %.....	1.500.000 Ptas.
— Incapacidad Permanente Parcial.....	1.500.000 Ptas.

Anualmente se revisarán estas cantidades y en la vigencia del Convenio en el porcentaje de subida anual del Convenio, excepto en lo apartados de Muerte por Accidente o Enfermedad Profesional así como la Invalidez Permanente Absoluta y Gran Invalidez, que se revisarán en las cuantías establecidas en el Convenio General Sectorial.

Artículo 26°. Ayuda para estudios.

Se establecerá un fondo de becas, con aportación de la Empresa de:

- Para el 2001 9.924 Ptas.

Para el resto de los años de vigencia de este Convenio la cantidad aportada por la Empresa será de 500 Ptas. A modo de aumento para cada uno de dichos años.

Esta ayuda se entiende anual por trabajador de acuerdo con la plantilla del personal el 31 de agosto de cada año y, cuyo fondo será distribuido por el Comité de Empresa para aquellos trabajadores con hijos que cursen estudios.

Artículo 27°. Incapacidad transitoria.

Con independencia de las prestaciones de I.T. a cargo de la entidad gestora, la Empresa abonará a los trabajadores, con independencia del tipo de Contrato, los siguientes complementos:

1°.- Cuando la Incapacidad Temporal sea a consecuencia de Enfermedad Profesional o Accidente de Trabajo, el trabajador afectado

percibirá con cargo a la Empresa a partir del primer día y hasta que se produzca el alta médica con reincorporación al trabajo, la diferencia que pudiera existir entre la prestación económica asignada por cuenta de la Seguridad Social, o de cualquier otro organismo de Previsión y el 100% de la Base Reguladora que ha servido de Base para determinar las prestaciones de las mismas.

2°.- Enfermedad Común o Accidente no Laboral.

a) Con internamiento en un Centro Sanitario, la Empresa abonará la diferencia hasta el 100% de la Base Reguladora, desde el primer día y en los términos anteriormente previstos, hasta su reincorporación al trabajo.

b) Sin internamiento en un Centro Sanitario, la Empresa abonará la diferencia hasta el 100% de la Base Reguladora a partir del séptimo día, y en los términos anteriores descritos en el punto primero.

c) En el supuesto que un trabajador tenga la necesidad de asistir a la consulta de un Médico Especialista de la Seguridad Social, y coincida ésta con su horario de trabajo, gozará de un permiso retribuido por el tiempo necesario para asistir a esta consulta, siempre y cuando, justifique el hecho mediante la presentación del correspondiente volante facultativo o documento similar en el que deberá constar la hora de finalización de dicha consulta.

Artículo 28°. Derechos sindicales.

Los Representantes de los Trabajadores disfrutarán de los derechos recogidos en el Convenio General del Sector, así como lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y cualquier otra legalmente establecida.

El número de horas para los Representantes de los Trabajadores se establece en 30 horas mensuales. El uso de estas horas, deberá ser comunicado a la empresa con 24 horas de antelación, y justificando su empleo por el Sindicato, al cual corresponda su representación. Los miembros del Comité tendrán horas ilimitadas retribuidas para la Negociación del Convenio Colectivo y hasta la finalización del mismo, siempre que estén suficientemente justificadas ante la Empresa. Los Representantes de los Trabajadores, podrán acumular, entre uno o varios, hasta el 100% del conjunto de crédito de horas Sindicales establecidas en este Convenio.

La Empresa facilitará a sus trabajadores un local adecuado para la celebración de asambleas, fuera de la jornada de trabajo.

Dichas asambleas serán convocadas por mayoría simple, de los miembros del Comité de Empresa, Delegados de Personal, o bien por el 30% de los trabajadores de la empresa. Las convocatorias de las asambleas serán comunicadas a la Empresa con 24 horas de

antelación, indicando la hora de comienzo y orden del día, de los asuntos a tratar y los posibles Asesores que comparecerán en la misma. Estas asambleas serán autorizadas por la Empresa, cuando se ajusten a las Disposiciones Legales vigentes en cada momento.

Artículo 29º. Informe económico.

La Empresa facilitará, a requerimiento del Comité o de los Economistas de los Sindicatos, al menos trimestralmente, información sobre la evolución económica de la Empresa, situaciones de producción, perspectivas de mercado, y plan de inversiones, así como todas aquellas competencias que requiere el cumplimiento de la Ley Vigente.

Artículo 30º. Finiquito.

La Empresa, con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia o, en su caso el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta de liquidación de las cantidades adeudadas.

El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo del finiquito, haciendo constar en el mismo el hecho de su firma en presencia de un representante legal de los trabajadores, o bien que el trabajador no ha hecho uso de esta posibilidad.

El modelo de Finiquito será el que se recoge en el Anexo I de este Convenio.

Artículo 31º. Formas y modalidades del contrato y su duración.

A) La admisión de trabajadores en la empresa, se realizarán tanto en sus modalidades como en su duración según lo establecido en el Título I y Título II del Convenio General Sectorial en sus Artículos desde el 16 al 24.

Artículo 32º. Periodo de prueba.

El periodo de prueba para categoría o nivel será el siguiente:

A) Técnicos Titulados Superiores:	1 mes
B) Técnicos de Grado Medio o sin Titulación y Personal Administrativo cualificado:	1 mes
C) Personal de Oficio y Auxiliar Administrativo:	15 días
D) Resto de Personal:	15 días

Artículo 33º. Empresas de trabajo temporal.

En este apartado, se estará a lo dispuesto en la Norma Legal Vigente de Aplicación.

Artículo 34º. Trabajos de superior categoría.

Por razones organizativas, técnicas o de producción, y por plazo que no exceda de seis meses en un año u ocho meses durante 2 años, el trabajador podrá ser destinado a ocupar un puesto de categoría superior, percibiendo mientras se encuentre en esta situación la remuneración correspondiente a la función que efectivamente desempeña.

Transcurrido dicho periodo, el trabajador podrá, a voluntad propia, continuar realizando estos trabajos o volver al puesto que ocupaba con anterioridad. En el primer supuesto ascenderá automáticamente.

Artículo 35º. Trabajos de categoría inferior.

1º. La Empresa, por necesidades perentorias, transitorias o imprevisibles, podrá destinar a un trabajador a realizar tareas correspondientes a una categoría profesional inferior a la suya por el tiempo imprescindible y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores, no pudiendo el interesado negarse a efectuar el trabajo encomendado, siempre que ello no perjudique su formación profesional. En esta situación, el trabajador seguirá percibiendo la remuneración que por su categoría y función anterior le corresponda.

2º. A un trabajador no se le podrá imponer la realización de trabajos propios de categoría inferior durante más de tres meses al año, mientras todos los trabajadores de la misma categoría no hayan rotado en la realización de dichas tareas. No se considerarán a efectos del cómputo los supuestos de avería o fuerza mayor.

3º. Si el destino de inferior categoría profesional hubiera sido solicitado por el propio trabajador, se asignará a éste la retribución que le corresponda por la función efectivamente desempeñada, pero no se le podrá exigir que realice trabajos de categoría superior a aquella por la que se le retribuye.

Artículo 36º. Comisión mixta paritaria.

Se creará una Comisión Paritaria del Convenio, compuesta por tres representantes de los Trabajadores y tres representantes de la Empresa, los cuales contarán con sus Asesores, los Acuerdos que se adopten serán por unanimidad, el domicilio de esta Comisión Paritaria para las notificaciones será el propio domicilio de la empresa.

Son funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:

A) La interpretación del presente Convenio.

B) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación de este Convenio en el ámbito de la Empresa.

C) Vigilancia de lo pactado sin perjuicio de la competencia que a este respecto pudieran corresponderle a la Comisión Paritaria de interpretación del Convenio Colectivo General del Sector del Corcho o a la Autoridad Laboral.

D) Cualquier otra de las actividades que tiendan a la mayor eficacia y respeto de lo convenido.

E) Promover acciones de esta Comisión Mixta se harán previa convocatoria por escrito, especificando en el mismo el tema objeto de interpretación o aclaración, de cualquiera de las partes firmantes del mismo y con una antelación de tres días a la fecha propuesta para la reunión.

Artículo 37º. Procedimientos voluntarios extrajudiciales de solución de conflictos colectivos.

En este artículo nos remitimos a lo establecido en esta materia en el Convenio Colectivo General del Sector del Corcho, asimismo, las partes convienen acogerse de mutuo acuerdo a lo establecido en materia de Conflictos Colectivos a lo dispuesto en el ASEC-EX.

Artículo 38º. Premios, faltas y sanciones.

La concesión de premios, o la implantación de sanciones por faltas muy graves, serán comunicadas a los Representante de los Trabajadores, quien podrán emitir los informes que estimen oportunos.

En todo caso se estará a lo dispuesto en el Convenio General del Sector.

Artículo 39º. Primas a la producción.

Todos los trabajadores sin excepción alguna, percibirán como Complemento de Prima de Producción la cantidad de 22.770 Ptas. Mensuales para el 2001 y un aumento del incremento económico pactado en la Disposición adicional primera del Convenio General Sectorial, Mensuales en los próximos años de vigencia del citado Convenio.

Artículo 40º. Formación continua.

Las partes asumen el compromiso de realizar, durante la vigencia del Convenio el estudio y aplicación de planes de formación permanente para el conjunto de los trabajadores.

Los trabajadores que actúen como monitores de formación serán remunerados según el Anexo del Convenio.

En todo caso se estará a lo dispuesto en el Convenio General del Sector del Corcho.

Artículo 41º. Categorías profesionales.

El cuadro de Categorías Profesionales se conforma en el Anexo que se incorpora a este Convenio, sin perjuicio de referir en el apartado siguiente el personal de Fábrica.

Personal de fábrica:

Se establecen las siguientes Categorías Profesionales:

— Encargados (Formarán parte del Colegio de Técnicos y Administrativos).

— Capataz.

— Coordinador.

— Jefe de Equipo.

— Oficial 1ª.

— Oficial 2ª.

— Ayudante.

— Aprendiz.

OTRAS DISPOSICIONES:

Primera.- Los Incrementos de carácter económico y la Cláusula de Revisión Salarial para la vigencia del presente Convenio serán las que se establecen en la Disposición Adicional primera del Convenio General Sectorial.

Segunda.- Los trabajadores que realicen de forma permanente las funciones de Coordinador, Capataz y Jefe de Equipo, les serán reconocidas como Categoría Profesional y pasando por tanto a percibir de modo "fijo" el Plus diario que para dichas Categorías se reflejan en la Tabla Salarial Anexa, asimismo, se creará una Comisión que estudie y apruebe el reconocimiento de las Categorías para aquellos trabajadores que en un futuro las soliciten como consecuencia de lo establecido en el Artículo 34 de este Convenio.

Aquellos trabajadores que realicen estas mismas funciones pero de forma esporádica y por tanto no permanente, recibirá la cantidad diaria establecida a este fin en la Tabla Salarial Anexa y en el apartado de Otros complementos.

HOJA ANEXA I

RECIBO DE FINIQUITO

D. _____

Con domicilio en _____

Que ha trabajado en la Empresa ARCOBEL PAVIMENTOS, S.A. _____

Desde _____ hasta _____ con la

Categoría Profesional de _____ declaro que he recibido

La cantidad de _____ Ptas. en concepto de liquidación total por la baja en dicha Empresa.

Quedo así indemnizado y liquidado por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y queda extinguida, manifestando expresamente que nada más tengo que reclamar, estando de acuerdo en ello con la empresa.

En Mérida, a _____ de _____ del 200 _____

EL TRABAJADOR

(firma)

DELEGADO DE PERSONAL

(firma)

NOTA: El presente Recibo de Finiquito está confeccionado de acuerdo con lo pactado en el Artículo 30 del presente Convenio.

**HOJA ANEXA II
CUADRO DE PERMISOS Y LICENCIAS**

MOTIVO DE LICENCIA	TIEMPO MÁXIMO	JUSTIFICANTES							
		Salario Base	Pagas Extras	Comp. Antig.	Incen (1)	Comp. Conv.	Comp. P. Trab.	Comp. No Sal.	
Fallecimiento padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, Hermanos y suegros	Tres días naturales, ampliables Hasta 5 en caso de (1)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento que acredite el hecho
Enfermedad grave u hospitalización de padres, suegros, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y abuelos	Tres días naturales, ampliables Hasta 5 en caso de (1)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento Médico que acredite el hecho
Fallecimiento de nueros, yernos, cuñados y abuelos políticos	Dos días naturales, ampliables Hasta 4 en caso de (1)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento que acredite el hecho
Enfermedad grave u hospitalización de nueros, yernos, cuñados y abuelos políticos	Dos días naturales, ampliables Hasta 4 en caso de (1)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento Médico que acredite el hecho
Nacimiento de hijo o adopción	Tres días naturales, ampliables Hasta 56 en caso de (1)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Libro de Familia o Certificado del Juzgado
Matrimonio del trabajador	Quince días naturales	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	Libro de Familia o Certificado Oficial
Cambio de domicilio habitual	Un día laborable	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento que acredite el hecho
Deber de carácter público o personal	El indispensable que marque la Norma	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante de asistencia
Lactancia hasta 10 meses	Ausencia de 1 hora o dos Fracciones del 50%; reducción de jornada en 30 minutos	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Libro de Familia o Certificado de Adopción
Traslado (Art. 40 ET)	Tres días laborables	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento que acredite el hecho
Matrimonio de hijos	El día natural	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	
Funciones Sindicales o de Representación de trabajadores.	El establecido en la Norma	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	El que proceda
Asistir a Consultas Médicas (General o Especialistas)	El tiempo Necesario	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante de Asistencia

(1) Cuando el traslado sea superior a 150 kilómetros de su domicilio habitual.

Tendrán derecho al disfrute de todos los Permisos y Licencias establecidos en este Convenio las parejas de hecho siempre que estén inscritas en el Registro Oficial

HOJA ANEXA III

TABLA SALARIAL EN PESETAS PARA EL AÑO 2001

CATEGORIAS PROFESIONALES

GRUPO I TÉCNICOS Y ADM.	S.B. ANUAL	S.B. MES	H. EXTRAS	H. NOCT.
Tec. Titulado Superior	2.926.012	209.001	2.870	213
Tec. Titulado Medio	2.438.343	174.167	2.392	178
Tec. Especialistas	2.398.508	171.322	2.181	178
Técnicos	2.266.095	161.864	1.998	150
Encargado	2.295.699	163.979	2.102	150
Auxiliares	1.999.983	142.856	1.824	132
Subalternos	1.999.983	142.856	1.824	132

GRUPO II PRODUCCIÓN	S.B. ANUAL	S.B. DIARIO	H. EXTRAS	H. NOCT.
Oficial 1ª	2.042.414	4.806	2.018	133
Oficial 2ª	2.042.414	4.806	1.869	133
Ayudante	1.739.894	4.094	1.577	128
Aprendiz	1.509.451	3.552	---	---

GRUPO III MANTENIMIENTO	S.B. ANUAL	S.B. DIARIO	H. EXTRAS	H. NOCT.
Oficial 1ª	2.193.278	5.161	2.018	137
Oficial 2ª	2.042.112	4.805	1.869	133
Ayudante	1.739.894	4.094	1.577	128
Aprendiz	1.509.451	3.552	---	---

OTROS COMPLEMENTOS:

CONCEPTOS	Ptas./Hora	Ptas. Anuales	Ptas. Diarias x los días del mes
Monitor	500	----	-----
C.P.T.	----	151.176	414'18
Aglomerado Negro	----	206.766	566'5
Aglomerado Blanco	----	80.183	219'7
Capataz	145'25	----	1.162
Coordinador	127	----	1.016
Jefe de Equipo	66'75	----	534
Plus de Producción	----	----	22.770 Ptas. mes

HOJA ANEXA III

2'5%

TABLA SALARIAL EN PESETAS PARA EL AÑO 2002

CATEGORIAS PROFESIONALES

GRUPO I TÉCNICOS Y ADM.	S.B. ANUAL	S.B. MES	H. EXTRAS	H. NOCT.
Tec. Titulado Superior	2.999.162	214.226	2.942	218
Tec. Titulado Medio	2.499.302	178.522	2.452	182
Tec. Especialistas	2.458.471	175.605	2.236	182
Técnicos	2.322.747	165.911	2.048	154
Encargado	2.353.091	168.078	2.155	154
Auxiliares	2.049.983	146.427	1.870	135
Subalternos	2.049.983	146.427	1.870	135

GRUPO II PRODUCCIÓN	S.B. ANUAL	S.B. DIARIO	H. EXTRAS	H. NOCT.
Oficial 1ª	2.093.474	4.926	2.068	136
Oficial 2ª	2.093.474	4.926	1.916	136
Ayudante	1.783.391	4.196	1.616	131
Aprendiz	1.547.187	3.640	---	---

GRUPO III MANTENIMIENTO	S.B. ANUAL	S.B. DIARIO	H. EXTRAS	H. NOCT.
Oficial 1ª	2.248.110	5.290	2.068	140
Oficial 2ª	2.093.165	4.925	1.916	136
Ayudante	1.783.391	4.196	1.616	131
Aprendiz	1.547.187	3.640	---	---

OTROS COMPLEMENTOS:

CONCEPTOS	Ptas./Hora	Ptas. Anuales	Ptas. Diarias x los días del mes
Monitor	513	----	-----
C.P.T.	----	154.955	424'53
Aglomerado Negro	----	206.766	566'5
Aglomerado Blanco	----	80.183	219'7
Capataz	148'87	----	1.191
Coordinador	130'12	----	1.041
Jefe de Equipo	68'37	----	547
Plus de Producción	----	----	23.339 Ptas. mes

HOJA ANEXA III

2'5%

TABLA SALARIAL EN EUROS PARA EL AÑO 2002

CATEGORIAS PROFESIONALES

GRUPO I TÉCNICOS Y ADM.	S.B. ANUAL	S.B. MES	H. EXTRAS	H. NOCT.
Tec. Titulado Superior	18.025'33	1.287'52	17'68	1'31
Tec. Titulado Medio	15.021'11	1.072'93	14'74	1'09
Tec. Especialistas	14.775'71	1.055'41	13'44	1'09
Técnicos	13.959'99	997'14	12'31	0'93
Encargado	14.142'36	1.010'17	12'95	0'93
Auxiliares	12.320'65	880'05	11'24	0'81
Subalternos	12.320'65	880'05	11'24	0'81

GRUPO II PRODUCCIÓN	S.B. ANUAL	S.B. DIARIO	H. EXTRAS	H. NOCT.
Oficial 1ª	12.582'03	29'61	12'43	0'82
Oficial 2ª	12.582'03	29'61	11'52	0'82
Ayudante	10.718'40	25'22	9'71	0'79
Aprendiz	9.298'78	21'88	---	---

GRUPO III MANTENIMIENTO	S.B. ANUAL	S.B. DIARIO	H. EXTRAS	H. NOCT.
Oficial 1ª	13.511'41	31'79	12'43	0'84
Oficial 2ª	12.580'18	29'60	11'52	0'82
Ayudante	10.718'40	25'22	9'71	0'79
Aprendiz	9.298'78	21'88	---	---

OTROS COMPLEMENTOS:

CONCEPTOS	Ptas./Hora	Ptas. Anuales	Ptas. Diarias x los días del mes
Monitor	3'08	----	-----
C.P.T.	----	908'59	2'55
Aglomerado Negro	----	1.242'69	3'40
Aglomerado Blanco	----	481'91	1'32
Capataz	0'90	----	7'16
Coordinador	0'78	----	6'26
Jefe de Equipo	0'41	----	3'29
Plus de Producción	----	----	140'27 Euros mes

HOJA ANEXA IV OTROS COMPLEMENTOS ECONÓMICOS

A) COMPLEMENTOS DEL ARTICULO 7º

— Monitores: 500 Ptas. Hora.

Esta cuantía será aplicada por cada hora que efectivamente se realice la citada función y serán revisados anualmente el porcentaje que se incrementen los demás conceptos económicos del Convenio.

REVISIÓN EN EL AÑO 2002 DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

A) INDEMNIZACIÓN POR MUERTE U OTROS.

La empresa garantizará a sus trabajadores, herederos legales o a sus beneficiarios, las cantidades que a continuación se detallan para todos los trabajadores afectados por este Convenio para el año 2002:

a) Ramo de vida.

— Muerte natural 448.438 Ptas.
2.695,17 euros

b) Ramo de Accidente.

— Muerte por Accidente de Trabajo o
Enfermedad Profesional..... 3.203.125 Ptas.
19.251,17 euros

— Muerte por Accidente no Laboral..... 1.537.500 Ptas.
9.240,56 euros

— Invalidez Permanente Absoluta para todo
trabajo y gran invalidez derivadas de Accidente
Laboral o Enfermedad Profesional..... 3.203.125 Ptas.
19.251,17 euros

— Invalidez Permanente Total para la Profesión
Habitual derivada de Accidente Laboral
o Enfermedad Profesional..... 2.562.500 Ptas.
15.400,94 euros

— Invalidez Permanente Total para la Profesión
Habitual derivadas de Accidente no Laboral..... 1.409.375 Ptas.
8.470,51 euros

— Lesiones permanentes no invalidantes según
descripción de la O. 5-IV-1974 y sus
modificaciones posteriores..... 1.537.500 Ptas.
9.240,56 euros

— Secuelas derivadas de Accidente no Laborales
según baremo y %..... 1.537.500 Ptas.
9.240,56 euros

— Incapacidad Permanente Parcial..... 1.537.500 Ptas.
9.240,56 euros

B) AYUDA PARA ESTUDIOS

Se establecerá un fondo de becas, con aportación de la Empresa de:

- Para el 2002 10.424 Ptas. 62,65 euros

HORARIOS DE TRABAJO EN EL AÑO 2002 EN ARCOBEL PAVIMENTOS, S.A.

Personal de Producción para todo el año.

Primer Turno de 6'00 a 14'00 horas.

Segundo Turno de 14'00 a 22'00 horas.

Tercer Turno de 22'00 a 6'00 horas.

Personal Técnico y Administrativo.

De lunes a jueves de 8'30 a 14'00 horas y de 15'30 a 18'30 horas.

Viernes de 8'00 a 15'00 horas.

Jornada de Verano:

De 1 de julio a 9 de agosto, la jornada quedará establecida de 8 a 15 horas.

El posible defecto de jornada anual se recuperará de modo concertado.

JORNADA DE TRABAJO:

Se establecen para el año 2002 la jornada de trabajo de 40 horas semanales de lunes a viernes que totalizan 1.768 horas efectivas de trabajo al año.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MÉRIDA

EDICTO de 8 de abril de 2002, sobre notificación de Resolución recaída en el Juicio de Quiebra nº 360/2000.

Por Resolución de esta fecha dictada en el juicio de quiebra de Club Deportivo Mérida, Sociedad Anónima Deportiva seguido en este Juzgado al nº 360/2000 a instancia del Procurador Petra María Aranda Téllez en representación de Audiovisual Sport S.L, se ha acordado citar por edictos a los acreedores del/la quebrado/a cuyo domicilio se desconoce para que puedan asistir a la Junta general de acreedo-

res que se celebrará el día veinticuatro de mayo de dos mil dos en salón de actos del hotel Tryp Medea de ésta ciudad, a fin de proceder al nombramiento de Síndicos de la quiebra, apercibiéndoles si no asistieran les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Signifíquese a los acreedores que no será admitida en la Junta persona alguna en representación ajena si no se halla autorizada con poder bastante, que estará obligada a presentar en el acto al Comisario, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1.066 del Código de Comercio.

Dado en Mérida, a ocho de abril de dos mil dos.

El/La Magistrado Juez,
D./Dª JUANA CALDERÓN MARTÍN

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 1 de abril de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expediente sancionador a D. Miguel Ángel Romero Pérez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador abajo citado, por exceso en los horarios establecidos, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres procede realizarla mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándose publicidad al mismo.

Interesado: D. Miguel Ángel Romero Pérez.

Último domicilio conocido: C/ Aguas, nº 28-2º 10400 Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Expediente SEPC-00528 del año 2001, seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00528 del año 2001, incoado a D. Miguel Ángel Romero Pérez, por exceso en los hora-

rios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento, por denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Jaraíz de la Vera, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público con clientes en su interior, el establecimiento de su propiedad, denominado Pub "SIGLO XXI", sito en la Avda. de Yuste nº 46 de Jaraíz de la Vera, siendo las 03,45 horas del día 9 de diciembre de 2001, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 03,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109 de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia el interesado no formula alegaciones al pliego de cargos.

Segundo.- Pruebas.

No se consideró necesario practicar ninguna prueba complementaria a la denuncia al no haber negado el denunciado los hechos que en la misma se relatan.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Que se consideran probados los hechos imputados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en los artículos 23.o) y 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto), en relación con los artículos 82.5 y 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como Grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 391,00 euros. (65.057 ptas.).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

Cáceres, a 18 de febrero de 2002. La Instructora, M^a VICTORIA ALEGRE AMOR.

ANUNCIO de 2 de abril de 2002, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador a D. David Moreno Berrocal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador abajo citado, por exceso en los horario establecidos, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 2 de abril de 2002. La Instructora, M^a VICTORIA ALEGRE AMOR.

Interesado: D. David Moreno Berrocal.

Último domicilio conocido: Caleros, nº 40-10003 Cáceres (Cáceres) Expediente SEPC-00352 del año 2001 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00352 del año 2001, incoado a D. David Moreno Berrocal por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Policía Nacional de Cáceres, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público con clientes en su interior, el establecimiento de su propiedad, denominado Bar "QUATRO", sito en la Plaza Mayor, nº 18 de Cáceres, siendo las 05,30 horas del día 26 de agosto de 2001, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 03,30 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109 de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia el interesado formuló alegaciones al Pliego de cargos que ya fueron debidamente rebatidas por la instructora en la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe a la Policía Nacional de Cáceres, que se ratificó en todos los términos de la denuncia formulada en su día.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado formula alegaciones a la Propuesta de Resolución, en las que manifiesta:

— Que no hizo constar la Policía en el boletín de denuncia que para pasar al local apartaron el cubo de la fregona y que mientras en el número de personas que se encontraban dentro. Y en cuanto a las consumiciones que hacen constar en el boletín, lo único que pudieron ver los agentes fue los vasos que había en el mostrador de clientes que ya se habían ido.

— Alega también que las puertas permanecían semiabiertas con el fin de que se secase el suelo, ya que estaba recién fregado.

— Por último manifiesta que las personas que habían en el interior del local en esos momentos eran sus dos hermanas, su novia, su padre y dos compañeras (camareras) que normalmente acuden al local a la hora de tirar el cubo de la basura porque sólo le es imposible tirarlo al contenedor.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 300,00 € (49.916 ptas.).

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Que la denuncia ha sido ratificada por los agentes que la formularon y, dicha ratificación, según sentada Jurisprudencia del Tribunal Constitucional, constituye prueba de cargo apta y válida para enervar la presunción de inocencia.

Se manifestaba en dicha denuncia que, el referido establecimiento permanecía abierto a las 05,30 horas con diez clientes en su interior efectuando consumiciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto), en relación con el artículo 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como Leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 300,00 € (49.916 ptas.).

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

Cáceres, a 20 de febrero de 2002. El Director Territorial, ÁNGEL CEPEDA HERNÁNDEZ.

ANUNCIO de 2 de abril de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expediente sancionador a D. David Moreno Berrocal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador abajo citado, por exceso en los horarios establecidos, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 2 de abril de 2002.- La Instructora, M^a VICTORIA ALEGRE AMOR.

Interesado: D. David Moreno Berrocal.

Último domicilio conocido: Caleros, nº 40-10003 Cáceres (Cáceres)
Expediente SEPC-00477 del año 2001 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00477 del año 2001, incoado a D. David Moreno Berrocal, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Policía Local de Cáceres, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público, con clientes en su interior, el establecimiento de su propiedad, denominado Pub "QUATRO", sito en la Plaza Mayor nº 18 de Cáceres, siendo las 03,55 horas del día 18 de noviembre de 2001, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 03,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de

1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109 de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado formula alegaciones al Pliego de Cargos en las que manifiesta que el establecimiento se encontraba cerrado cuando hizo acto de presencia la Policía Local, la música apagada y sin clientes ya que las personas que se encontraban en el interior eran toda la familia, sus padres, su hermana, sus dos hermanas y unas tías que habían quedado en el local después del cierre por que se iban a Barcelona a la boda de un familiar y así se lo manifestó a la Policía Local.

Por último alega que en esos momentos se procedía a limpiar el local y cargar las cámaras, así como tirar la basura.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe a la Policía Local de Cáceres, que se ratificó en todos los términos de la denuncia formulada en su día.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

La denuncia ha sido ratificada por los agentes que la formularon y, dicha ratificación, según sentada Jurisprudencia del Tribunal Constitucional, constituye prueba de cargo apta y válida para enervar la presunción de inocencia.

Se manifiesta en el informe de ratificación que, aunque el establecimiento tenía las puertas cerradas, el acceso del público al mismo era totalmente libre.

Además, la música estaba en funcionamiento y las 30 personas que había en el interior del mismo (independientemente de que fueran familiares o no), se encontraban efectuando consumiciones, sin que en ningún momento se apreciaran tareas de limpieza o acondicionamiento del local, siendo el funcionamiento del Bar totalmente normal.

Por tanto, no pueden admitirse las alegaciones formuladas por el interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto), en relación con el artículo 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como Leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 300,50 € (49.999 ptas.).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

Cáceres, a 23 de enero de 2002. La Instructora, M^a VICTORIA ALEGRE AMOR.

ANUNCIO de 8 de abril de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expediente sancionador a D. Miguel Ángel Romero Pérez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador abajo citado, por exceso en los horarios establecidos, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 8 de abril de 2002.- La Instructora, M^a VICTORIA ALEGRE AMOR.

Interesado: D. Miguel Ángel Romero Pérez.

Último domicilio conocido: Aguas nº 28-2°C-10400 Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Expediente SEPC-00083 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00083 del año 2002, incoado a D. Miguel Ángel Romero Pérez, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Jaraíz de la Vera, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público con clientes en su interior, el establecimiento de su propiedad, denominado Pub "SIGLO XXI", sito en la Avda. de Yuste nº 46 de Jaraíz de la Vera, siendo las 03.55 horas del día 3 de febrero de 2002, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 03,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109 de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado formula alegaciones al Pliego de Cargos en las que manifiesta que no es cierto que el establecimiento estuviera abierto al público a las 03,55 horas del día 3 de febrero de 2002. Esa afirmación es absolutamente gratuita por cuanto, el local que regentaba permanece cerrado al público desde el 1 de enero de 2002. (Acompaña fotocopia de la Baja en el I.A.E.).

Alega también que es absolutamente incierto que hubiese clientes en el local. Primero porque el mismo está cerrado al público desde hace más de un mes, y segundo, porque no había en el interior del local. De hecho el agente denunciante hace una afirmación inexacta ya que es imposible que él afirme que había clientela, no ya por el hecho expresado de que el local está cerrado sino porque él ni tan siquiera entró en el local, ya que cuando se procedió a multarle —a saber por qué— él subía las escaleras tras dar una vuelta de comprobación de rigor, sin permitirle la entrada.

Por último manifiesta que afirmar que había clientes en el interior es, sencillamente incierto. Uno de los agentes se limitó al ver, lisa y llanamente a decir que estaba multado —el otro agente permaneció en el interior del vehículo en todo momento— sin posibilidad de demostrarle el error en que incurría. El agente sólo por verle "deduce" que el local estaba abierto al público y con clientes en su interior, sin realizar comprobación alguna.

Segundo.- Pruebas.-

Se solicitó informe a la Guardia Civil del Puesto de Jaraíz de la Vera, que se ratificó en todos los términos de la denuncia formulada en su día.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

El artículo 37 de de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto), y el artículo 137.3 de la Ley

30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común confirman la presunción legal de certeza de las denuncias formuladas por los agentes de la autoridad que hubieran presenciado los hechos, previa ratificación de los mismos, como presunción "iuris tantum" que supone el desplazamiento al denunciado de la carga de probar que los hechos denunciados no ocurrieron o se desarrollaron de otro modo.

La Guardia Civil del Puesto de Jaraíz de la Vera, en informe emitido a solicitud de la Instructora del expediente, se ratifica en todos los términos de la denuncia formulada en su día, manifestando que, requerida su presencia por la Central COS como consecuencia de quejas vecinales por el ruido procedente del referido local, observaron cómo un grupo de personas entraba en el interior del local, que tenía el luminoso de la puerta encendido, y la música en funcionamiento. Se manifiesta asimismo en el referido informe que, cuando los agentes se disponían a entrar en el local, el propietario se interpuso entre los agentes y la puerta de entrada, impidiendo practicar la inspección del mismo, por lo que se le comunicó que quedada denunciado por infringir el horario de cierre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto), en relación con el artículo 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como Leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 300,50 €. (49.999 ptas.).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

Cáceres, a 13 de marzo de 2002. La Instructora, M^a VICTORIA ALEGRE AMOR.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público el servicio de “Desarrollo de trabajos de campo para la cumplimentación de encuestas ganaderas”. Expte.: Serv 42/02.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Nº de expediente: SERV 42/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Desarrollo de trabajos de campo para la cumplimentación de encuestas ganaderas.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: ver apartado a).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 45.075 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 901,50 €.

Definitiva: 4 % del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Recursos Humanos. Oficina de Servicios Generales. Información.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n. (planta baja, Información).
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-002086.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) <http://www.juntaex.es>
- g) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que

para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación, si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad: 06800-Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde el cierre de la fecha de la presentación de ofertas, se realizará por parte de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”, exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido, en su caso, este plazo se realizará en acto público la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Hora: La mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hayan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion

11.- GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 10 de abril de 2002. El Secretario General, P.D. (Orden de 31-08-99, D.O.E. nº 105 de 07-09-99), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público la obra de “Restauración forestal y mantenimiento de repoblaciones de montes propios de la Siberia Extremeña”. Expte.: 03.03.0850.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Nº de expediente: 03.03.0850.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: “Restauración forestal y mantenimiento de repoblaciones de montes propios de la Siberia Extremeña (Badajoz)”.

b) División por lotes: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: ver apartado a).

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Noventa y un mil ochocientos veintitrés euros con setenta y ocho céntimos de euro (91.823,78 €).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: 924-002158/002161.

e) Telefax: 924-002435.

f) <http://www.juntaex.es>

g) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigesimoséptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.

c) Localidad: 06800-Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde el cierre de la fecha de la presentación de ofertas, se realizará por parte de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”, exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido, en su caso, este plazo se realizará en acto público la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 16 de abril de 2002. El Secretario General, P.D. (Orden de 31-08-99, D.O.E. nº 105 de 07-09-99), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público la obra de “Mejora de infraestructuras ganaderas en montes de utilidad pública en el Valle del Jerte”.
Expte.: 03.03.0876.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Nº de expediente: 03.03.0876.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: “Mejora de infraestructuras ganaderas en montes de utilidad pública en el Valle del Jerte (Cáceres)”.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: ver apartado a).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUCACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Doscientos ochenta y un mil ochocientos quince euros con veintiocho céntimos de euro (281.815,28 €).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924-002158/002161.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) <http://www.juntaex.es>.
- g) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	Todas	d

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigesimo-séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes:

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad: 06800-Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde el cierre de la fecha de la presentación de ofertas, se realizará por parte de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”, exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido, en su caso, este plazo se realizará en acto público la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 16 de abril de 2002. El Secretario General, P.D. (Orden de 31-08-99, D.O.E. nº 105 de 07-09-99), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público la obra de "Conservación y mejora de infraestructura en montes de utilidad pública en la comarca del Valle del Jerte". Expte.: 03.03.0881.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Nº de expediente: 03.03.0881.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: "Conservación y mejora de infraestructura en montes de utilidad pública en la comarca del Valle del Jerte (Cáceres)."
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: ver apartado a).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Doscientos diecisiete mil ciento dieciocho euros con sesenta céntimo de euro (217.118,60 €).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensadas

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924002158/002161.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) <http://www.juntaex.es>
- g) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	Todas	b
G	6	b

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigesimo-séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad: 06800-Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde el cierre de la fecha de la presentación de ofertas, se realizará por parte de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido, en su caso, este plazo se realizará en acto público la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Hora: La mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 16 de abril de 2002. El Secretario General, P.D. (Orden de 31-08-99, D.O.E. nº 105 de 07-09-99), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a subasta pública "Aprovechamiento de madera apilada en varios montes de la Siberia Extremeña". Expte.: Sub 08/02.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: Sub 08/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento de madera apilada en varios montes de la Siberia Extremeña (Badajoz).

- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Plazo de ejecución: Los aprovechamientos comenzarán a partir del día siguiente al de la entrega de la licencia y finalizarán a los ocho meses.

3- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 17.789,10 €, con IVA.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta.

Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación. Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contrataciones.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: 06800-Mérida.
- d) Teléfono: 924-00 21 52.
- e) Telefax: 924-00 24 35
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No requiere clasificación.

Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los Arts. 19 y 26 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto (15) día natural, a partir del siguiente al de la fecha de finalización de este anuncio. Si la fecha de finalización del plazo coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación que debe presentarse: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. de Portugal, s/n. 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, contados desde la apertura de proposiciones o hasta la adjudicación, si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas, se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "A", exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se realizará, en acto público, la apertura de las ofertas económicas (sobre "B") de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Volumen de aprovechamiento: 5.910 Estereos.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 16 de abril de 2002. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a contratación, el suministro de "Material óptico para seguimiento y control de especies protegidas". Expte.: SUM0007/02.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) N° de expediente: SUM0007/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Material óptico para seguimiento y control de especies protegidas.

b) División por lotes: No existen lotes.

c) Lugar de Ejecución: Se especifica en pliego de características.

d) Plazo de Ejecución: Un mes a partir de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 64.903,21 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación.

Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Información.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924-002157.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del décimo sexto día natural contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas, se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Trascurrido este plazo se procederá en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas. e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hayan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 17 de abril de 2002. El Secretario General, P.D. (Orden de 30-08-99, D.O.E. nº 105 de 07-09-99), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a contratación, el suministro de "Neumáticos para vehículos de lucha contra incendios forestales". Expte.: SUM0010/02.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Nº de expediente: SUM0010/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Neumáticos para vehículos lucha contra incendios forestales.

- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de Ejecución: Se especifica en pliego de características.
- d) Plazo de Ejecución: Un mes a partir de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 51.667,93 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación.
Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Información.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-002157.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del décimo sexto día natural contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas, se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hayan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 17 de abril de 2002. El Secretario General, P.D. (Orden de 30-08-99, D.O.E. nº 105 de 07-09-99), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a contratación, el suministro de "Crotales para ganado vacuno y documentos de identificación". Expte.: SUM0012/02.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- Nº de expediente: SUM0012/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Crotales para ganado vacuno y documentos de identificación.
- División por lotes: No existen lotes.
- Lugar de Ejecución: Se especifica en el pliego de características.
- Plazo de Ejecución: Se especifica en pliego de características.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Normal.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 470.000 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación.
Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Información.
- Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.
- Localidad y código postal: Mérida 06800.
- Teléfono: 924-002157.
- Telefax: 924-002435.
- Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 10 de junio de 2002.
- Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida.
- Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- Entidad: Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- Domicilio: Avda. de Roma, s/n.
- Localidad: Mérida.
- Fecha: Siguiente reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura que se celebre a partir de la finalización de plazo de entrega de ofertas. Dichas reuniones se celebrarán en sesión ordinaria el primer martes de cada mes.
- Hora: Sin determinar.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hayan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 17 de abril de 2002. El Secretario General, P.D. (Orden de 30-08-99, D.O.E. nº 105 de 07-09-99), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 27 de febrero de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007100-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola Distribución Electr., S.A. con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Empalmes a realizar en RSMT, entre C.T. "Vivero I y C.T. Dia."

Final: Nuevo C.T. Vivero III.

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,014.

Emplazamiento de la línea: C/ Gredos.

Estación transformadora:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de transformación
2	20,000 / 40,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores: 1260 (KVA).

Emplazamiento: Cáceres, C/ Gredos.

Presupuesto en euros: 28.811,01.

Presupuesto en pesetas: 4.793.749.

Finalidad: Nuevos suministros.

Referencia del Expediente: 06/AT-007100-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 27 de febrero de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ACUERDO de 27 de febrero de 2002, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007029-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de noviembre, del Sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Iberdrola Distribución Electr., S.A. con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I.

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo núm. 2027 L.A.A.T. a 45 KV. Plasencia-Jaraíz (Derivación a elevación de aguas de Plasencia en presa Jerte).

Final: Posición 45 KV. de futura STR Valcorchero.

Términos municipales afectados: Plasencia.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 45 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 4,164.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 29.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades Dehesa Valcorchero.

Presupuesto en euros: 174.081,34.

Presupuesto en pesetas: 28.964.698.

Finalidad: Mejora de la calidad en el servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-007029-000000.

La declaración en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicar la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Edificio Múltiple, 3ª. Planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo la reclamaciones, por duplicado, que estimen oportuna, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 27 de febrero de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ANEXO

Relación de propietarios, bienes y derechos afectados

Expte.Nº.: AT-7029
Titular: IBERDROLA DISTR. ELECTRICAS, S.A.
T.M.: PLASENCIA

FINCAS	PROPIETARIOS						AFECCION					
	Nº Propt s.	Poligono	Parcela	Paraje	T.M.	Cultivo	Nombre y apellidos	Domicilio	Nº Ap.	Apoyos M2	M. lin.	Vuelo M2
1	55	10	Navaluengui- Illa de Arriba	Plasencia	Plasencia		Pilar Silva Dávila		1	1,36	150	600
2	54	1	Navaluengui- Illa de Arriba	Plasencia	Encinar		HR. DOLORES SILOS,SL		2-9	7,03	775	3100
3	54 7	2 6	Navaluengui- Illa de Abajo	Plasencia Plasencia	Encinar Encinar		MªM.Acedo Rico Schez-O.		10-16 17-19	7,865 3,805	914 336	3656 1344

ACUERDO de 27 de febrero de 2002, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-007078-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Iberdrola Distribución Electr., S.A. con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I.

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo núm. 2068 a sustituir de la L.A.M.T. Pueblos de Srt. "Galisteo" ramal de Galisteo.

Final: Apoyo a sustituir Núm. 28 de la L.A.M.T. 13,2 KV. de la alimentación de Aguas Mirabel.

Términos municipales afectados: Mirabel.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 2,496.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 21.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades de la localidad de Mirabel.

Presupuesto en euros: 49.102,71.

Presupuesto en pesetas: 8.170.000.

Finalidad: Mejora de la calidad en el servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-007078-000000.

La declaración en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicar la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Edificio Múltiple, 3ª Planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo la reclamaciones, por duplicado, que estimen oportuna, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 27 de febrero de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ANEXO

Relación de propietarios, bienes y derechos afectados

AI-7078

Titular: IBERDROLA DISTR. ELECTR., S.A.

T.M.: MIRABEL

FINCAS						PROPIETARIOS			AFECCION			
Nº Props. Perfil	Políg.	Parc.	Paraje	T.M	Cultivo	Nombre y Apellidos	NIF	Nº Apy.	M²	M. lin.	M²	Vuelo
1	3	129	Prado Tío Lino	Mirabel	Olivar	Eusebio Pérez Díaz	7355201-P	1	0'60	20	100	
2	3	139	"	"	Labor	Martin Rodillo Sancho	-	1	0'60	5	20	
3	3	138	"	"	Labor	Moises Felipe Grande	7408182-C	-	-	20	80	
4	3	137	"	"	Labor	Moises Díaz López.	11763060-D	-	-	17	68	
5	3	136	"	"	Labor	Benita Barco Cano	7406173-N	-	-	48	192	
6	3	135	"	"	Labor	Martin Rodillo Sancho	-	-	-	35	140	
7	3	151	El Nogal	"	Olivos/Pasto	Mª del Carmen López Hdez	7430109-M	2	0'56	71	284	
8	3	167	El Nogal	"	Olivos/Pasto	Hermínio Mora Cano	7349655-M	-	-	20	80	
9	3	166	"	"	Labor	Jaime Alfonso Miguel	76101443-D	-	-	13	52	
10	3	165	"	"	Labor	Mª Luisa Lorenzo Alfonso	6921924-M	-	-	14	56	
11	3	164	"	"	Labor	Baldomero Barco Rodillo	7349478-N	-	-	14	56	
12	3	163	"	"	Labor	Dorothea Barco Rodilla	7368981-B	-	-	16	64	
13	3	162	"	"	Labor	Mª Luisa Lorenzo Alfonso	6921924-M	-	-	13	52	
14	3	161	"	"	Labor	Jaime Alfonso Miguel	76101443-D	3	0'25	11	44	
15	3	341	El Horcajo	"	Pastos	Marciana Caballero Izquierdo	7405427-W	3	0,25	15	60	
16	3	340	"	"	Pastos	Marciana Caballero Izquierdo	7405427-W	-	-	15	60	
17	3	339	"	"	Pastos	Marcela Sancho Izquierdo	00060256-L	-	-	17	68	
18	3	336	"	"	Pastos	Marcela Sancho Izquierdo	00060256-L	-	-	23	92	
19	3	333	"	"	Pastos	Ricardo Gómez Corrales	7349425-M	-	-	59	236	
20	3	332	"	"	Olivos/Labor	Francisca Sancho Serrano	7406244-Z	4-5	1'12	123	492	

L.A.M.T.

FINCAS						PROPIETARIOS			AFECCION		
Nº Props. Perfil	Políg.	Parc.	Paraje	T.M	Cultivo	Nombre y Apellidos	NIF	Apoyos			Vuelo
								Nº Apy.	M²	M. lin.	M²
21	3	354	Deh. Matorral	Mirabel	Pastos/Encinar	SAT 2526	F10013902	6	0'56	157	628
22	3	356	Prado del Cerro Gordo	"	Matorral/Past.	Rosa María Vidal Sancho	7426259-L	7	0'56	211	844
23	3	370	El Olivaron	"	Olivos	Mª Isabel Grande Bejarano	11776963-C	-	-	10	40
24	3	371	El Olivaron	"	Olivos	Valeriano Pacheco Garcia	7349706-X	-	-	37	148
25	3	354	Deh. Matorral	Mirabel	Pastos/Encinar	SAT 2526	F10013902	8-9-10 - 11	2'70	463	1852
27	13	179	Peña del Castil.	"	Arbolado vario	SAT 2526	F10013902	12	0'56	27	108
28	13	189	El Matorral	"	Matorral	Teodomira Lopez Cobos	7412030-G	-	-	9	36
29	13	198	"	"	Matorral/Labor	Pedro Diaz Grande	7349221-P	-	-	64	256
30	13	287	Huerto Mateo-Serrano	"	Matorral/Labor	Martin Prieto Sancho	7365251-F	-	-	4	16
31	13	263	"	"	Matorral/Labor	Florian Bejarano Rubio	7.361.849	-	-	22	88
32	13	269	"	"	"	Cristina Prieto Cano	-	-	-	13	52
33	13	270	"	"	"	Apolinar Sancho Garcia	7.405.445	13	0'49	20	80
34	13	212	El Matorral	"	Pastos	Antonia Serradilla Sánchez	7406179-H	-	-	64	256
35	13	211	"	"	Pastos/labor	Claudio Serrano Prieto	1374630-N	14	0'56	104	416
36	13	210	"	"	Matorral/labor	Rosa Mª Sancho Hinojal	11774134-C	-	-	56	224
37	13	226	"	"	Labor/Regadio	Mario Rodillo Cordero	7452506-T	15	0.5	49	196
38	13	224	"	"	Labor/Regadio	Jeremías Díaz Serradilla	7442115-M	15	0'5	32	128
39	13	232	"	"	"	José Luis Serrano Felipe	7.349.704-P	-	-	36	144
40	13	231	"	"	Frutales secano	Francisca Sancho Serrano	7406244-F	16	0'56	74	296
41	13	241	"	"	Pastos	Bernardina Cano Prieto	6817642-M	17	1	80	320

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro "Equipamiento de centro de servicios al transporte de Don Benito".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: EXP. 024SB002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Suministro "Equipamiento Centro de Servicios al Transporte de Don Benito".
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE núm. 28, de fecha 7 de marzo de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 72.489,89 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15 de abril de 2002
- b) Contratista: FRIMER, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 50.632,26 euros.

Mérida, a 15 de abril de 2002. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 15 de febrero de 2002, sobre la construcción de casa rural. Situación: Finca "Las Llanadas". Promotor: D^a Monserrat Paniagua Santos, en Jaraíz de la Vera.

Apreciado error en el anuncio de 15 de febrero de 2002 sobre Construcción de casa rural. Situación Finca "Las Llanadas". Promotor: D^a Monserrat Paniagua Santos. Jaraíz de la Vera publicado en el D.O.E nº 38 de fecha de 4 de abril de 2002, se procede a efectuar la siguiente corrección:

Tanto en el sumario como en la página nº 4107, columna primera, encabezado del anuncio como en el segundo párrafo, segunda línea donde dice: "...Casas del Monte." debe decir "...Jaraíz de la Vera."

El expediente estará expuesto, de nuevo, durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 11 de abril de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 15 de abril de 2002, sobre notificaciones de Resolución de sobreseimiento y archivo de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución de sobreseimiento y archivo correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RIPA y PAC, se le concede un plazo de un mes para que interponga el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, a 15 de abril de 2002. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Notif.	Expediente	2ª Notif.
TTES. ALHAJA Y LOBO S.L.	Avda. Juan Carlos I, 33	Mérida	06800	B06302244	01/04/02	JE-0094/00	
CÁRNICAS PLASENCIA S. COOP. L	San Miguel, 3	Plasencia	10600	F10262715	12/03/02	CC-1393/01	08/04/02

ANUNCIO de 15 de abril de 2002, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución sancionadora definitiva correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, a 15 de abril de 2002. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
JOSÉ VELÁZQUEZ OTERO	Blanco y Crespo, 14	Sevilla	41014	28439502N	601,01	141 L.16/87	01/04/02	BA-0520/01	11/04/02
MUNA JERTE S.L.	Av. Extremadura, 18	Plasencia	10600	B10057248	300,51	140 L.16/87	20/03/02	CC-0880/01	02/04/02
FRANCISCO J. FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	Pza. Autonomía Extremeña, 8	Badajoz	06011	34778360Z	300,51	141 L.16/87	11/02/02	CC-0904/01	02/04/02
ÁNGEL ROMERO GUTIÉRREZ	Camino Alto de San Isidro 25	Madrid	28019	06972822G	300,51	141 L.16/87	14/03/02	CC-1090/01	02/04/02
TRANSPORTES. ROSA MARÍA MORENO BARBERA, S.L.	Federica Monsenit, 6	Talavera de la Reina	45600	B45440716	1.382,33	141 L.16/87	05/03/02	CC-1232/01	05/04/02

ANUNCIO de 15 de abril de 2002, sobre notificaciones de Trámites de Audiencia de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de trámites de audiencia correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 15 de abril de 2002. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infraacción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
GENERACIÓN Y PROYECTOS	Los Jazmines, 2	Alcorcón	28921	B81141810	1.502,53 300,51	140 L.16/87 141 L.16/87	14/03/02	CC-0616/01	04/04/02

ANUNCIO de 15 de abril de 2002, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E.) nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 15 de abril de 2002. El Instructor, **JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.**

ANEXO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infraacción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
SANTIAGO MÁRQUEZ GUTIÉRREZ	Cristu Benditu, Bq. 2, 3B	Cáceres	10004	28942784K	3000,51	141 L.16/87	29/01/02	CC-1365/01	27/03/02
FRANCISCO MANUEL ARISTONDO RODRÍGUEZ	Ríos Rosas, 38	Madrid	28003	09184078V	300,51	141 L.16/87	21/02/02	CC-1515/01	04/04/02
ASTUCALOR S.L.	Reconquista, 19	Gijón	33205	B33859497	300,50	141 L.16/87	01/03/02	CC-1523/01	04/04/02
MUNA JERTE, S.L.	A Extremadura, 18 nº15	Plasencia	10600	B10057248	300,50	141 L.16/87	13/02/02	CC-1567/01	04/04/02
JUAN J. JIMENEZ MARTÍNEZ	Ur. Rsc. Innovación Pol. Aéreo, 12	Sevilla	41020	16000160A	601,01	141 L.16/87	04/12/01	BA-2118/01	12/02/02
VALGARSA S.L.	Tía Rosa, 44	Benacazón	41805	B41406455	1.502,53	140 L.16/87	04/04/02	BA-2645/01	11/04/02
ANDRÉS ÁVILA CARREÑO	Carlos Arniches, 2	Móstoles	28935	03781321Y	300,50	140 L.16/87	06/03/02	BA-2860/01	11/04/02
BAÑOSUR S.L.	Pol. Ind.Navisa, 4-5	Sevilla	41006	B41391665	300,50	141 L.16/87	04/04/02	BA-2869/01	11/04/02
TRANSFORMACIÓN DE ESPUMAS MANCHEGAS S.L.	Av. Gregorio Prieto, 26	Valdepeñas	13300	B13268164	300,50	141 L.16/87	11/03/02	BA-2880/01	11/04/02
COOGAR FLOR .S.L.	Cra. Rota, km 1	Chipiona	11550	B11317211	300,50	141 L.16/87	06/03/02	BA-2884/01	11/04/02
INSTAL. TELECOMUNICACIONES PROFESIONALES S.A.	Virgen del Lluc, 150	Madrid	28027	A80095581	300,50	141 L.16/87	07/03/02	BA-2913/01	11/04/02
TTES. ALBIME S.L.	Pza. Obradoiro, 13	Sevilla	41007	B41620766	1.382,00	141 L.16/87	12/03/02	BA-2977/01	11/04/02
RAMÓN BARDAJÍ TORRES	Avda. Cataluña, 112, 1ºD	Zaragoza	50014	17976122V	300,00	141 L.16/87	11/03/02	BA-2990/01	11/04/02
JOSÉ SOSA PAREJO	Constitución, 1	Don Benito	06400	B06250187	600,00	141 L.16/87	08/03/02	BA-2999/01	11/04/02
RAMÓN RUIZ DE LA HOZ	Rigoberta Menchú, 12A	Badajoz	06010	37696564R	300,50	140 L.16/87	14/03/02	BA-3029/01	11/04/02
COMERCIAL EXDICAR S.L.	San Juan, s/n	Almendralejo	06200	B06198154	1.382,33	141 L.16/87	02/04/02	BA-3040/01	11/04/02
INST. TAPICERÍAS DEL SUR, S.L.	Córdoba- Málaga, km 76	Lucena	14900	B14224695	1.502,53	140 L.16/87	02/04/02	BA-3046/01	11/04/02
COMERCIAL EXDICAR S.L.	San Juan, s/n	Almendralejo	06200	B06198154	300,50	141 L.16/87	02/04/02	BA-3053/01	11/04/02

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

ANUNCIO de 17 de abril de 2002, por el que se somete a información pública la reversión de terrenos anexos al antiguo trazado de la carretera EX-117.

Habiéndose solicitado por D. Carlos Muguero Ibarra, actuando en nombre y representación de la Sociedad Civil “Explotaciones Agropecuarias El Parral”, la Reversión de unos Terrenos Anexos al Antiguo Trazado de la Carretera EX-117, comprendidos entre los pp.kk. 17,500 al 22,400 y, habiendo recaído informe favorable del Servicio Regional de Carreteras, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días, a fin de que cualquier otra persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarían para el ejercicio de igual derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya reversión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de 15 días, mediante escrito dirigido al Servicio de Expropiaciones de la Consejería de Obras Públicas y Turismo en C/ Cárdenas, nº 11, de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 17 de abril de 2002. El Director General de Infraestructura, (P.D. Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO.

ANUNCIO de 17 de abril de 2002, por el que se somete a información pública la cesión de caseta de peón camineros situada en la carretera EX-103.

Habiéndose solicitado por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia de las Torres, la cesión de una Caseta de Peones Camineros, sita en la carretera EX-103, comprendida en el p.k. 141,450 y, habiendo recaído informe favorable del Servicio Regional de Carreteras, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días, a fin de que cualquier otra persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarían para el ejercicio de igual derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya reversión se interesa), pueda ejercer el

mismo en idéntico plazo de 15 días, mediante escrito dirigido al Servicio de Expropiaciones de la Consejería de Obras Públicas y Turismo en C/ Cárdenas, nº 11, de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 17 de abril de 2002. El Director General de Infraestructura, (P.D. Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 19 de abril de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta, la contratación de la “Adecuación de local para Centro de Drogodependencia en Mérida”.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- c) Número de expediente: 0-02.005.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adecuación local para Centro de Drogodependencia en Mérida.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Mérida.
- d) Plazo de ejecución (meses): tres meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 145.873,75 € (I.V.A. incluido).

5. GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 2.917,48 €.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio de Infraestructuras Sanitarias.

b) Domicilio: C/ Adriano nº 4.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924-004100.

e) Telefax: 924-004204.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): Grupo "C"; Subgrupo: Todos, Categoría: "D".

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigésimo sexto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

2º Domicilio: C/ Adriano nº 4.

3º Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (subasta): 20 días naturales.

e) Admisión de variantes (concurso): No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación-Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Domicilio: C/ Adriano nº 4.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Al quinto día hábil, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones (si fuese sábado el último día, este pasaría al primer día hábil siguiente).

e) Hora: 11,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES:

Ninguna.

11. GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

No procede.

13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

No procede.

Mérida, a 19 de abril de 2002. El Secretario General, P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA***EDICTO de 12 de abril de 2002, sobre notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores.***

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 12 de abril de 2002. El Secretario General, Acctal. FRANCISCO J. LÓPEZ HABELA.

N.EXPE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
1531/2001	MANUEL DEL MORAL CHANETA	26000919	FUENGIROLA (MALAGA)	11.1.2002	ART. 25.1) L.O 1/92	306,52 EUROS
1365/2001	FRANCISO J. BLANCO SANCHEZ	52119290	TORREJON DE ARDOZ(MADRID)	27.11.2001	IDEM	306,52 EUROS
1690/2001	JUAN FERNANDEZ GIL	9801337	LEON	11.1.2002	IDEM	306,52 EUROS
1822/2001	PABLO ALMAGRO VIDAL	44290622	MALAGA	27.2.2002	IDEM	306,52 EUROS
2127/2001	TEODOR ANDRES ARIAS GARCIA	8790209	BADAJOS	27.2.2002	IDEM	306,52 EUROS
2043/2001	JESUS A. MONTENEGRO SANCHEZ	42863825	LAS PALMAS (CANARIAS)	5.3.2002	IDEM	306,52 EUROS
1742/2001	MIGUEL FERNANDEZ		RONDA (MALAGA)	18.2.2002	IDEM	306,52 EUROS
2421/2001	JUAN B. GARRIDO MARTINEZ	32675227	LA CORUÑA	1.3.2002	IDEM	306,52 EUROS

N.EXPE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
2064/2001	JUAN A. MARQUEZ MORENO	31851702	SAN PEDRO DE ALCANTARA (MALAGA)	26.2.2002	IDEM	306,52 EUROS
2046/2001	VALENTIN JAREÑO GOMEZ	8793119	BADAJOS	27.2.2002	IDEM	306,52 EUROS
1797/2001	DAVID GALVEZ ESCOLANO	46579428	MALAGA	17.1.2002	IDEM	306,52 EUROS
2502/2001	XABIER GAZTAMBIDE AZNAR	72475716	ZARAUZ (GUIPUZCOA)	1.3.2002	IDEM	306,52 EUROS
2376/2001	CARMELO RODRIGUEZ GONZALEZ	48912678	HUELVA	28.2.2002	IDEM	306,52 EUROS
2328/2001	LUIS SANCHEZ GARCIA	52877033	MADROÑERA (CACERES)	28.2.2002	IDEM	306,52 EUROS
1536/2001	FRANCISCO J. JIMENEZ BORJA	29122650	VITORIA(ALAVA)	12.12.2001	IDEM	306,52 EUROS
1604/2001	MANUELA VALERIO GARCIA	8836288	OLIVENZA (BADAJOS)	10.1.2002	IDEM	306,52 EUROS

N.EXPE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
1467/2001	ANGEL DURAN CONSTANTINO	8849793	BADAJOS	5.12.2001	IDEM	306,52 EUROS
1675/2001	JOSE ALEJANDRO VERA	78492109	SEVILLA	6.3.2002	IDEM	306,52 EUROS
2472/2001	MIGUEL MORENO RIVERA	24886407	MALAGA	1.3.2002	IDEM	306,52 EUROS
2623/2001	MIGUEL A. VÑEGLAS MORCILLO	53269043	DON BENITO (BADAJOS)	13.3.2002	IDEM	306,52 EUROS
2503/2001	ELIAS NARANJO DURAN	51935292	MADRID	12.3.2002	IDEM	306,52 EUROS
2405/2001	JUAN M. QUINTELA PEREZ	36068175	VIGO (PONTEVEDRA)	28.2.2002	IDEM	306,52 EUROS
2419/2001	MIGUEL A. CASILLAS SANCHEZ	9184386	MONTIJO (BADAJOS)	14.2.2002	IDEM	306,52 EUROS
1406/2001	ENRIQUE FERNANDEZ MORENO	75958978	LA LINEA DE LA CONCEPCION (CADIZ)	30.1.2002	IDEM	306,52 EUROS

N.EXPE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
2017/2001	JOAO LUIS MERINO ROCHA	9618426	SEVILLA	20.3.2002	IDEM	306,52 EUROS
1949/2001	PEDRO J. MARTINEZ GARCIA	28803665	SEVILLA	6.3.2002	IDEM	306,52 EUROS
1824/2001	GUILLERMO OSHANAHAN RUIZ	53274259	MEDINA DE ALJARAFE (SEVILLA)	18.1.2002	IDEM	306,52 EUROS
2157/2001	CARLOS GONZALEZ MEGIAS	28788200	SEVILLA	20.3.2002	IDEM	306,52 (EUROS)
2233/2001	JOAQUIN NOGALES IGNACIO	33980237	AZUQUECA DE HENARES (GUADALAJARA)	18.3.2002	IDEM	306,52 EUROS
2322/2001	RAMON DOMINGUEZ BASTIDAS	50899667	MADRID	28.2.2002	IDEM	306,52 EUROS
2193/2001	LUCA VEGA AMAYA	53275064	SAN JUAN DE AZNALFARACHE (SEVILLA)	5.3.2002	IDEM	306,52 EUROS

N.EXPE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
2131/2001	FELIPE RIAL VELOSO	36158969	VIGO (PONTEVEDRA)	27.2.2002	IDEM	306,52 EUROS
1823/2001	JULIAN GARCIA LOREN	74846280	MALAGA	13.2.2002	IDEM	306,52 EUROS
2601/2001	JESUS SARA VIA GARRIDO	30403028	OVIEDO	1.3.2002	IDEM	306,52 EUROS
2461/2001	DAVID AYUSO ANTUNEZ	80066187	BADAJOS	7.3.2002	IDEM	306,52 EUROS
2512/2001	IGNACIO MARTINEZ HERNANDEZ	80079664	BADAJOS	12.3.2002	IDEM	306,52 EUROS
2435/2001	SERGIO INFANTE DIAZ	44225291	HUELVA	1.3.2002	IDEM	306,52 EUROS
2349/2001	PEDRO M. HIERRO GONZALEZ	76246241	MONESTERIO (BADAJOS)	26.2.2002	IDEM	306,52 EUROS
2059/2001	RAMON CASTAÑO FERRERA	8819715	BADAJOS	28.2.2002	IDEM	306,52 EUROS

N.EXPE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
20587/2001	MANUEL GARCIA GONZALEZ	8803749	BADAJOS	27.2.2002	IDEM	306,52 EUROS
1896/2001	JOSE L. LOPEZ MORENO	30644140	BILBAO	27.2.2002	ART. 23 a) L.O 1/92	301,11 EUROS
2151/2001	JUAN BAUTISTA CANOVAS CAMPOS	132279	MADRID	18.2.2002	IDEM	301,11 EUROS
18937/2001	GUILLERMO ZAMORA RIVERO	8818471	BADAJOS	14.2.2002	IDEM	301,11 EUROS
1541/2001	CARLOS SANCHEZ GARCIA	50978599	BADAJOS	22.1.2002	ART. 23 a) y b) L.O 1/92	751,27 EUROS
2358/2001	JUAN I. BARRERO-VALVERDE GIL	9195175	MERIDA (BADAJOS)	20.3.2002	ART. 165.1) R.D. 137/93	90,15 EUROS
2309/2001	JUAN J. ROMAN GONZALEZ	9160746	ACEUCHAL(BADAJOS)	14.2.2002	ART. 26 c) L.O 1/92	60,10 EUROS
2450/2001	RUIDA LIRIA ROSENDO	80076205	BADAJOS	7.3.2002	26 i) L.O 1/92	120,20 EUROS
1879/2001	ANGEL ALVAREZ SANCHEZ	8832443	BADAJOS	21.1.2002	IDEM	120,20 EUROS
2451/2001	VALENTIN PIEDRAHITA PALACIN	73184319	MONZON (HUESCA)	7.3.2002	IDEM	90,15 EUROS

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN DE BARCELONA

ANUNCIO de 22 de marzo de 2002, de citación sobre notificación por comparecencia de la providencia de apremio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE del 31), el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación de Barcelona de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

HACE SABER: Que al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración Tributaria, realizar las notificaciones a los interesados o sus representantes en los procedimientos que se indican en la relación que sigue, y habiéndose intentado las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, se cita a los mismos, especificados en la mencionada relación, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, comparezcan en la Unidad de Recaudación para deudas de menor cuantía de la Dependencia Provincial de Recaudación de la A.E.A.T. en Barcelona, situada en el Passeig de Josep Carner, 33 planta baja, de Barcelona, para poder ser notificados reglamentariamente.

En caso de no comparecer en el plazo y lugar señalados la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Barcelona, a 22 de marzo de 2002. El Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación, LUIS FELIPE PALACIOS ARROYO.

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA

NOMBRE	NIF	PROCEDIMIENTO	REFERENCIA	UNIDAD	LUGAR DE PERSONACION
BORREGA ACUÑA MARCELO	07209445A	Inicio Procedimiento de apremio	C1000001080500147	UNIDAD REC. MENOR CUANTIA	PS JOSEP CARNER 33, PLANTA BAJA, BARCELONA
HIDALGO DEL VIEJO, LORENZO	08644928X	Inicio Procedimiento de apremio	C1000001080500708	UNIDAD REC. MENOR CUANTIA	PS JOSEP CARNER 33, PLANTA BAJA, BARCELONA
MORENO VELASCO LORENZO	38757333X	Inicio Procedimiento de apremio	C1000001080500830	UNIDAD REC. MENOR CUANTIA	PS JOSEP CARNER 33, PLANTA BAJA, BARCELONA
VIERGE ROMAN CRISTINA	38093604S	Inicio Procedimiento de apremio	C1000001080500829	UNIDAD REC. MENOR CUANTIA	PS JOSEP CARNER 33, PLANTA BAJA, BARCELONA

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2002

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2002, es de 91,95 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,66 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,08 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,70 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,20 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2002 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2002. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56